

Sumario

[69 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Bases y convocatoria para la provisión de puestos de la RPT de personal laboral mediante el sistema de libre designación

- Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases y convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía a entidades locales de la provincia para 2024
- Bases y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a la cooperación en el sostenimiento de Técnicos y Dinamizadores Deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte a entidades locales de la provincia para 2024
- Bases y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a la gestión y organización de los juegos deportivos provinciales a entidades locales de la provincia para 2024
- Bases y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes destinadas a gastos de desplazamiento, sedes y organización para el fomento de actividades deportivas a entidades locales de la provincia para 2024
- Bases y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud, línea sectorial de proyectos locales destinados a la juventud, a entidades locales de la provincia para 2024
- Bases y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud, línea sectorial de la Red provincial de Agentes de Dinamización Juvenil (Red ADJ), a entidades locales de la provincia para 2024
- Extracto núm. 152228 de la convocatoria del concurso anual «Archivo

Ayuntamientos

- **Aguadulce**

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- **Alanis**

- Bases y convocatoria del proceso de selección de personal directivo, formador y de apoyo administrativo para la ejecución del programa de empleo y formación «Empleo y formación Al-Haniz»
- Bases y convocatoria del proceso de selección de personal directivo, formador y de apoyo administrativo para la ejecución del programa de empleo y formación «Empleo y formación Alanís»
- Bases y convocatoria del proceso de selección de personal directivo, formador y de apoyo administrativo para la ejecución del programa de empleo y formación «Alanís avanza en formación y empleo»

- **Arahal**

- Nombramiento de funcionario interino en la categoría de Auxiliar Administrativo del Área de Urbanismo
- Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano

- **Aznalcóllar**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico del PIM, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **Badolatosa**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local

- Brenes

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Innovación Local, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Dinamizador Juvenil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Albañil Conductor, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Cantillana

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Usos Múltiples, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Carmona

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

- El Coronil

- Anuncio de información pública del expediente de concesión demanial de uso privativo del bar de la piscina municipal

- Ecija

- Expediente de expropiación, declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación del inmueble de la C/ Merinos, 34
- Aprobación inicial del anexo del reformado de ejecución del colector general de evacuación de aguas pluviales y residuales y estudio de seguridad y salud del sector UPR-4 del PGOU

- Gerena

- Bases y convocatoria del proceso de selección de un Técnico de Inserción Laboral y Empleo, como funcionario interino, para la ejecución del programa de empleo y formación
- Extracto núm. 152424 de la convocatoria del XV Concurso de carteles conmemorativos del día internacional de la mujer 8 de marzo de 2024 (BDNS código 748162)
- Extracto núm. 152426 de la convocatoria de los premios Territorio Joven

2024 (BDNS código 748166)

- **Mairena del Aljarafe**

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local
 - Gerencia Municipal de Urbanismo
 - Aprobación definitiva del estudio de detalle AUSU-10 «Carretera de Almensilla»

- **Marchena**

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local

- **Montellano**

- Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Peón Cementerio Sepulturero (OEP 2023)
- Modificación de la numeración de los inmuebles de la C/ Ruiz Ramos

- **Moron de la Frontera**

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Encargado de Herrería
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Encargado de Pintura
- Contratación como personal laboral fijo discontinuo en una plaza de Taquillero
- Contratación como personal laboral fijo discontinuo en cuatro plazas de Técnico de Salvamento Acuático

- **Los Palacios y Villafranca**

- Notificación de las liquidaciones de los conceptos tributarios que se citan

- **Palomares del Rio**

- Reorganización del gobierno municipal relativa a la estructura administrativa y delegaciones municipales

- **Pruna**

- Ayuntamiento de Pruna

- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en la categoría de Director de Guardería
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en la categoría de Graduado Social
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en la categoría de Técnico Deportivo
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en la categoría de Peón del Servicio de Basura

- La Rinconada

- Corrección de error material núm. 1 de la modificación puntual núm. 1 del plan parcial de ordenación SUP 1.07 (SUC-API-SUP 1.07 del PGOU), «Parque Industrial El Cáñamo II»
- Corrección de error material núm. 1 de la modificación puntual núm. 3 del plan parcial de ordenación SUP 1.08 (SUC-API-SUP 1.08 del PGOU), «Parque Industrial El Cáñamo III»
- Extracto núm. 152338 de la aprobación de las bases reguladoras del I concurso municipal de ideas emprendedoras e innovadoras para centros educativos, curso 2023-2024 (BDNS código 746469)

- Sevilla

- Aprobación de las normas de funcionamiento de locales destinados a hostelería y esparcimiento así como de venta de alimentos durante la Semana Santa de 2024
- Resolución sobre autorización con carácter excepcional de ampliación del horario de cierre de establecimientos públicos de hostelería con motivo del Viernes Santo

- Agencia Tributaria de Sevilla

- Matrícula fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2024

- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

- Contratación como personal laboral fijo en tres plazas de Portero Vigilante

- Servicio de Recursos Humanos

- Aprobación de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo

- Utrera

- Padrones fiscales de las tasas que se citan para el primer semestre del ejercicio 2024

- Valencina de la Concepcion

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles
- Bases de la convocatoria para la provisión temporal a jornada parcial de puestos de Socorrista-Monitor de Natación y Técnico de Mantenimiento de Piscinas

- Villamanrique de la Condesa**- Sociedad de Desarrollo Manriqueña «Sodeman, SLU»**

- Contratación como personal laboral fijo, a jornada parcial, en una plaza de Sepulturero

- Villanueva del Rio y Minas

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el municipio
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la integración urbana de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano

Otras Entidades Locales**- Mancomunidad de Servicios La Vega**

- Declaración como desierta de la convocatoria del proceso selectivo de la bolsa de empleo de Técnico de Administración General y nueva convocatoria de la misma bolsa
- Propuesta de contratación interina en una plaza de Auxiliar Administrativo de Admisión, Tratamiento y Logística

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024
- Nombramiento de funcionarios de carrera en la categoría de Cabo adscritos al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla

- **Consortio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur**

- Anulación de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda y corrección de errores de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Autorizaciones administrativas para construcción de LAMT, CT intemperie y LABT en «Zona Topete» (Expte. 294515 / RAT: 114555)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 5**

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 5

- Autos núm. 895/2023

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 2**

- Autos núm. 63/2024

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 6**

- Autos núm. 94/2023

Otras Entidades

Privadas

- Junta de Compensación del sector UZO-3 del PGOU de La Puebla de Cazalla

- Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del sector UZO-3 del PGOU de La Puebla de Cazalla

Públicas

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla

- Extracto núm. 152263 de la convocatoria de ayudas para el programa Xpande 2024 (BDNS código 747740)



ANUNCIO
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 913/2024, de 1 de marzo)

Por Resolución de la Presidencia núm.913/24, de 1 de marzo, se aprueban las Bases y Convocatoria para la provisión de puestos de la RPT de personal laboral mediante el sistema de Libre Designación de la Diputación de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"El artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto, por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

Igualmente, el artículo 140 de la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, -de aplicación a la Administración Local en virtud de su artículo 3- establece que "La provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto, por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera".

En este sentido, el vigente Convenio Colectivo de la Diputación de Sevilla, en su artículo 53, dispone que la carrera profesional se articulará de acuerdo a las condiciones y requisitos que vienen establecidos en la regulación legal que afecta al personal empleado funcionario público.

En consecuencia, resultando de aplicación al personal laboral la normativa reguladora del sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera, se ha de señalar que, de acuerdo con la normativa de aplicación, los puestos de especial responsabilidad y confianza, podrán ser provistos mediante el sistema de Libre Designación, todo ello de conformidad con lo que determinen las Relaciones de Puestos de Trabajo, cuya convocatoria habrá de regirse por las correspondientes Bases que asimismo se aprueban.

Por su parte, el artículo 123.2 de la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, señala, en relación al procedimiento de Libre Designación que, en relación a a determinadas cuestiones, éstas han de ser objeto de desarrollo reglamentario, por lo que será de aplicación, igualmente a este procedimiento, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo en todo lo que no haya sido regulado por la norma andaluza.

El presente procedimiento de provisión de puestos tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14, de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad de la Diputación de Sevilla, aprobado en Pleno de esta Corporación con fecha de 26 de julio de 2018.

Código Seguro De Verificación	oaqRiEXa5URbYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2024 13:44:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oaqRiEXa5URbYGUDToKS5g==		



Habiéndose cumplido el trámite previsto en el art. 90 del vigente Convenio Colectivo que establece que el Comité de Empresa deberá ser informado de las Bases Generales con carácter previo a su aprobación, tras el acuerdo alcanzado con la parte social con fechas de 13 de julio de 2022, 21 de abril, 3 y 24 de mayo y 6 y 27 de junio de 2023, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases por las que habrá de regirse la correspondiente convocatoria, mediante el procedimiento de Libre Designación, para la provisión de los puestos de esta Corporación relacionados en el Anexo I (<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0990Y7xIRAgB7MuckxbLlq==>).

BASES

Primera.- Participación

1.- Podrán participar en el presente procedimiento de provisión de Puestos de Trabajo mediante el sistema de Libre Designación, el **personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla**, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos establecidos para cada uno los puestos relacionados en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de suscripción del contrato en el puesto.

2.- El personal laboral fijo en servicio activo que se encuentre ocupando puestos -cuyo sistema de provisión sea el de Libre Designación- en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este procedimiento.

Segunda.- Solicitudes. Listas de personas admitidas y excluidas.

1.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento de provisión de puestos mediante el sistema de Libre Designación, podrán ser presentadas en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

2.- Solicitudes electrónicas.

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, a través de "Mi Oficina 2.0." en el Portal Provincial de la página web de la Diputación de Sevilla.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

Código Seguro De Verificación	oaqRiEXa5URbYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2024 13:44:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oaqRiEXa5URbYGUDToKS5g==		



La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en el proceso de provisión correspondiente, en la que se indiquen los puestos a los que aspira según orden de preferencia, a través del apartado "Convocatoria" de "Mi Oficina 2.0".
- **Curriculum vitae**, en el que conste la experiencia profesional, la formación y otros méritos.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de instancias, las personas interesadas podrán presentar nuevas solicitudes, siendo únicamente válida la última que presente, anulándose por tanto, las anteriores.

Tercera.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará una resolución con la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas en este procedimiento de Libre Designación, así como los puestos convocados, y las personas que han solicitado los mismos por orden de preferencia. Dicha resolución se hará pública a través de anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, estableciéndose un plazo de alegaciones a la misma de **5 días naturales**, a partir del día siguiente a la mencionada publicación.

Las personas aspirantes que deseen presentar subsanaciones, podrán acceder a "Mi Oficina 2.0" en el Portal Provincial de la página web de la Diputación de Sevilla y, presentar una "Solicitud genérica de Incidencias de Personal".

En caso de proceder subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una Resolución, indicando para cada una de ellas los puestos solicitados por orden de preferencia. Si, en cambio, no se efectúa subsanación alguna, se aprobará una Resolución por la que se eleve a definitiva la mencionada Lista de personas admitidas y excluidas. En ambos casos, se hará pública la Resolución mediante anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

Seguidamente, las solicitudes, junto con el correspondiente curriculum, serán enviadas desde el Servicio de Personal al Área afectada en la que se encuentren los puestos objeto de la convocatoria.

Por la Dirección General del Área, con la conformidad del Diputado o Diputada responsable de la misma, se emitirá el correspondiente informe justificativo, debiendo éste emitirse en el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la recepción de las solicitudes.

Si la propuesta de contratación fuera a recaer en una persona empleada laboral fija destinado en otra Área, se requerirá informe favorable de la Dirección General de esa otra Área. De no emitirse en el plazo de **quince días naturales** se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse la suscripción del contrato previa autorización de la Dirección General del Área de Empleado Público.

El plazo máximo de resolución del procedimiento, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es de **un mes**. Dicho plazo podrá ampliarse motivadamente hasta un mes más.

Las resoluciones de contratación se motivarán con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Código Seguro De Verificación	oaqRiEXa5URbYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2024 13:44:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oaqRiEXa5URbYGUDToKS5g==		



Dicha resolución de contratación deberá ser publicada en el BOP, y en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

Cuarta.- Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo para la suscripción del contrato, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta.- La persona laboral designada deberá suscribir el contrato en el puesto obtenido, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación del puesto en el BOP de Sevilla; cesando con efectividad del día anterior a dicha suscripción, en el puesto del que ostentara la titularidad así, como en su caso, en la Asignación provisional de funciones del puesto que viniera desempeñando.

Sexta.- Quienes sean titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados discrecionalmente, debiendo ser los ceses expresamente motivados.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

EL SECRETARIO GENERAL. (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	oaqRiEXa5URbYGUDToKS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/03/2024 13:44:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oaqRiEXa5URbYGUDToKS5g==		





ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
 (Resolución de Presidencia nº 976/2024 de 05 de marzo)

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla del ejercicio 2024 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2024, aprobado por Resolución número 8682/2023 de 29 de noviembre, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área de fecha 18 de enero de 2024, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 18 de enero de 2024; de la Secretaría General de fecha 2 de febrero de 2024; el de la Intervención de General de Fondos y dada cuenta a la Junta de Gobierno y a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio , este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024, que se transcriben a continuación y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el Tablón electrónico de Anuncios.

Segundo.- Aprobar las convocatoria de subvenciones para el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2024 y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el Tablón electrónico de Anuncios.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

ANEXO I. Bases Específicas de subvenciones para el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2024.

Primera. Objeto

1. A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos. Su finalidad es ofrecer a los municipios con población igual o menor

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral y al fomento de valores ciudadanos en la infancia de 3 a 12 años así como a la participación de personas adultas en la dinamización social y cultural del municipio.

2. Son actuaciones subvencionables.

- Talleres lúdicos y formativos para la infancia, con una programación de actividades variadas y creativas.
- Actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.
- Talleres que ofrezcan alternativas de ocio, promuevan la interacción social en el municipio e incrementen la calidad de vida de la población adulta.
- Salidas para conocer el patrimonio cultural o natural del entorno.

3. Los objetivos generales del proyecto, teniendo en cuenta la población a la que vaya dirigido, deberán contemplar los siguientes:

- Contribuir a la educación integral de la infancia.
- Favorecer la participación social de la infancia en el municipio.
- Favorecer el desarrollo sociocultural y nuevas aficiones de las personas adultas.
- Promocionar estilos de vida saludables.

4. No se considerarán objeto de subvención aquellas actuaciones:

- Que no reúnan un mínimo de 15 participantes.
- Que estén dirigidas específica o prioritariamente a un colectivo concreto.
- Cuyos participantes no residan mayoritariamente en el núcleo de población donde se desarrolle.
- Que se desarrollen en núcleos de población que no alcancen un mínimo de 20 potenciales participantes residentes en el distrito y la sección censales correspondientes al núcleo de población, según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Segunda. Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones objeto de este programa asciende a 568.750,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importes
2024	1208.32700/462.00 1208.32700/468.00	276.875,00 € 7.500,00 €
2025	1208.32700/462.00 (o la que se habilite)	276.875,00 €

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



	1208.32700/468.00 (o la que se habilite)	7.500,00 €
TOTAL		568.750,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:

- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, al aprobarse la resolución de concesión definitiva.
- El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la justificación de la subvención.

Tercera. Requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes o las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases reguladoras.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante. Los técnicos municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas: las subvenciones destinadas a gastos de personal no implican vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar, que el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se de cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, los ayuntamientos y ELA beneficiarios, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

4. Cuando los gastos subvencionables dentro de los distintos programas, precisen por parte de un tercero ejecución de una obra, prestación de un servicio o entrega de bienes, las entidades beneficiarias en su consideración de administraciones públicas

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



territoriales, darán cumplimiento en estos contratos con terceros, a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, y por tanto siguiendo los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía del gasto subvencionable.

5. Los técnicos municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

6. La entidad dispondrá de locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Cuarta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones de este programa será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada conforme al modelo que acompaña las presentes bases, estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actividades, confeccionado de forma obligatoria de acuerdo con el modelo de la base específica duodécima. Estará firmada electrónicamente por la/el técnica/o municipal de referencia.
- b) En caso de consignar aportación municipal, se acompañará certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicho compromiso.

Los citados documentos se presentarán firmados electrónicamente y serán remitidos a través de medios electrónicos.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cualquier eventualidad o cambio en los proyectos será comunicada de forma explícita y motivada, no admitiéndose en ningún caso la presentación del proyecto completo modificado ni de un nuevo proyecto. Este hecho deberá comunicarse a la mayor brevedad posible por anticipado, salvo causas de fuerza mayor.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



4. A los efectos de esta convocatoria, los beneficiarios podrán determinar la ejecución directa de las fases de diseño, planificación e implementación de los proyectos para los que soliciten subvención por medio de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado y que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP. La entidad solicitante que decida esta modalidad de gestión de los proyectos deberá acreditar en el momento de la solicitud, mediante la aportación de los estatutos de la otra persona jurídica, la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo, así como la autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social. En todo caso, la justificación de la subvención concedida ante la Diputación de Sevilla corresponderá a la entidad que la hubiera solicitado.

5. Si la solicitud presenta en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes y de personal que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto, sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas.

2. Los siguientes conceptos no serán subvencionables:

- Aplicaciones informáticas, patentes, licencias y fianzas.
- Inmovilizado material (todo bien físico duradero, ya sean: instalaciones, herramientas, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, equipación deportiva, material no fungible de oficina, regalos, etc.).
- Servicios de catering y restauración.
- Taxis, aparcamientos y combustible.

3. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado en la concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aprobado y el presupuesto finalmente justificado, hasta un máximo del 20% del total del proyecto aprobado.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



4. El período de ejecución podrá abarcar desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas procederán a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, emitirá la Comisión Técnica de Valoración informe-propuesta provisional.

2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico de Administración General en quien delegue, y los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



6. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación, reformular o renunciar a la subvención.

Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado.

Aquellos Ayuntamiento o Entidades Locales Autónomas que acepten la propuesta provisional de subvención sin presentar reformulación, mantendrán el proyecto en su totalidad, adquiriendo el compromiso de justificar el coste total del presupuesto para el que presentaron solicitud de subvención.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que el interesado haya presentado aceptación, reformulación o renuncia, se entenderá que la propuesta de subvención ha sido aceptada en todos sus términos.

9. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Octava. Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones otorgadas serán proporcionales a la puntuación obtenida en la evaluación.

2. La cuantía máxima de la subvención es 10.000,00 euros.

Cuando se soliciten actuaciones de la línea A para más de un núcleo población dicha cuantía se incrementará en 4.000 euros por cada núcleo de población adicional, teniendo en cuenta las limitaciones de la base específica 1ª.4. (dos núcleos 14.000,00 euros, tres núcleos 18.000,00 euros, cuatro núcleos 22.000,00 euros).

3. Se establecen distintas líneas de subvención, compatibles entre sí, siendo sus cuantías máximas las siguientes:

Línea A) Vacaciones escolares: hasta la cuantía máxima establecida según el número de núcleos de población, para las actuaciones dirigidas a la infancia, siempre y cuando una al menos se desarrolle durante 4 semanas consecutivas, con un mínimo de 4 días de actuaciones a la semana.

Línea B) Visitas para conocer el patrimonio cultural o natural fuera del municipio: máximo de 700 € cada una, con un tope de 2.100 € por proyecto.

Línea C) Actuaciones trimestrales: máximo 1.500 € por actuación cuando se desarrollen al menos una vez en semana durante un mínimo de 12 semanas consecutivas.

Línea D) Actuaciones mensuales o bimensuales: máximo de 500 € por actuación, cuando las actuaciones se desarrollen al menos una vez en semana durante un mínimo de 4 semanas consecutivas.

4. En las líneas C) y D) no se podrá superar un coste de 50€ por hora de ejecución, entendiéndose por tal el tiempo efectivo que asiste cada participante, sin contemplar el que pudiera dedicarse a difusión, inscripción, preparación o coordinación.

5. En las líneas C) y D) únicamente se podrán solicitar otras ediciones de una misma actividad en un mismo núcleo de población si se garantiza fehacientemente la participación mayoritaria de distintas personas en cada edición.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



6. En cuanto a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, los proyectos serán puntuados de acuerdo a los siguientes criterios:

6.1. La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de la convocatoria, según el desarrollo explícito y ordenado de cada uno de los ítems del modelo de proyecto de actividades, valorándose la diversidad de actividades programadas y su adecuación a los distintos tramos de edad de los participantes.

Valoración máxima de 20 puntos por cada núcleo de población, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

6.2. La adecuación técnica de la memoria de actividades será tenida en cuenta entre los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención para la convocatoria 2025 de este mismo programa.

Será puntuada de acuerdo a la evaluación explícita y el detalle de los resultados obtenidos en cada uno de los ítems del proyecto de actividades.

6.3 Valoración máxima de 20 puntos por cada núcleo de población. Obtendrán en este criterio cero puntos aquellas entidades que, habiendo sido subvencionadas en la convocatoria anterior, estén obligadas al reintegro íntegro de la misma o hayan renunciado a la subvención sin una causa de fuerza mayor. Aquellas entidades que no hayan sido subvencionadas en la convocatoria anterior, o hayan renunciado por causa de fuerza mayor, obtendrán en este criterio la puntuación media del resto de solicitantes.

Novena. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, en el plazo de los dos meses posteriores a la finalización de la última de las actuaciones subvencionadas.

2. Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la evaluación

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



de los diferentes apartados del proyecto. La memoria irá firmada por el/la técnico/a municipal de referencia.

b) Certificado expedido por el órgano interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del programa o actividad subvencionada. Asimismo, deberán detallar, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura: el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por la Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo, y pago de las mismas.

Cada concepto de gasto debe ser explícito, evitando expresiones imprecisas. No se admitirá como concepto el simple nombre de una actividad, sino que deberá detallarse el tipo de gasto realizado o el bien adquirido.

c) Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Décima. Procedimiento de pagos y garantías.

1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Décima primera. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos. De este modo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

2. En caso de que el importe del presupuesto total justificado fuese menor que las cantidades que se derivan de los porcentajes indicados en el apartado anterior, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Décimo segunda. Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

Décimo tercera. Modelos

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



MODELO DE SOLICITUD

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, SERVICIO DE CIUDADANÍA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS 2024

1. ENTIDAD SOLICITANTE

NIF: 00000000X

Ayuntamiento / ELA: *Nombre de la entidad*

N.º núcleos de población: 1

2. REPRESENTANTE LEGAL

NIF: 00000000X

Alcaldía / Presidencia: *Nombre Apellido Apellido*

3. DATOS DE CONTACTO

Las notificaciones oficiales se realizarán a través de Sideral o de la aplicación de Intercambio Registral. En su defecto, a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, en el proyecto de la actividad se indicarán los datos de contacto de la técnica o el técnico responsable del programa.

4. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Subvención solicitada: 0,00 €

Aportación municipal: 0,00 €

Otras ayudas: 0,00 €

Presupuesto: 0,00 €

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Junto a la presente solicitud debe aportarse obligatoriamente el proyecto de la actividad subvencionable así como cualquier otra documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. También podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

-Proyecto de actividades 2024

-

-

-

-

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

7. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

8. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica

MODELO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES.

- A) Entidad, denominación del proyecto y técnico responsable
 - Municipio / E.L.A.
 - Denominación del proyecto.
 - Técnico/a de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.
- B) Justificación
 - Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



- Indicación diferenciada de otros programas y actividades existentes en el municipio dirigidos a la infancia y a personas adultas.

C) Destinatarios

- Estimación del número total previsto de participantes.
- Descripción de las características y composición del grupo de participantes.
- En su caso, recursos previstos para la atención a participantes con necesidades específicas de apoyo educativo.

D) Metodología

- Descripción de los medios de difusión que se emplearán para dar a conocer el proyecto o cada una de las actuaciones.
- Especificación de los criterios y el proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Detalle de los criterios de organización y métodos de trabajo con los grupos participantes.
- Explicación del sistema de coordinación previsto entre el equipo de monitores que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal responsable del mismo.

E) Objetivos

- Objetivos generales que persigue el proyecto, en consonancia con los objetivos de la convocatoria.
- Objetivos específicos, con indicación expresa del objetivo general del que derivan.

F) Evaluación

- Descripción de los métodos e instrumentos que se emplearán para recoger de forma diferenciada la valoración del programa que realicen tanto participantes como, en el caso de menores, sus familias.
- Descripción de los métodos e instrumentos que se emplearán para recoger de forma diferenciada la evaluación que del programa realiza el equipo de monitores y el equipo técnico municipal.

G) Actuaciones

- Si las actuaciones se desarrollan en distintos núcleos de población, segregar la programación de actuaciones por cada núcleo.
- En el caso de actuaciones globales (por ejemplo, las "escuelas de verano") las actuaciones se presentarán agrupadas en áreas de contenido (por ejemplo: manualidades, deportes, juegos lúdicos, arte, refuerzo escolar, etc.) estimando la duración de cada área y el porcentaje respecto a las demás áreas que constituyen el proyecto global.
- Cada una de las actuaciones para las que se solicita financiación debe detallar la siguiente información:

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



- N.º y denominación de la actuación, que deberá coincidir con lo consignado en el apartado "presupuesto desglosado" de la solicitud.
- Duración total en horas.
- El número total previsto de días de actuación con el horario general y la distribución semanal.
- Las fechas previstas de inicio y final o periodo de la acción directa con los participantes.
- El número previsto de participantes, con indicación expresa si se establecen determinados turnos de asistencia y, en caso de existir, criterios para establecerlos.
- Descripción de la actividad con suficiente amplitud y concreción para conocer qué se pretende desarrollar.
- Referencia a los objetivos específicos que persigue prioritariamente la actuación.

H) Recursos adscritos al proyecto

Recursos humanos:

- Relación del personal implicado directamente en el programa, explicando el cometido que desempeñará:

- a) Si es personal propio del ayuntamiento (trabajador municipal) remunerado a cargo de la subvención, se debe indicar la imputación temporal al programa (la dedicación horaria prevista)
- b) Si es personal externo (contratado expresamente para el desarrollo del proyecto o bien a través de empresas), se debe indicar la titulación requerida y la duración prevista de su contrato.

- Si se contempla la participación de voluntariado o colaboración de alguna entidad sin ánimo de lucro, justificar la propuesta, detallar su cometido e indicar la dedicación horaria prevista.

Recursos materiales:

- Descripción de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando el grado de adecuación de las mismas.
- Descripción general de los materiales necesarios, precisando aquellos que van a ser adquiridos o alquilados con la subvención que se solicita, utilizados mediante cesión de uso o aportados por los participantes.

I) Presupuesto y Financiación

I.1 Presupuesto desglosado

<u>N.º y denominación de cada actuación</u>	<u>Línea</u>	<u>Horas</u> ^{*1}	<u>Total</u> ^{*2 *3}
1. Primera actuación			0,00 €
2. Segunda actuación			0,00 €
...			0,00 €
			0,00 €

I.2 Presupuesto total

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



<u>Personal</u>	<u>Materiales</u>	<u>Otros</u>	<u>Total</u> ^{*3}
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

I.3 Financiación

<u>Aportación municipal</u>	<u>Subvención solicitada</u>	<u>Otras ayudas</u>	<u>Total</u> ^{*3}
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

*1 En las líneas A y B no se consignará el número de horas

*2 No puede superar el máximo establecido según las bases de la convocatoria.

*3 Los tres totales deben coincidir.

MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención destinada a la Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2024).

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

MODELO DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de,
Tlfn., correo electrónico

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº/..., de fecha, con destino al Programa Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigidos a, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA.....

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2024, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n° de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



Total	
-------	--

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde.- El Secretario/Interventor de ...
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución número 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		





ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
 (Resolución de Presidencia n° 974/2024, de 5 de marzo)

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla Temporada 2024 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2024).

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas, para el periodo de vigencia 2022-2025, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, del Programa destinado a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2024).

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 18 de enero 2024, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 16 de enero de 2024; de la Secretaría General de fecha 2 de febrero de 2024; el de la Intervención de General de Fondos de fecha de xx de xx de 2024, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio , este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras específicas y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, del Programa destinado a la cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2024), que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2024).

1.- Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes, especialmente entre las mujeres y las escuelas deportivas que desarrollen los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, mediante ayudas destinadas a sufragar gastos salariales de personal especializado, concretamente para el sostenimiento de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos.

Se pretende con ello mejorar la calidad de la actividad física en la ciudadanía, asumiendo la idea de que el desarrollo de las actividades deportivas es un bien de primera necesidad en la sociedad actual.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 527.000,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2024	1203.34100/462.00 1203.34100/468.00	254.500,00 € 9.000,00 €
2025	1203.34100/462.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite) 1203.34100/468.00 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	254.500,00 € 9.000,00 €
TOTAL		527.000,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Requisitos para ser beneficiario.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla que participen en las actividades de fomento de actividades físicas y deportes programados por la Diputación Provincial de Sevilla.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución del proyecto de 6.000 €, a excepción de municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

3.3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

3.4 Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas : las subvenciones destinadas a gastos de personal no implican vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Código Seguro De Verificación	UIRGmKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar, que el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se de cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la "Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo".

3.5 Cuando los gastos subvencionables dentro de los distintos

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





programas, precisen por parte de un tercero ejecución de una obra, prestación de un servicio o entrega de bienes, las entidades beneficiarias en su consideración de administraciones públicas territoriales, darán cumplimiento en estos contratos con terceros, a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, y por tanto siguiendo los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía del gasto subvencionable.

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

5.- Presentación de solicitudes.

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en la base 13, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo anual, que contendrá de forma obligatoria:

1. Objetivos.
2. Descripción del programa de trabajo a realizar.
3. Temporalización prevista.

4. Personal especializado a cargo del proyecto (indicando número, tareas a desarrollar y titulación que se posee conforme a la base específica quinta).

- Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, a excepción de municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas donde la subvención puede alcanzar el 100% del presupuesto.

5.2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





6.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

6.1. Serán gastos subvencionables los correspondientes a los gastos salariales y de seguridad social del personal especializado que preste sus servicios durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Son admisibles los gastos salariales por actividades imputables a una o varias personas ya vinculadas laboralmente a la entidad o de nueva incorporación.

6.2. Los gastos serán compensables entre sí.

6.3. Se considerará personal especializado a quienes posean algunas de estas titulaciones oficiales o equivalentes oficiales:

6.3.1. Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

6.3.2. Diplomatura en Magisterio de Educación Física o Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física).

6.3.3. Título de Formación Profesional de grado básico, medio o superior, de la familia de Actividades Físicas y Deportivas.

6.3.4. Técnico deportivo o técnico deportivo superior (enseñanzas deportivas de régimen especial), incluyendo la certificación de superación del ciclo inicial del título de técnico deportivo.

6.3.5 Titulaciones federativas de cualquier modalidad deportiva y nivel.

7.- Órganos competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los

Código Seguro De Verificación	UIRGmKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los/ las Técnica/os de Administración Especial procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de **importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

Código Seguro De Verificación	UIRGmKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





- 6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.
- 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas.

8.2. En caso de no poder atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos por excederse el crédito disponible y que se produzca empate entre varias, se priorizarán las solicitudes de entidades con menor población.

8.3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con el último criterio objetivo de población según los datos oficiales del padrón de habitantes a 1 de enero de 2024 o último padrón aprobado.

- a) Municipios de menos de 1.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas: 5 puntos.
- b) Municipios de 1.000 a 5.000 habitantes: 4 puntos.
- c) Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- d) Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos.
- e) Municipios entre 15.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.

9.- Justificación de la subvención.

9.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el **31 de marzo de 2025**.

9.2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006), en:

a) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DEPORTIVO REALIZADO, firmada por el responsable del proyecto, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá:

- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Descripción del programa de trabajo realizado.
- Población objetivo y estadística de participación.
- Personal especializado implicado en el proyecto (indicando número, nombre y apellidos, tareas desarrolladas y titulación que se posee conforme a la base sexta).
- Copia del contrato de trabajo del personal especializado o, en el caso de encontrarse tal documentación en posesión de la Administración, indicación del procedimiento y fecha en el que fue remitido.

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





b) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado en la base 13 y a lo dispuesto en el artículo 75.2.b del Reglamento General de Subvenciones, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

c) Será obligatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 4.g) de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Sevilla y el artículo 14.1.h) de la Ley General de Subvenciones, adoptar las medidas de difusión o de carácter publicitario de los proyectos o acciones subvencionadas. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales), publicitario (video, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.) a realizar durante la implementación del proyecto. Todo ello, habrá de producirse mediante la **inserción literal de la subvención concedida** por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en los diferentes soportes utilizados. Para justificar su cumplimiento las entidades beneficiarias deberán aportar un ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo (bando de alcaldía, notas de prensa o noticias en páginas web y redes sociales), en los que conste la financiación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación para las contrataciones de técnicos o dinamizadores deportivos realizadas.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

10.- Procedimiento de pagos y garantías.

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

13.- Modelo 1º: Solicitud, Modelo 2º: Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, Modelo 3º: Certificado de Aplicación de la Subvención y 4º: Modelo de Conformidad de Minoración de la Subvención.

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





MODELO 1º

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA Y DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2024.

SERVICIO DE DEPORTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: LOCALIDAD:NIF:

**1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:**

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES SOLICITADAS

2.1. SUBVENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS (2024).

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: Correo electrónico:

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 5ª de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





2.2. SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (2023)

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: EUROS.
PRESUPUESTO TOTAL: EUROS.
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

Conceptos subvencionables:

A) Desplazamientos.

Presupuesto:... Subvención:...

B) Sedes y Organización.

Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno (BTT)

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Campo a Través

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Atletismo

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación Invernal

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Orientación

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación de Verano

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Ajedrez

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Bádminton

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Duatlón y Triatlón

Presupuesto:... Subvención:...

Código Seguro De Verificación	UIRGmKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmKzg2C+vCNbYfF6Vg==		




Jornada del Circuito de Marchas Cicloturistas BTT

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Programa de Senderos de la Provincia

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Programa para Deporte Adaptado

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis y Pádel

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis Mesa

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Waterpolo

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de otros eventos provinciales

Presupuesto:... Subvención:...

Otras actividades deportivas de zona

Presupuesto:... Subvención:...

C) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas: Subvención:...

PERSONA RESPONSABLE:
Teléfono: **Correo electrónico:**

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 5ª de esta convocatoria.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Debe aportarse el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

MODELO 2º

DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/Dª., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención destinada a la Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2024).

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

MODELO 3º

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 20__, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable....

Código Seguro De Verificación	UIRGmKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:
- 2.

Nombre y Apellidos	N.I. F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	% Imputación al programa	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total							

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.— Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





Entidad/importe:
 Subvención de Diputación de Sevilla:euros.
 Aportación con fondos propios:euros.
 Otras aportaciones:euros.
 Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/Presidente.- El Secretario/Interventor de ...
 (Firma electrónica)

MODELO 3º

CONFORMIDAD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, Tlfn., correo electrónico

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa del Servicio de Deportes,....., dirigidos a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. n.º Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución número 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:34
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UIRGmdKzg2C+vCNbYfF6Vg==		





ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
 (Resolución de Presidencia n° 972, de 5 de marzo)

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla Temporada 2024 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL PROGRAMA DESTINADO A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2024/2025), DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas, para el periodo de vigencia 2022-2025, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía, del Programa destinado a la Gestión y Organización de los Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2024/2025), destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 31 de enero 2024, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 31 de enero de 2024; de la Secretaría General de fecha 20 de febrero de 2024; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio , este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras específicas y Convocatoria de Subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía para el programa de Gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2024/2025), a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2024, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2024/2025)

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





1.- Objeto y finalidad.

1.1. El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes a través de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, para el programa de gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales para la temporada 2024/2025.

1.2. Los servicios que preste la entidad beneficiaria tendrán que ser destinados a la gestión integral de la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

Programa "Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2024/2025)"

Este programa consiste en la gestión y desarrollo de las ligas regulares mediante jornadas o pruebas competitivas, dirigidas a los deportistas de los municipios de la provincia encuadrados en las distintas categorías de edad y sexo según marquen las normativas específicas de cada especialidad deportiva.

Modalidades Deportivas:

- Baloncesto
- Balonmano
- Fútbol-7
- Pádel
- Tenis
- Tenis de Mesa
- Voleibol

Ámbito geográfico: Se desarrollarán en cada una de las cuatro zonas en las que se divide la provincia a efectos de la organización de los juegos deportivos. Las entidades locales interesadas podrán concurrir a la organización de una o varias modalidades de juegos deportivos de su zona. Las Zonas y municipios que conforman cada una son las siguientes:

Zona I:

Alanís, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba , Almadén de la Plata, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Garrobo , Gerena, Guadalcanal, Guillena, El Madroño, El Real de la Jara, El Ronquillo, La Rinconada , Las Navas de la Concepción, El Pedroso, Lora del Río, Peñaflor, La Puebla de los Infantes, San Nicolás del Puerto, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





Zona II:

Albaida del Aljarafe, Aznalcázar, Isla Mayor, Carrión Céspedes, Pilas, Castilleja del Campo, Sanlúcar la Mayor, Huevar, Villamanrique de la Condesa, Olivares, Almensilla, La Puebla del Río, Aznalcóllar, Salteras, Benacazón, Umbrete, Bollullos de la Mitación, Villanueva del Ariscal, Coria del Río, Espartinas, Bormujos, Mairena del Aljarafe, Camas, Palomares del Río, Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache, Castilleja Guzmán, Santiponce, Gelves, Tomares, Gines, Valencina de la Concepción.

Zona III:

Alcalá de Guadaíra, Arahál, Las Cabezas de San Juan, Carmona, Coripe, El Coronil, El Cuervo, Dos Hermanas, Lebrija, Mairena del Alcor, Marchena, Marismillas, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, Paradas, La Puebla de Cazalla, Utrera, El Viso del Alcor.

Zona IV:

Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, La Campana, Cañada Rosal, Casariche, Los Corrales, Écija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gilena, Herrera, Isla Redonda-La Aceñuela, Lantejuela, Lora de Estepa, La Luisiana, Marinaleda, Martín de la Jara, Osuna, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

Categorías:

Las categorías convocadas son todas aquellas que aglutina el deporte de base. Comprende:

Prebenjamín
Benjamín
Alevín
Infantil
Cadete
Juvenil (salvo fútbol-7)

O aquellas categorías de promoción conjunta por las que se rijan algunas modalidades deportivas dentro de la franja de edades de las categorías convocadas, ejemplo: fútbol-7 femenino.

La implementación de las distintas modalidades deportivas en cada zona estará condicionada a la existencia de demanda suficiente de participantes, condición ésta valorable desde el Servicio Técnico de Deportes, pudiendo, en casos de proximidad geográfica, caber la

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





posibilidad de participación de un municipio en una zona distinta a la que se adscribe si en esta no llega a desarrollarse la modalidad en cuestión.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a **275.000,00** euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2024	1203.34102/46200 1203.34102/46300	167.250,00 € 39.000,00 €
2025	1203.34102/46200 (o aplicación presupuestaria que se habilite) 1203.34102/46300 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	55.750,00 € 13.000,00 €
TOTAL		275.000,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento, Mancomunidades o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Requisitos para ser beneficiario.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos, las Entidades Locales Autónomas y las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras y que presenten un proyecto de actividad con la acreditación de adhesión de participación de, al menos, el 25% de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





3.2. Las entidades interesadas podrán concurrir a la gestión de una o más modalidades deportivas.

3.3. Las actividades se realizarán bajo la coordinación del Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla. Serán las entidades beneficiarias quienes asuman las labores de gestión deportiva (inscripciones, calendarios, designación de sedes, clasificaciones, horarios, incidencias, coordinación de transportes, etc.).

3.4. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

5.- Presentación de solicitudes.

5.1. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos, conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

- a) Proyecto deportivo, que contendrá los siguientes aspectos:
 - a.1. Modalidad/es deportiva/s que desarrolla el proyecto. Objetivos y resultados esperados de la ejecución. Cronograma de ejecución.
 - a.2. Categorías, número de participantes y número de partidos/jornadas previstos.
 - a.3. Compromiso de adhesión al proyecto de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente, firmado por el alcalde/presidente de la corporación y en el que se detalle la/s modalidad/es concreta/s a cuyo proyecto se adhiere.
 - a.4. Recursos humanos a disposición del proyecto con jornada laboral completa, con indicación de su cualificación.
 - a.5. Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal, con indicación del formato y duración, en las últimas 5 temporadas (sin contar la temporada 2020-2021).

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





a.6. Participación del municipio solicitante en los Juegos Deportivos Provinciales de la Diputación de Sevilla en la modalidad deportiva correspondiente durante las últimas 2 temporadas.

a.7. Presupuesto de gastos.

b) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

6.1. Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar aquellos que puedan englobarse en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal: técnico/s deportivo/s municipal/es responsable/s del proyecto, relativos a los meses que comprende la ejecución de las acciones contempladas para las que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal e incluso de personal de apoyo o colaborador.

Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas : las subvenciones destinadas a gastos de personal no implican vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar, que el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se de cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la "Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo”.

- b) Material deportivo fungible, trofeos y medallas, así como alquiler y mantenimiento.
- c) Transporte ocasionado por la preparación de la actividad.
- d) Seguros.
- e) Asistencia sanitaria.
- f) Gastos de papelería, imprenta y publicidad de la actividad.
- g) Gastos de arbitrajes.

6.2. Los conceptos incluidos por las entidades solicitantes en el presupuesto de gastos del proyecto deportivo presentado según la Base 5, podrán ser compensables entre sí.

6.3. Las actividades deberán ejecutarse dentro del período comprendido entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**.

7.- Órganos competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los/ las Técnica/os de Administración Especial procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





subvención que se concede.

- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

8.1 Las subvenciones otorgadas son de **importe cierto** siendo su cuantía máxima individualizada aquella que viene determinada por aplicación de los siguientes criterios normativos:

- Fijo por gestión: cuantía otorgada por los trabajos previos de gestión para el desarrollo de la actividad. Se incluyen reuniones técnicas, preparación de normativas reguladoras de las modalidades deportivas gestionadas, inscripciones, elaboración de calendarios, así como memoria final de la actividad objeto de la subvención; siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

Deporte	Cuantía fija
Baloncesto	5.000,00 €
Balonmano	3.000,00 €
Fútbol	5.000,00 €

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





Pádel	3.000,00 €
Tenis	3.000,00 €
Tenis de mesa	3.000,00 €
Voleibol	5.000,00 €

- Los **fijos por gestión** se subvencionarán hasta un máximo de 108.000,00 €, cantidad máxima resultante de la aplicación de la tabla anterior (número máximo de modalidades deportivas por zona, multiplicado por cuatro zonas en las que se divide la provincia a efectos de la organización de los juegos deportivos provinciales).
- **Importe variable:** para las modalidades que se detallan en las tablas adjuntas, calculándose la cuantía a subvencionar de forma directamente proporcional al número de encuentros y jornadas realizadas y a la valoración estipulada en dichas tablas, estando incluido en el importe variable los arbitrajes de las modalidades de balonmano, pádel, tenis, y tenis de mesa.
- La **cuantía variable** se subvencionará hasta un máximo de 167.000,00 €, a lo que se añadirá la cantidad sobrante del fijo por gestión cuando este no alcanzase el máximo previsto, dando como resultado el total variable.

Baloncesto, Fútbol-7, Voleibol y Balonmano
30,00 € por partido

Pádel, Tenis y Tenis de Mesa
600,00 € por jornada (el mínimo de partidos a disputar por jornada deberá ser de 5 o más, no siendo contabilizada la jornada que no cumpla este requisito)

- No se podrá exceder del 75% del total variable en las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol 7 y voleibol, ni del 25% del total variable en las modalidades de pádel, tenis y tenis de mesa.

Se aplicará al precio unitario de cada encuentro (30,00 €) o jornada (600,00 €), siguiente coeficiente reductor, llegado

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





el caso de que el montante económico de la subvención en la totalidad de las zonas y modalidades exceda del 75% del total variable en las modalidades deportivas desarrolladas por encuentros y del 25% del total variable en las modalidades deportivas desarrolladas por jornadas.

- Coeficiente reductor por **Partidos**:

$$\frac{75\% \text{ del Total Variable} \times 100}{A}$$

* Siendo A el total de la subvención concedida a todos los beneficiarios como variable por partidos.

- Coeficiente reductor por **Jornadas**:

$$\frac{25\% \text{ del Total Variable} \times 100}{A}$$

* Siendo A el total de la subvención concedida a todos los beneficiarios como variable por jornadas.

8.2 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Apoyo expreso de otros municipios mediante compromiso de adhesión: 30 %

Firmado por el alcalde/presidente de la corporación y en el que se detalle la/s modalidad/es concreta/s a cuyo proyecto se adhiere.

Se otorgará el máximo porcentaje (30%) al municipio con más apoyo y se ponderará al resto.

➤ En caso de empate entre varios municipios se dividirá proporcionalmente el porcentaje de este apartado.

➤ b) Personal a disposición del proyecto: 30%

Número de personas contratadas con jornada laboral completa:

➤ Dos personas, un máximo del 5%.

➤ Tres personas, un máximo del 10%.

➤ Más de tres personas, porcentaje máximo.

c) Cualificación del personal al servicio de la gestión: 20%

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





Acreditable mediante titulación académica personal.

- Diplomatura en Magisterio de Educación Física o Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física), un máximo del 10%.

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, porcentaje máximo.

d) Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal en las últimas 5 temporadas (se excluye la temporada 2020-2021): 15 %.

- Experiencia referida al municipio.
- Válidos campeonatos formato liga de más de 2 meses de duración, con independencia de la modalidad deportiva.

e) Participación del municipio en los 2 años anteriores en la modalidad deportiva correspondiente de los JJDDPP, (se excluye la temporada 2020-2021): 5%

Solo puntuable si ha participado en los dos últimos años, no en uno de ellos.

9.- Justificación de la subvención.

9.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el **30 de septiembre de 2025**.

9.2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006,) en:

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el técnico responsable designado para la ejecución del Proyecto, que contendrá:

a.1. Modalidad/es deportiva/s desarrollada/s. Objetivos y resultados alcanzados.

a.2. Categorías, número de participantes y número de partidos/jornadas realizados por cada modalidad, con inclusión del calendario deportivo y los resultados.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





a.3. Recursos humanos implicados en el proyecto, con indicación de su cualificación.

a.4. Acciones de fomento y difusión de la modalidad deportiva gestionada, escuelas deportivas implicadas y otros (fotografías, etc.).

b) Copia del contrato de trabajo de todo el personal implicado en el proyecto.

c) CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

c) Será obligatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 4.g) de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Sevilla y el artículo 14.1.h) de la Ley General de Subvenciones, adoptar las medidas de difusión o de carácter publicitario de los proyectos o acciones subvencionadas. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales), publicitario (video, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.) a realizar durante la implementación del proyecto. Todo ello, habrá de producirse mediante la inserción literal de la subvención concedida por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en los diferentes soportes utilizados. Para justificar su cumplimiento las entidades beneficiarias deberán aportar un ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo (bando de alcaldía, notas de prensa o noticias en páginas web y redes sociales), en los que conste la financiación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en las actividades así como para las contrataciones del personal implicado en el proyecto.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

10.- Procedimiento de pagos y garantías.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

13. Minoración o reintegro de la subvención como consecuencia de variaciones en los partidos o jornadas realizados.

Finalizado el periodo de ejecución y presentada la justificación pertinente, una vez efectuadas por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla la comprobación de los encuentros/jornadas efectivamente realizados, el órgano instructor podrá, de acuerdo con las indicaciones efectuada por el referido Servicio Técnico, iniciar un expediente de minoración o reintegro de la subvención, en su caso, como consecuencia de la realización de un número menor de encuentros/jornadas respecto de los solicitados/proyectados que sirvieron de base para el cálculo de la cuantía de la misma.

14.- Modelo 1º: Solicitud, Modelo 2º: Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, Modelo 3º: Certificado de Aplicación de la Subvención y 4º: Modelo de Conformidad de Minoración de la Subvención.

MODELO 1º

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOffX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOffX5eUQ==		





SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL PROGRAMA DESTINADO A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2024/2025), DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

SERVICIO DE DEPORTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: LOCALIDAD:NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2.SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2024/2025)

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: EUROS.

PRESUPUESTO TOTAL: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

- Indicar la zona geográfica a la que pertenece (I,II,III,IV):

- Indicar las modalidades deportivas que recoge el proyecto:

- Baloncesto
- Balonmano
- Voleibol
- Fútbol-7
- Tenis
- Pádel
- Tenis de Mesa

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: **Correo electrónico:**

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específicas 4ª de esta convocatoria.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Debe aportarse el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

-
-
-
-
-
-
-

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





-
-
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





MODELO 2º

CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/Dª., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Organización y Gestión de los Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

MODELO 3º

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 20__, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable....

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I. F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	% Imputación al programa	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total							

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





Vº Bº del Alcalde/Presidente.- El Secretario/Interventor de ...
(Firma electrónica)

MODELO 4º

CONFORMIDAD DE MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Tlfn. ..., correo electrónico

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº/..., de fecha, con destino al Programa del Servicio de Deportes,, dirigidos a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. n.º, Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución número 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
 (Resolución de Presidencia n° 975, de 5 de marzo)

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla Temporada 2024 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024, DEL PROGRAMA DESTINADO A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS (2023).

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas, para el periodo de vigencia 2022-2025, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, del Programa destinado a Gastos de Desplazamiento, Sedes y Organización para el Fomento de actividades deportivas en los municipios(2023).

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 18 de enero 2024, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 16 de enero de 2024; de la Secretaría General de fecha 2 de febrero de 2024; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio , este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, del Programa destinado a Gastos de Desplazamiento, Sedes y Organización para el Fomento de actividades deportivas en los municipios (2023), correspondientes al ejercicio 2024, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO II

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS (2023).

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla, que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, la cesión de piscinas cubiertas, así como de los gastos derivados de utilización de las correspondientes sedes y de los producidos para la propia organización de las actividades contempladas en la citada programación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Las sedes de organización son coordinadas por el Área de Cultura y Ciudadanía y, los desplazamientos, por los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades que participan en las actividades físicas y deportivas provinciales.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 681.500,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2024	1203.34102/46200	446.250,00 €
	1203.34102/46300	63.750,00 €
	1203.34102/46800	1.125,00 €
2025	1203.34102/46200 (o partida que se habilite)	148.750,00 €
	1203.34102/46300 (o partida que se habilite)	21.250,00 €
	1203.34102/46800 (o partida que se habilite)	375,00 €

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





TOTAL	681.500,00 €
-------	--------------

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento, Mancomunidades o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Entidades beneficiarias.

Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que hayan participado en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2023.

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

5.- Presentación de solicitudes.

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en la base 13 , debiéndose acompañar de documentación firmada, que contendrá las siguientes actividades realizadas o a realizar dentro del período de ejecución:

- Relación detallada en formato tabla de los desplazamientos con indicación de:
 1. Actividad deportiva.
 2. Número de jornada y fecha.
 3. Ruta.

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





4. Número de equipos desplazados para todas las modalidades deportivas y/o deportistas desplazados en el caso de las modalidades de pádel, tenis y tenis de mesa.

5. Suma de kilómetros (ida y vuelta) de cada trayecto.

Relación detallada de las jornadas sede con indicación de los gastos admisibles, utilizando como referencia el modelo 2º incorporado como anexo de certificado de aplicación de la subvención, adjuntado en la base 13.

Relación detallada de la cesión de uso de las piscinas cubiertas, con detalle de los meses de uso, días a la semana, horas al día y calles por hora de cada uno de los municipios que hacen uso de la piscina municipal cedida.

5.2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

6.1. El período de ejecución de las actividades estará comprendido entre el **1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones que a continuación se indicarán, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo ser compensables aquellos gastos que se correspondan a la misma actividad. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.3. Serán gastos subvencionables en concepto de desplazamientos aquellos que resulten de la contratación de un servicio de transporte público. Asimismo, podrá acreditarse el gasto de combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos y taxis.

A estos efectos, los solicitantes deberán acreditar los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, con expresa indicación del servicio realizado. Si por propia organización contable del ayuntamiento la factura englobase un gasto superior,

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





deberá adjuntarse certificado expedido por el Secretario de la corporación donde se especifique la imputación que se efectúa al programa en cuestión, conforme al modelo 2º y, en todo caso, aplicando el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en la normativa estatal correspondiente y vigente en cada momento, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.4. En concepto de sedes y organización tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos por compra de material deportivo fungible.
- b) Gastos de transporte ocasionados por la preparación de la actividad que resulten de la contratación de un servicio de transporte público colectivo (autobuses, microbuses y taxis). Asimismo, podrán acreditarse el gasto de combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos.
- c) Gastos de seguros.
- d) Gastos de personal.
- e) Gastos de suministros o servicios y en concreto:
 - . Gastos derivados por el avituallamiento de los deportistas, por ingesta de sólidos y líquidos.
 - . Gastos de alquiler y mantenimiento de las instalaciones.
 - . Gastos de trámites y solicitud de servicios con Federaciones Deportivas.
 - . Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - . Gastos de servicios médicos necesarios en la actividad.
 - . Otros gastos de imprenta.
 - . Gastos por compra de trofeos y medallas u otros premios.

7.- Órganos competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los/ las Técnica/os de Administración Especial procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

De la propuesta de resolución definitiva se dictaminará a la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento de por la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán **de importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

a) Desplazamientos.

- Desplazamientos de hasta 100 kms: 210 euros IVA incluido.
- Desplazamientos de 101 a 150 kms: 308 euros IVA incluido.
- Desplazamientos de más de 150 kms: 364 euros IVA incluido.

A los importes detallados, se le sumará la cantidad de 100 €, en el caso de que cualquiera de los desplazamientos anteriores se realizase con tres o más equipos del mismo municipio u otro/s (superándose el número de 30 deportistas desplazados por vehículo). No obstante esto, para ser objeto de percepción de cualquiera de estos intervalos, se tendrá en cuenta el desplazamiento de un mínimo de 8 deportistas.

De igual forma, se sumará la cantidad de 80 € por desplazamiento en el caso de los municipios menores de 5.000 habitantes, 40 € en el de los municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes, y 20 € en el de los municipios de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

b) Sedes y Organización.

Las sedes y organizaciones de las actividades se subvencionarán en razón a las características técnicas contenidas dentro de los programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2023, publicadas en la página web de la Diputación de Sevilla en: <http://www.dipusevilla.es/temas/deportes/>, y se determinan en relación a la complejidad y necesidades.

Las actividades preferentes que tienen derecho a subvención son las que a continuación se relacionan:

- | | |
|--|---------|
| - Jornada Circuito de Ajedrez | 400 € |
| - Jornada Circuito de Atletismo | 400 € |
| - Jornada Circuito de Bádminton | 400 € |
| - Jornada Circuito de Bicicleta Todo Terreno | 1.000 € |
| - Jornada Circuito de Campo a Través | 1.000 € |
| - Jornada Circuito de Deporte adaptado | 500 € |
| - Jornada Circuito de Duatlón y Triatlón | 1.000 € |
| - Jornada Circuito de Gimnasia Rítmica | 500 € |
| - Jornada Circuito de Marchas Cicloturistas | 1.500 € |

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





- Jornada Circuito de Natación Invernal	1.000 €
- Jornada Circuito de Natación de Verano	500 €
- Jornada Circuito de Orientación	500 €
- Jornada Circuito de Senderismo	400 €
- Jornada Pádel *	150 €
- Jornada Tenis *	150 €
- Jornada Tenis Mesa *	150 €
- Jornada Waterpolo *	300 €
- Jornada de otros eventos provinciales	1.000 €
- Otras actividades deportivas de zona **	3.000 €

* Se considerarán jornadas de pádel, tenis, tenis de mesa y waterpolo, aquellas que se celebren en régimen de sedes por concentración. El mínimo de partidos a disputar por jornada deberá ser de 8 o más, no siendo contabilizada la jornada que no cumpla este requisito.

** Valorable por el Servicio Técnico de Deportes mediante la previa presentación del proyecto de actividades junto con la solicitud.

c) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas:

La cesión de uso de calles de las piscinas cubiertas para la práctica de actividades acuáticas por los deportistas de categorías de base de los Ayuntamientos de la Provincia sin este tipo de instalación deportiva, a excepción de casos concretos de interés deportivo general para la provincia de Sevilla, a valorar por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación, tras la correspondiente certificación y justificación de los Ayuntamientos que, disponiendo de este tipo de instalación en su localidad, no puedan acoger a todos los deportistas objeto del programa, en los periodos comprendidos entre 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, dentro de los programas de natación invernal de la Diputación de Sevilla 2023.

Se subvencionarán en razón de 250,00 euros por cada calle utilizada una hora todos los días de la semana y durante el mes completo (calle/hora/semana/mes).

8.2 En caso de exceder el crédito disponible para esta línea se realizará una reducción proporcional de cada cuantía de subvención concedida por entidad local.

9.- Justificación de la subvención.

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMryg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMryg7Hhg==		





9.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación a los **3 meses posterior al siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.**

9.2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006,) en:

a) Con carácter general, mediante certificación del interventor, conforme al modelo 2º de la base 13 , en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

b) Junto con lo referido en el apartado a), en el caso de **sedes y organización**, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

c) Será obligatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 4.g) de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Sevilla y el artículo 14.1.h) de la Ley General de Subvenciones, adoptar las medidas de difusión o de carácter publicitario de los proyectos o acciones subvencionadas. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales), publicitario (video, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.) a realizar durante la implementación del proyecto. Todo ello, habrá de producirse mediante la **inserción literal de la subvención concedida** por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en los diferentes soportes utilizados. Para justificar su cumplimiento las entidades beneficiarias deberán aportar un ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo (bando de alcaldía, notas de prensa o noticias en páginas web y redes sociales), en los que conste

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





la financiación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de la especialidad en el caso de cesión de piscinas cubiertas.

10.- Procedimiento de pagos y garantías.

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudro por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

13.- Modelo 1º: Solicitud, Modelo 2º: Certificado de aplicación de la Subvención y Modelo 3º: Conformidad de Minoración de la Subvención .

MODELO 1º

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA Y DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2024.

SERVICIO DE DEPORTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: LOCALIDAD:NIF:

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES SOLICITADAS

2.1. SUBVENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO DE TÉCNICOS Y DINAMIZADORES DEPORTIVOS (2024).

SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (6.000,00 euros para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y 9.000,00 euros para Entidades Locales Autónomas)

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: Correo electrónico:

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 5ª de esta convocatoria.

2.2. SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (2023)

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: EUROS.

PRESUPUESTO TOTAL: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

Conceptos subvencionables:

A) Desplazamientos.

Presupuesto:... Subvención:...

B) Sedes y Organización.

Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno (BTT)

Presupuesto:... Subvención:...

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		




Jornada del Circuito de Campo a Través

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Atletismo

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación Invernal

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Orientación

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación de Verano

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Ajedrez

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Bádminton

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Duatlón y Triatlón

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Marchas Cicloturistas BTT

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Programa de Senderos de la Provincia

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Programa para Deporte Adaptado

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis y Pádel

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis Mesa

Presupuesto:... Subvención:...

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





Jornada de Waterpolo

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de otros eventos provinciales

Presupuesto:... Subvención:...

Otras actividades deportivas de zona

Presupuesto:... Subvención:...

C) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas: Subvención:...

PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: **Correo electrónico:**

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 5ª de esta convocatoria.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA Debe aportarse el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

MODELO 2º

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 20__, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable....

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	% Imputación al programa	Concepto de gasto subvencionable	Importe

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





Total							

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/Presidente.- El Secretario/Interventor de ...
(Firma electrónica)

MODELO 3º

CONFORMIDAD DE MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, Tlfn., correo electrónico

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº/..., de fecha, con destino al Programa del Servicio de Deportes,, dirigidos a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total realizado y justificado del

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. n.º Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución número 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	/eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 09:10:55
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//eYEQgSKvQCxwFMRyg7Hhg==		





ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
 (Resolución de Presidencia n.º 973/2024, de 05 de marzo)

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla del ejercicio 2024 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024, DE LA LÍNEA SECTORIAL "PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2024, aprobado por Resolución número 8682/2023 de 29 de noviembre, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la línea sectorial "Producción de proyectos locales destinados a la juventud" del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	1/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área de fecha 19 de enero de 2024, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 24 de enero de 2024; de la Secretaría General de fecha 6 de febrero de 2024; el de la Intervención de General de Fondos y dada cuenta a la Junta de Gobierno y a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024, de la Línea Sectorial "Producción de Proyectos Locales destinados a la Juventud", que se transcriben a continuación y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el Tablón electrónico de Anuncios.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de las Subvenciones destinadas a cooperar con los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla en la implementación de sus políticas de juventud, para el ejercicio 2024, concretamente de la Línea Sectorial "Producción de Proyectos Locales destinados a la Juventud" y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el Tablón electrónico de Anuncios.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	2/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



LÍNEA SECTORIAL SEGUNDA: SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

Primera. Objeto.

1. El objeto de esta línea de subvenciones es colaborar en la financiación de proyectos locales dirigidos a jóvenes entre 12 y 25 años de edad que se enmarquen en alguno de los ámbitos siguientes:

Primer ámbito. «Democracia, ciudadanía y participación». Proyectos que entre los jóvenes:

- promuevan la participación activa en los procesos sociales de deliberación y toma de decisiones, y en las estructuras democráticas;
- sensibilicen y movilicen las conciencias en torno a los problemas medio ambientales y el crecimiento sostenible;
- promuevan y ejerzan la igualdad de hombres y mujeres, y prevengan cualquier forma de violencia de género;
- fomenten el compromiso con el respeto a los derechos humanos y contra cualquier tipo de discriminación, el racismo y la xenofobia.

Segundo ámbito. «Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor». Proyectos que entre los jóvenes:

- promuevan manifestaciones artísticas y culturales, y fomenten y apoyen la creatividad y el talento;
- fomenten el emprendimiento social mediante el apoyo a iniciativas de transformación social;
- incentiven la movilidad dirigida al aprendizaje y el intercambio cultural.

Tercer ámbito. «Salud, bienestar y calidad de vida». Proyectos que entre los jóvenes:

- realicen intervenciones dirigidas a la detección e intervención temprana para la promoción de la salud y el bienestar emocional del público joven;
- persigan la mejora del rendimiento educativo y la adquisición de capacidades básicas;
- estimulen la ampliación del horizonte educativo y profesional;
- emprendan iniciativas en materia de prevención y gestión de conflictos.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	3/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



2. Los proyectos que no se enmarquen en alguno de estos ámbitos ni puedan ser identificados como alguno de estos tipos de proyectos no podrán ser objeto de subvención. Específicamente, no podrán ser objeto de subvención, a efectos de evitar duplicidades en las intervenciones públicas, los proyectos de actividades culturales dirigidos al público en general, los que tienen por objeto exclusivo la práctica de cualquier actividad deportiva y los que pueden ser englobados en los ámbitos de la educación formal, la formación para el empleo y los servicios sociales.

3. A efectos de esta convocatoria deberá entenderse como proyecto local de juventud un conjunto individualizado y coherente de actividades que, orientadas por objetivos globales definidos, persigan la producción de unos resultados que supongan el logro de su objetivo central o específico. Todo ello, a conseguir en un plazo temporal limitado y con recursos presupuestados. La mera exposición de actividades inconexas y de naturaleza diversa que la entidad local prevea desarrollar a lo largo del año no será considerada proyecto y, en consecuencia, no podrá ser objeto de subvención.

4. En razón de esta definición de proyecto local, no serán tampoco objeto de subvención aquellos proyectos que remitan la decisión sobre la programación de actividades a un proceso de participación a realizar durante su implementación. Este proceso participativo habrá de constituir un proceso previo, cuyo producto será, precisamente, el diseño del proyecto para el que se solicita subvención, con independencia de que durante su desarrollo, como consecuencia del plan de seguimiento y de la estrategia de participación, puedan, con la autorización correspondiente, modificarse aspectos concretos de la programación de actividades que, en cualquier caso, deberán respetar en lo esencial el proyecto presentado y justificarse en circunstancias objetivas y sobrevenidas, necesarias para la ejecución del proyecto o para la mejora de las condiciones de realización y gestión.

5. En función de la autoría, podrán presentarse dos tipos de proyectos:

- *Proyectos singulares*, diseñados e implementados por una sola entidad local, y financiados exclusivamente por ella (al margen de la aportación de la Diputación de Sevilla y, en su caso, de alguna otra organización, actuando todas exclusivamente como cofinanciadoras del proyecto).
- *Proyectos concertados*, cuando varias entidades locales acuerden procesos de coordinación en todas las fases del ciclo del proyecto (análisis de la situación, diseño del proyecto, puesta a disposición de los recursos, organización y ejecución de las actividades, seguimiento y evaluación y propuestas de mejora). El número mínimo de municipios requerido para la consideración de un proyecto como concertado será de tres.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	4/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Segunda. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. El importe máximo total de las subvenciones de esta línea sectorial será de 797.840,76 euros, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Importe	Partida	Total anual	Total subvenciones
2024	392.920,38 €	1204-32704-46200	398.920,38 €	797.840,76 €
	6.000,00 €	1204-32704-46800		
2025	392.920,38 €	1204-32704-46200	398.920,38 €	
	6.000,00 €	o la que se habilite		
		1204-32704-46800		
	o la que se habilite			

Esta imputación, de conformidad con el apartado 9 del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos: el primero, por importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva; el segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

Tercera. Requisitos específicos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante.

Cuarta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones de este programa será el de concurrencia competitiva

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	5/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes de subvención de esta línea se integrarán en una solicitud única que se cumplimentará según el modelo incluido en el Anexo a estas bases. Estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.

3. Todos los documentos enumerados en los apartados que siguen, que habrán de acompañar a la solicitud única, se presentarán, titulados según la denominación con la que aquí aparecen, en archivos electrónicos diferenciados y separados unos de otros.

a) *Formulario del proyecto local.* Síntesis de cada uno de los proyectos locales, presentados por separado, que deberán ser confeccionados de forma obligatoria de acuerdo con el modelo 1º incluido en la base decimoquinta, firmados electrónicamente por un responsable técnico, único para cada proyecto, que habrá de ser un profesional de juventud de la entidad solicitante, pudiendo el mismo profesional ser responsable de los dos proyectos. En caso de que este documento no sea aportado con la solicitud, su subsanación sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) *Certificado de existencia de crédito.* Certificado de la intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, bien para la gastos derivados de un solo proyecto local, bien para los de dos, a excepción de los ayuntamientos de pueblos de menos de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas en el caso de que la subvención alcance el 100% del presupuesto de gastos presentado.

c) *Certificado del presupuesto de la entidad y de juventud.* Certificado de la intervención municipal acreditativo del presupuesto total de la entidad local para el ejercicio 2024, y del correspondiente a las políticas locales de juventud para el mismo ejercicio, a efectos de valorar el correspondiente factor de optimización incluido en la base séptima. En este certificado podrán incluirse dentro del concepto «presupuesto de gastos a disposición de las políticas de juventud» los siguientes gastos:

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	6/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



- gastos de personal específico de juventud de la entidad local (gastos salariales de los técnicos locales de juventud y ADJ);
- gastos de adquisición de bienes y servicios para la realización de programas, proyectos y actividades locales de juventud incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de transferencias corrientes a entidades juveniles y de concesión de premios y becas a jóvenes incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de inversiones reales incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de transferencias para bienes de capital incluidos en la planificación anual de la entidad local.

Todos los gastos de juventud certificados habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitablemente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven, independientemente de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los mismos. Quedarían excluidos de este presupuesto los gastos de funcionamiento -salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas-, los gastos derivados de actividades culturales dirigidas al público en general, los gastos previstos para cualquier actividad deportiva y los correspondientes a acciones en los ámbitos de los servicios sociales, la educación formal y la formación para el empleo.

Si en el momento de la publicación de la convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2024, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondiente al presupuesto prorrogado.

Aquellas entidades que, a efectos de la aplicación del criterio de «viabilidad financiera» en el proceso de selección de solicitudes para un segundo ADJ, presenten los certificados a que se refiere esta base, estarán exentas de presentarlos a efectos de la valoración del factor de optimización en el proceso de evaluación de los proyectos presentados a esta convocatoria.

d) *Estatutos y autorización de medio propio personificado.* A los efectos de esta convocatoria, los beneficiarios podrán determinar la ejecución directa de las fases de diseño, planificación e implementación de los proyectos para los que soliciten subvención por medio de otra persona jurídica que

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	7/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



tenga la calificación de medio propio personificado y que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP. La entidad solicitante que decida esta modalidad de gestión de los proyectos deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Estatutos en los que se acredite la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo.
- Autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social.

En todo caso, la justificación de la subvención concedida ante la Diputación de Sevilla corresponderá a la entidad que la hubiera solicitado.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

Sexta. Gastos admisibles.

1. Se considerarán en general gastos admisibles aquellos gastos corrientes que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión. En particular, serán admisibles como gastos a subvencionar aquellos que se puedan englobar en los siguientes conceptos:

- gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local;
- gastos de alquiler de equipos técnicos;
- gastos de alquiler de mobiliarios y enseres;
- gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación;
- gastos de alquiler de salas e instalaciones;
- gastos de cánones/entradas;
- gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones;
- gastos de material informático no inventariable;
- gastos de material no inventariable;
- gastos de alojamiento;
- gastos de manutención;
- gastos de transporte;
- gastos de seguros;

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	8/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



- gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS;
- gastos de publicidad (diseño y/o impresión);
- gastos de concesión de premios en metálico.

2. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos diversos imputables a varias actividades desarrolladas por el beneficiario, o bien a costes de estructura, como gastos de personal de plantilla y gastos generales de la entidad organizadora (gastos de suministros, gastos de material de oficina, gastos de comunicaciones, gastos de mantenimiento...), no se considerarán admisibles. No serán tampoco admisibles los costes de adquisición de mobiliario, equipos técnicos y otros gastos inventariables de similar naturaleza.

3. En lo relativo a los gastos de contratación de personal específico para el proyecto, debe atenderse a lo previsto en el apartado 6.b) de la base décima de la línea sectorial "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil (Red ADJ)".

Séptima. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y criterios de evaluación de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS.

2. Las solicitudes presentadas para esta línea serán evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración, que ajustará sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y estará integrada por la Jefatura de los Servicios Generales del Área (o Técnico de Administración General en quien delegue), el Director Técnico de Juventud y un Técnico de Administración Especial responsable de estas subvenciones.

El proceso de evaluación se realizará, en primer lugar, mediante la aplicación de un conjunto de criterios técnicos relacionados exclusivamente con el proyecto; con posterioridad, se considerarán dos factores de optimización que pueden incidir en la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto. La puntuación máxima de cada uno de estos criterios y factores es la siguiente:

Criterios técnicos

Puntos

a) Justificación de la conveniencia de la intervención: focalidad y dimensión del problema central y adecuada descripción de los problemas con él relacionados	10
---	----

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	9/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



(causas y efectos).	
b) Adecuada descripción de los objetivos: objetivos globales, objetivo central y resultados esperados.	10
c) Pertinencia de la intervención: coherencia entre las actividades programadas y los objetivos del proyecto.	15
d) Adecuada descripción de la estrategia seguida para lograr la participación de los jóvenes en la toma de decisiones durante las diferentes fases del proyecto.	10
e) Enfoque medioambiental: medidas incorporadas al proyecto para garantizar la preservación del medio ambiente.	5
f) Enfoque de género: medidas incorporadas al proyecto para la consideración de las necesidades e intereses específicos de hombres y mujeres y la equivalencia en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.	5
g) Precisión del cronograma previsto y pertinencia temporal de las actividades.	5
h) Recursos adecuados y ajustados a las actividades planificadas.	5
i) Viabilidad y pertinencia de los indicadores de resultados y del objetivo central: realistas, medibles y adecuados.	5

Subtotal	70
1:	

Factores de optimización de la calidad y la eficiencia en la gestión técnica y financiera del proyecto

	Puntos
a) Carácter concertado del proyecto: al menos tres entidades coordinan todas las fases del ciclo del proyecto.	15
b) Esfuerzo inversor de la entidad en políticas locales de juventud (presupuesto de gastos de la delegación de juventud/ presupuesto total de gastos de la entidad, expresado porcentualmente).	
- Coeficiente igual o superior a 0,7.	15
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,5 , 0,7)*	10
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,2 , 0,5)*	5
- Coeficiente inferior a 0,2.	0
Máximo del factor:	15

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	10/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Subtotal	30
2:	

Total:	100
---------------	------------

* El corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo.

1. *Puntuaciones mínimas.* Para obtener subvención, un proyecto deberá obtener al menos una puntuación de 35 puntos en la evaluación que depende exclusivamente de los criterios técnicos y, además, alcanzar 50 puntos en la evaluación total (criterios técnicos más factores de optimización). Los proyectos que no alcancen dichas puntuaciones no obtendrán subvención. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Área de Cultura y Ciudadanía podrá solicitar una ampliación de la información relativa a cualquier aspecto del proyecto relacionado con los criterios de aplicación.

2. *Importe máximo de las ayudas. Porcentajes.* El importe máximo de las subvenciones que podrá solicitarse y obtenerse para cada proyecto será de 6.000,00 euros. Los porcentajes máximos que las subvenciones supondrán en la financiación de los proyectos serán:

- Municipios con población superior a 20.000 habitantes, hasta el 50% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 5.001 a 20.000, hasta el 80% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios en el intervalo de habitantes de 1.000 a 5.000, hasta el 90% de los gastos admisibles del proyecto.
- Municipios de población inferior a 1.000 habitantes y E.L.A., hasta el 100% de los gastos admisibles del proyecto.

La solicitud de subvención para cada proyecto por un importe que supere los umbrales expresados, tanto en cuantía como en porcentaje, será causa de denegación de la misma. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las subvenciones otorgadas a los proyectos que igualen o superen las puntuaciones mínimas, y que estén dentro de las disponibilidades presupuestarias, alcanzará el 100% del importe solicitado. En consecuencia, no procederá la reformulación de los proyectos sobre los que recaiga propuesta de subvención en la resolución provisional.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	11/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Octava. Número de proyectos subvencionados. Aportación de la entidad local.

1. Número máximo de proyectos.

El número máximo de proyectos presentados y subvencionados por cada entidad, en función de su población, será:

- Municipios de población superior a 20.000 habitantes, 1 proyecto.
- Restantes municipios y ELA, 2 proyectos, solamente uno de los cuales podrá ser concertado con otras entidades.

2. Criterios de discriminación de proyectos de igual puntuación.

El número total de proyectos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias y de las puntuaciones obtenidas en los procesos de evaluación de proyectos y determinación del importe de las subvenciones, factores ambos que a su vez condicionarán el orden del corte. En caso de que el número de proyectos que alcancen o superen la nota de corte motivara la superación de los créditos disponibles, se establecerá una prevalencia entre los proyectos que hubiesen obtenido dicha nota de corte de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Prevalecerá en primer lugar la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios técnicos sobre la resultante de la estimación de los factores de optimización.
- b) En caso de continuar la situación de igualdad, prevalecerá la puntuación más alta considerando los criterios ordenados de mayor a menor según su valoración máxima. En el caso de criterios de igual valoración se aplicarán en el orden en el que aparecen relacionados en esta base.
- c) Si continuase el empate, prevalecerá la puntuación del carácter concertado del proyecto sobre la del esfuerzo inversor.
- d) Si tras la aplicación de estos criterios continuase la situación de empate, tendrá prioridad la entidad de menor población.

3. Aportación municipal. Las entidades tendrán que financiar el diferencial derivado de la cuantía máxima y de los porcentajes establecidos en la base 7ª hasta alcanzar el 100% del presupuesto de los proyectos. Si los gastos previstos superaran los costes máximos estandarizados para cada uno de los grupos de municipios contemplados en dicha base (12.000,00 euros, 7.500,00 euros, 6.666,67 euros y 6.000,00 euros, respectivamente), las entidades solicitantes habrán de financiar, además, dicho exceso.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	12/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Novena. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

1. *Informe-propuesta.* La evaluación realizada por la Comisión Técnica de Valoración dará lugar a un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes extremos:

- a) Relación total de entidades solicitantes y proyectos presentados.
- b) Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- c) Relación ordenada de la valoración de los proyectos admitidos.
- d) Relación de solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para resultar beneficiarios.
- e) Relación de solicitantes y proyectos que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para resultar beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible.

2. *Resolución provisional.* El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De la propuesta de resolución definitiva se dará cuenta a la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

3. *Resolución definitiva.* La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- a) Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	13/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



- b) Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.
- c) Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- d) Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- e) Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.
6. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.
7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	14/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Décima. Ejecución de los proyectos.

1. Los proyectos objeto de subvención se realizarán conforme a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en su formulación, en los términos recogidos en la resolución de concesión y durante el periodo, improrrogable, comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025.
2. Cualquier modificación sustancial de las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria decida adoptar con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, especialmente las relativas a la naturaleza y tipología de las actividades que desarrollan el proyecto y a la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto previsto, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. El beneficiario procederá a justificar estas modificaciones mediante la descripción de las circunstancias, necesariamente objetivas y sobrevenidas, y que además sean imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora, sin que en ningún caso puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen el proyecto aprobado.
3. Las modificaciones de los proyectos aprobados, con la justificación que cumpla los condicionantes enumerados en el punto anterior, podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. Las modificaciones del cronograma previsto para las actividades del proyecto no requerirán ser comunicadas con antelación, ni aprobadas por el órgano concedente, siempre que, con independencia de su duración, el proyecto se realice dentro del periodo de ejecución establecido en el apartado primero de esta base.

Undécima. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo límite de 31 de mayo del año 2025.
2. Los beneficiarios deberán presentar justificación mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	15/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



el art.20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que comprenderá:

- a) Memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, sin aportación de justificantes de gasto, y conforme al modelo 2º incluido en la base decimoquinta de estas subvenciones.
- b) Acreditación de las medidas de difusión donde conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla, para lo que deberá aportarse un ejemplar de cada uno de los documentos informativos realizados durante la implementación del proyecto: bando de alcaldía y/o notas de prensa, en papel o en páginas web y redes sociales.

Además de estos elementos, deberá constar también la financiación de la Diputación, mediante su inserción literal o mediante la inserción de su logo normalizado, en los diferentes soportes que pudieran realizarse:

- didácticos (guías, manuales, etc.);
- publicitarios (vídeos, banderolas, carteles, folletos, dípticos, pegatinas, etc.);
- promocionales (pin, llaveros, bolígrafos).

Estarán exentas de esta obligación aquellas entidades que, aun habiendo ejecutado el proyecto dentro del plazo de admisibilidad de gastos, lo hubiesen realizado con anterioridad a la comunicación de la subvención concedida. Estarán igualmente exentas las subvenciones cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000 euros.

- c) Certificado expedido por el órgano interventor o equivalente, cumplimentado según el modelo 3º incluido en la base decimoquinta, relativo a la totalidad de los gastos efectuados como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, gastos salariales de cada perceptor, incluyendo por separado los importes de las respectivas nóminas y los correspondientes a la cuota empresarial a la Seguridad Social, y fechas de pago de los mismos. Asimismo, constará detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	16/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las entidades beneficiarias de subvención para más de un proyecto presentarán certificados individualizados por cada uno de ellos.

d) Documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo 6º incluido en la base decimoquinta, en aquellos casos en que la cantidad justificada no alcance el gasto salarial mínimo.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El incumplimiento de las condiciones no esenciales de plazo de justificación, plazo de subsanación, utilización de modelos normalizados y adopción de las medidas de difusión establecidas, conllevarán para cada una de ellas la pérdida del derecho del 10% de la subvención finalmente justificada.

4. De acuerdo con el apartado 2. c) del artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, la presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGs, y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiera producido dentro del plazo máximo de seis meses tras el fin del plazo de presentación de la justificación.

5. Cuando se hayan producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no modifiquen esencialmente los elementos claves del proyecto objetivos, naturaleza y tipología de actividades y la distribución de los gastos según su distinta naturaleza dentro del presupuesto aprobado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, podrá aceptarse la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y que, además, dichas alteraciones obedezcan a circunstancias necesariamente objetivas y sobrevenidas, y que sean imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

6. Cuando la cantidad justificada no alcance el presupuesto inicial del proyecto subvencionado, y solo en ese caso, se presentará, de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoquinta, el documento de conformidad con la aminoración correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	17/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Duodécima. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y posible reintegro de las subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos, siempre que se justifique un mínimo del 70% del presupuesto total previsto del proyecto.

En caso de que la justificación alcance el 70% del presupuesto total previsto, pero no el 100% de este mismo presupuesto, se aminorará la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, es decir, se detraerá del segundo pago una cantidad que se obtendrá aplicando el porcentaje que supone la subvención concedida sobre el presupuesto total previsto del proyecto, al presupuesto efectivamente justificado.

2. En el caso de que la justificación se haga por una cantidad menor al 70%, procederá el reintegro del primer plazo abonado y se perderá el derecho al cobro del segundo plazo de la ayuda concedida.

Decimotercera. Devolución a iniciativa del beneficiario.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	18/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Decimoquinta. Modelos normalizados. Instrucciones de cumplimentación.

MODELO 1º. FORMULARIO DEL PROYECTO

1. TÍTULO DEL PROYECTO LOCAL PRESENTADO A LA CONVOCATORIA.

Subtítulo (optativo).

2. ENTIDADES COPARTÍCIPES. [Sólo en caso de proyectos concertados].

- 1. Ayuntamiento de _____
- 2. Ayuntamiento de _____
- 3. Ayuntamiento de _____
- 4. Ayuntamiento de _____
- 5. Ayuntamiento de _____
- 6. Ayuntamiento de _____

3. ÁMBITO EN EL QUE SE INCLUYE EL PROYECTO. [Marcar con una "x"].

- Ámbito 1º:** Democracia, ciudadanía y participación.
- Ámbito 2º:** Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor.
- Ámbito 3º:** Salud, bienestar y calidad de vida.

4. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LOS PROBLEMAS A LOS QUE RESPONDE EL PROYECTO.

Problema central

Descripción

Fuentes de verificación de la existencia del problema central

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	19/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Número (o porcentaje) de jóvenes afectados por el problema

--

Problemas relacionados con el problema central: Causas

1.
2.
3.

Problemas relacionados con el problema central: Efectos

1.
2.
3.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Objetivo central

Objetivos globales

Resultados esperados

Edades de los destinatarios directos del proyecto		Mín		Máx.
Número máximo previsto de destinatarios directos del proyecto		.		

Programación de actividades

Las actividades internas previas a la implementación del proyecto, de carácter organizativo, deliberativas o de captación de participantes, no se incluirán en ningún apartado de este formulario. En este apartado se recogerán únicamente las actividades planificadas para la obtención de los resultados esperados del proyecto.

1ª	Denominación:	
	Descripción:	

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	20/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



2 ^a	Denominación:	
	Descripción:	
3 ^a	Denominación:	
	Descripción:	
4 ^a	Denominación:	
	Descripción:	
(...)	Denominación:	
	Descripción:	

Fases en las que se producirá la participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones	
<i>En el análisis</i>	
<i>En el diseño y la ejecución</i>	
<i>En el seguimiento</i>	

Actividades concretas que durante el desarrollo del proyecto promuevan la igualdad de género [máx.3]	
1 ^a	
2 ^a	
3 ^a	

Actividades concretas que durante el desarrollo del proyecto respondan al cuidado ambiental y lo promuevan [máx.3]	
1 ^a	
2 ^a	
3 ^a	

Carácter concertado del proyecto: Acciones organizadas por las entidades locales para concertar el proyecto.	
a)	En la fase previa (<i>ex ante</i>): "Análisis de problemas"
b)	En la fase de diseño (<i>ex ante</i>): "Diseño y formulación del proyecto"
c)	En la fase de ejecución (<i>durante</i>): "Organización y seguimiento de las actividades"

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	21/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.
6.1. Cronograma de ejecución del proyecto.

El cronograma podrá periodizarse por meses, quincenas o semanas, periodización que deberá expresarse en la primera fila de la tabla. La duración de cada actividad se mostrará, en las filas correspondientes, mediante un relleno de color. Las actividades internas preparatorias, organizativas, deliberativas y de captación de participantes, no se incluirán en la tabla.

Fecha de inicio		Fecha de finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

Actividades	(Semana /mes)				

6.2. Personal y recursos materiales.
6.2.1. Personal a contratar específica y exclusivamente para la ejecución del proyecto. [En este apartado no se incluirá personal de plantilla de las entidades locales].

Categoría profesional	Nº contratados	
	Directamente por la entidad	Aportado por empresas
Coordinador/a de proyectos pedagógicos		
Técnico/a especialista		
Animador/a sociocultural		
Mediador/a		
Tallerista		
Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre		
Otros (especificar, agregando filas)		

6.2.2. Tipología de los materiales no inventariables que adquirirá directamente la entidad o aportarán empresas para la implementación del proyecto.

Tipología de materiales no inventariables adquiridos
Juegos y elementos de animación

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	22/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Didácticos	
De papelería	
De ferretería	
De decoración y escenografía	
De actividades deportivas	
De publicidad y <i>merchandising</i>	
Comestibles	
Combustibles	
Consumibles de energía y electricidad	
Consumibles informáticos	
Consumibles audiovisuales	
De viveros y similares	
Higiénico-sanitarios	
Otros (especificar, agregando filas)	

6.2.3. Servicios y suministros a contratar con empresas para la implementación del proyecto.

En la siguiente tabla se han de marcar con una "x" los servicios y suministros que se contratarán con las empresas que colaborarán en la ejecución del proyecto. (Las empresas se designan de manera genérica con mayúsculas).

Servicios contratados	Empresas									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	...
Alquiler de equipos de técnicos										
Alquiler de mobiliario y enseres										
Alquiler de equipos informáticos/comunicación										
Alquiler de salas e instalaciones										
Entradas a espectáculos e instalaciones										
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones										
Material informático no inventariable										
Material no inventariable										
Alojamiento										
Manutención										
Transporte										
Seguros										
Diseño/administración de páginas web y RRSS										

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	23/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Servicios contratados	Empresas									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	...
Publicidad (diseño y/o impresión)										
Aportación de profesionales para el proyecto										
Concesión de premios en metálico										

6.3. Presupuesto de gastos

6.3.1. Presupuesto de gastos del proyecto local.

En el concepto "Gastos de contratación de empresas" se cuantificará el total de los importes contratados con todas las empresas que aporten como mínimo profesionales a la ejecución del proyecto, más las que provean dos o más servicios. El gasto ocasionado por las empresas que presten un único tipo de servicio (distinto a la aportación de profesionales) se reflejará en el correspondiente concepto de gasto incluido en la tabla.

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local	
Gastos de alquiler de equipos de técnicos	
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	
Gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación	
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	
Gastos de cánones/entradas	
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
Gastos de material informático no inventariable	
Gastos de material no inventariable	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de transporte	
Gastos de seguros	
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS	
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)	
Gastos de contratación de empresas	
Gastos de concesión de premios en metálico	
TOTAL	

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	24/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



6.3.2. Presupuesto total de gastos del proyecto concertado [sólo para proyectos concertados].

Concepto de gasto	Importe
Gastos de contratación de profesionales a cargo de la entidad local	
Gastos de alquiler de equipos de técnicos	
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres	
Gastos de alquiler de equipos informáticos y de comunicación	
Gastos de alquiler de salas e instalaciones	
Gastos de cánones/entradas	
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
Gastos de material informático no inventariable	
Gastos de material no inventariable	
Gastos de alojamiento	
Gastos de manutención	
Gastos de transporte	
Gastos de seguros	
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS	
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)	
Gastos de contratación de empresas	
Gastos de concesión de premios en metálico	
TOTAL	

6.4. Financiación.

6.4.1. Financiación del proyecto local.

Presupuesto total	
Financiación	
Subvención solicitada	
Aportación municipal total	
Fondos propios	
Cuotas participantes	
Otras subvenciones	

6.4.2. Financiación del proyecto concertado [sólo para proyectos concertados].

Entidad	Solicitud	Aport. local	Otras aport.	Total

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	25/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



[Entidad 1ª]				
[Entidad 2ª]				
[Entidad 3ª]				
[Entidad 4ª]				
Totales				

7. Indicadores de resultados y medios de verificación.

Indicador	Valor	Medio de verificación

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 2º

FORMULARIO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LOCAL

1. TÍTULO DEL PROYECTO.

2. PROGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS.

1ª	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	
2ª	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	
3ª	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	
4ª	Denominación	
	Resultados	
	Justificación de cambios	
[...]	Denominación	
	Resultados	
	Justificación	

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	26/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



n de cambios	
--------------	--

3. CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN EFECTIVA DE LAS ACTIVIDADES, CON EXPRESIÓN EN TODO CASO DE LAS FECHAS DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN.

El cronograma podrá periodizarse por meses, quincenas o semanas, periodización que deberá expresarse en la primera fila de la tabla. La duración de cada actividad se mostrará, en las filas correspondientes, mediante un relleno de color. Las actividades internas preparatorias, organizativas, deliberativas y de captación de participantes, no se incluirán en la tabla.

Fecha de inicio		Fecha de finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

Actividades	(Semana /mes)				

4. PERSONAL, RECURSOS MATERIALES Y EMPRESAS COLABORADORAS.

2.1. Personal contratado específica y exclusivamente para la ejecución del proyecto.

Categoría profesional	Nº contratados	
	Directamente por la entidad	Aportado por empresas
Coordinador/a de proyectos pedagógicos		
Técnico/a especialista		
Animador/a sociocultural		
Mediador/a		
Tallerista		
Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre		
Otros (especificar, agregando filas)		

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	27/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



2.2. Tipología de los materiales no inventariables adquiridos directamente por la entidad o aportados por empresas para la implementación del proyecto. (Marcar con una "x" los tipos de materiales adquiridos).

Materiales no inventariables adquiridos	
Juegos y elementos de animación	
Didácticos	
De papelería	
De ferretería	
De decoración y escenografía	
De actividades deportivas	
De publicidad y <i>merchandising</i>	
Comestibles	
Combustibles	
Consumibles de energía y electricidad	
Consumibles informáticos	
Consumibles audiovisuales	
De viveros y similares	
Higiénico-sanitarios	
Otros (especificar, agregando filas)	

2.3. Servicios y suministros contratados con empresas para la ejecución del proyecto.

Empresas contratadas	
Empresa	Nombre
A	
B	
C	
D	
(...)	

Servicios contratados	Empresas									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	...
Alquiler de equipos de técnicos										
Alquiler de mobiliario y enseres										
Alquiler de equipos informáticos/comunicación										
Alquiler de salas e instalaciones										

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	28/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Entradas a espectáculos e instalaciones											
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones											
Material informático no inventariable											
Material no inventariable											
Alojamiento											
Manutención											
Transporte											
Seguros											
Diseño/administración de páginas web y RRSS											
Publicidad (diseño y/o impresión)											
Aportación de profesionales para el proyecto											
Concesión de premios en metálico											

3. MEMORIA ECONÓMICA DE LOS GASTOS ORIGINADOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (EXCLUSIVAMENTE LOS GASTOS ADMISIBLES).

En los proyectos concertados, el presupuesto incluido en la siguiente tabla corresponderá, exclusivamente, a los gastos en los que haya incurrido la entidad firmante de la memoria justificativa.

Concepto de gasto	Importe	
	Aprobado	Ejecutado
Gastos de contratación de profesionales por la entidad local		
Gastos de alquiler de equipos de técnicos		
Gastos de alquiler de mobiliario y enseres		
Gastos de alquiler de equipos informáticos/comunicación		
Gastos de alquiler de salas e instalaciones		
Gastos de cánones/entradas		
Gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones		
Gastos de material informático no inventariable		
Gastos de material no inventariable		
Gastos de alojamiento		
Gastos de manutención		

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	29/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Concepto de gasto	Importe	
	Aprobado	Ejecutado
Gastos de transporte		
Gastos de seguros		
Gastos de diseño y/o administración de páginas web y RRSS		
Gastos de publicidad (diseño y/o impresión)		
Gastos de contratación de empresas		
Gastos de concesión de premios en metálico		
TOTAL		

Justificación de las modificaciones sustanciales en los gastos del proyecto

4. MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS. GRADO DE CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO CENTRAL DEL PROYECTO Y DE LOS RESULTADOS ESPERADOS.

La siguiente tabla deberá incluir la descripción de los indicadores definidos en el proyecto aprobado, su valoración cuantitativa o cualitativa (dependiendo de su naturaleza) y, en función de esta medición, el grado de consecución del objetivo central formulado en del proyecto.

Indicadores	Valoración cualitativa	Valoración cuantitativa
Grado de consecución del objetivo central del proyecto		

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 3º

Certificado de aplicación de la subvención dentro de la línea sectorial "Producción de Proyectos Locales destinados a la juventud"

D/D.ª ..., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA ...

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entida Local, correspondiente al ejercicio de ..., ha sido registrada la cantidad de ... euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto ...

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	30/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



dentro de la línea "Producción de Proyectos Locales destinados a la juventud", concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º... de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

- **Gastos de contratación de profesionales por la entidad local para la ejecución del proyecto.**

Apellidos, Nombre	N.I.F.	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago
Totales parciales.....				(1)		(2)

Total de gastos de contratación de profesionales por la entidad local (1) + (2)

- **Gastos de alquiler de equipos técnicos.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de alquiler de equipos técnicos

- **Gastos de alquiler de mobiliario y enseres.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de mobiliario y enseres

- **Gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	31/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



--	--	--	--	--	--

Total gastos de alquiler de equipos informáticos/de comunicación

• Gastos de alquiler de salas e instalaciones.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de alquiler de salas e instalaciones

• Gastos de cánones/entradas.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de cánones/entradas

• Gastos de prensa, revistas libros y otras publicaciones.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de prensa, revistas libros y otras publicaciones

• Gastos de material informático no inventariable.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de adquisición de material no inventariable

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	32/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



- **Gastos de adquisición de material no inventariable** (se incluirían en este concepto los bienes no inventariables adquiridos para la concesión de premios en especie).

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de adquisición de material no inventariable

- **Gastos de alojamiento.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de alojamiento

- **Gastos de manutención.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de manutención

- **Gastos de transporte.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de transporte

- **Gastos de seguros.**

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	33/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Total gastos de seguros

• Gastos de diseños y/o administración de páginas web y RRSS.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de diseños y/o administración de páginas web y RRSS

• Gastos de publicidad (diseño y/o impresión).

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de publicidad (diseño y/o impresión)

• Gastos de contratación de empresas.

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de contratación de empresas

• Gastos de concesión de premios en metálico

Proveedor	NIF	N.º factura	Fecha factura	Fecha abono	Importe

Total gastos de concesión de premios en metálico

TOTAL DE GASTOS ELEGIBLES	euros
----------------------------------	--------------

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	34/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Sevilla: ... euros.

Aportación municipal: ... euros.

Otras aportaciones: ... euros.

Total: ... euros.

El Secretario/Interventor del Ayto./E.L.A. V.º B.º del Alcalde.

(Firmas electrónicas)

MODELO 4º

Conformidad de aminoración de la subvención

D. _____, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de _____, con Tlfno. _____ y correo electrónico _____,

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha _____, dentro de la línea sectorial "Producción de Proyectos locales destinados a la juventud", una vez ejecutado el proyecto _____, el gasto total realizado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor que el presupuesto aceptado que sirvió de base para la concesión de la subvención, que fue de _____ €.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS

A. DEL MODELO 1º "FORMULARIO DEL PROYECTO".

1. *Consideraciones de carácter general.* El formulario habrá de cumplimentarse en el formato (tabla) incluido en estas bases. La información de cada ítem o apartado del formulario deberá ser única, concreta y específicamente la que corresponde a su denominación, evitándose la inclusión en cada uno de ellos de información correspondiente a ítems distintos o, sencillamente,

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	35/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



que no se solicita, por lo que no será tomada en consideración en el proceso de evaluación de los proyectos.

Salvo la tabla de procesos y acciones previstas por las entidades locales para concertar el proyecto y las tablas presupuestarias y de financiación de los proyectos concertados, que sólo son obligatorias para los municipios que adopten este modelo de diseño y ejecución, todos los apartados de este formulario deben ser cumplimentados obligatoriamente.

2. *Denominación del proyecto.* En relación con la denominación o título de los proyectos, se hacen las siguientes consideraciones:

a) La denominación del proyecto constará de un título y, optativamente, de un subtítulo. El subtítulo **no** se incluirá en el formulario de solicitud.

b) El título del proyecto debe ser idéntico al de la solicitud. La disparidad será motivo de subsanación.

c) La palabra "proyecto" no debe aparecer en el título del proyecto. Tampoco debe hacerlo el término "concertado" al existir en la solicitud una casilla para marcar esta opción.

3. *Edades de los participantes.* Las edades de los participantes de los proyectos deberán estar comprendidas dentro del intervalo de años [12-25].

4. *Actividades del proyecto.* Son las acciones desarrolladas por el proyecto, que habrán de formar un conjunto coherente y claramente enfocado hacia la consecución de los resultados y el logro de los objetivos. En la tabla no se incluirán las actividades organizativas y preparatorias, las de coordinación y participación, las de fomento de valores ni las de seguimiento y evaluación. No hay un número mínimo de actividades.

5. *Participación de los jóvenes.* En este apartado se deberán describir las actividades específicamente planificadas para incorporar a los jóvenes a los procesos de toma de decisiones en las siguientes fases:

- el análisis y determinación de los problemas a los que responderá el proyecto,
- el diseño y ejecución de las actividades orientadas hacia la consecución de los resultados,
- el sistema de seguimiento de las actividades durante el proyecto y la elaboración de propuestas de mejora.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	36/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



6. *Cronograma de actividades.* Las actividades que aparezcan en el cronograma deberán coincidir exactamente con la denominación de las mismas en el apartado previo de "Programación de actividades". Dependiendo de la duración del proyecto, se usarán semanas o meses en el eje horizontal de la tabla. Se rellenarán las cuadrículas para indicar el inicio, la finalización y, por tanto, la duración de cada una de las actividades.
7. *Presupuesto de gastos del proyecto local.* En este apartado se recoge tanto el presupuesto del proyecto singular como el correspondiente a los gastos que, dentro del proyecto concertado, asume la entidad solicitante.
8. *Presupuesto de gastos. Conceptos.* Cuando los servicios o suministros contratados con empresas correspondan a gastos de una única naturaleza (ya sea alojamiento, o manutención, o alquileres, etc.), se anotará su importe en la casilla de gastos correspondiente, excepto si se trata de gastos de personal aportado por las empresas, en cuyo caso se incluirán en la casilla "Gastos de contratación de empresas". En esta casilla también se incluirán los gastos correspondientes a empresas que proporcionen más de un servicio o suministro.

En cualquier caso, si son varias las empresas cuyos servicios se imputan al concepto "Gastos de contratación de empresas", el importe que aparezca en la casilla correspondiente será el sumatorio de los importes de todas ellas.
9. *Presupuesto total de gastos del proyecto concertado.* En este apartado se refleja el presupuesto total, por conceptos de gasto, del proyecto concertado, sin desglosar los gastos que corresponderían a cada uno de las entidades solicitantes.
10. *Indicadores de resultados y medios de verificación.* Un máximo de tres indicadores de resultados, objetivamente verificables, que determinarán el grado en el que se ha alcanzado el objetivo central del proyecto, y que habrán de ser específicos, mensurables y congruentes con los resultados esperados.

B. DEL MODELO 2º "FORMULARIO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA".

1. *Actividades realizadas.* Las actividades deberán coincidir, en denominación y contenido, con las previstas en el proyecto subvencionado. En caso de que alguna actividad haya sido modificada, anulada o sustituida por otra de idéntica naturaleza y similar tipología, deberá justificarse dicho cambio mediante la descripción de las circunstancias que lo motivan, que habrán de ser, necesariamente, objetivas y sobrevenidas, además de ser imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.
2. *Cronograma de ejecución.* La denominación de las actividades deberá coincidir exactamente con la expresada en el apartado de "Programa de actividades". Según la duración del proyecto, se usarán semanas, quincenas o meses en las columnas de la tabla.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	37/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Se deberán rellenar las cuadrículas para indicar el inicio, la finalización y, por tanto, la duración de cada una de las actividades. En caso de no coincidir la realización con las fechas previstas en el proyecto subvencionado, no será necesario justificar el cambio de fechas, siempre que las actividades se hayan desarrollado dentro del plazo de ejecución.

3. *Presupuesto de gastos.* Cuando existan claras diferencias de cantidad en la distribución de los gastos según los distintos conceptos entre el presupuesto del proyecto subvencionado y el presupuesto efectivamente ejecutado, se deberán justificar dichas diferencias mediante la descripción de las circunstancias que las hayan causado, que habrán de ser, necesariamente, objetivas y sobrevenidas, además de ser imprescindibles para la ejecución del proyecto o para su mejora.

C. DEL MODELO 3º "CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DENTRO DE LA LÍNEA SECTORIAL "PRODUCCIÓN DE PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A LA JUVENTUD".

En el certificado se recogen, en diecisiete apartados distintos, los conceptos de gastos elegibles que pueden producirse en la realización de los proyectos, y para cada uno de ellos se anexa una tabla en la que se expresarán las empresas contratadas y los servicios o suministros concretos que estas proveerán, con el resto de datos que se solicitan. Solo habrán de rellenarse las tablas relacionadas con los conceptos de gasto que se producirán durante la implementación del proyecto. Los conceptos de gasto que no se hayan necesitado, junto con las tablas subsiguientes, se eliminarán del documento.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD ÚNICA

Solicitud de subvenciones del Servicio de Juventud, convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2024, destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

• **Entidad**

Ayuntamiento/ELA	NIF
------------------	-----

• **Representante legal (Presidencia/Alcaldía).**

Nombre/Apellidos	NIF
------------------	-----

• **Datos de contacto***

Subvenciones línea "Red ADJ"

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	38/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

Subvenciones línea Proyectos Locales de Juventud			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

* Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, se indicarán los datos de contacto de la persona (o personas) responsable de la tramitación de las subvenciones relacionadas con cada línea sectorial. Dicha persona no tiene por qué coincidir con las personas responsables de la implementación de las actuaciones para las que se solicitan las subvenciones, cuyos datos se han de cumplimentar en el siguiente apartado.

SUBVENCIONES SOLICITADAS

1. Subvención de la línea sectorial "Red provincial de agentes de dinamización juvenil" (Red ADJ)

• Primer ADJ

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
- Subvención solicitada ¹	€	
- Aportación municipal ²	€	
- Otras ayudas solicitadas	€	

¹ Importe fijo de 10.476,57 euros.

² Importe mínimo de 10.476,57 euros, excepto municipios menores de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

• Segundo ADJ

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
-Subvención solicitada	€	
-Aportación municipal	€	
-Otras ayudas solicitadas	€	

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	39/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Responsable técnico			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

2.Subvención de la línea sectorial "Producción de Proyectos Locales destinados a la juventud"

• Primer proyecto

Denominación			
Proyecto concertado (marcar con X):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ámbito 1º: Democracia, ciudadanía y participación			
Ámbito 2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor			
Ámbito 3º: Salud, bienestar y calidad de vida			

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada³		€
Aportación municipal⁴		€
- Fondos propios		€
- Cuotas participantes		€
- Otras subvenciones		€

³ Importe máximo de 6.000,00 euros, con porcentajes máximos respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes, de: 50% (superior a 20.000 habitantes); 80% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 90% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); 100% (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

⁴ Los porcentajes mínimos de financiación local, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes son, en consecuencia, del 50% (más de 20.000 habitantes); 20% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 10% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); sin aportación municipal (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

Responsable técnico del proyecto	
Nombre/Apellidos	

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	40/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



Correo electrónico		Tfno.	
--------------------	--	-------	--

• **Segundo proyecto**

Denominación			
Proyecto concertado (marcar con X):	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
Ámbito 1º: Democracia, ciudadanía y participación			
Ámbito 2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor			
Ámbito 3º: Salud, bienestar y calidad de vida			

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada		€
Aportación municipal		€
-Fondos propios		€
-Cuotas participantes		€
-Otras subvenciones		€

Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	41/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación (señalar la que proceda):

- Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
- Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Red ADJ" (para uno o para dos ADJ, según proceda).
- Acreditación de la existencia de una instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo ADJ).
- Programación de actividades a desarrollar en la instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo ADJ).
- Certificado presupuesto de la entidad local y de políticas locales de juventud.
- Formularios de los proyectos locales de juventud.
- Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Producción de Proyectos locales destinados a la juventud".
- Delegación de firma del Alcalde/sa de la entidad local, si procede.
- Acreditación de la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo de ejecución directa de los proyectos, y autorización para la realización de la encomienda, si procede.

FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	42/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		



cumplimiento de lo declarado, determinara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución número 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	43/43
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Y3JUUDPnCchGiL2J91L6yA==		





ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
 (Resolución de Presidencia nº 971/2024, de 5 de marzo)

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla del ejercicio 2024 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024, DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DE AGENTES DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (RED ADJ).

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2024, aprobado por Resolución número 8682/2023 de 29 de noviembre, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la línea sectorial "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil (RED ADJ)" del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área de fecha 19 de enero de 2024, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 24 de enero de 2024; de la Secretaría General de fecha 6 de febrero de 2024; el de la Intervención de General de Fondos y dada cuenta a la Junta de Gobierno y a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio , este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024, de la Línea Sectorial "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil (RED ADJ)" que se transcriben a continuación y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el Tablón electrónico de Anuncios.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de las Subvenciones destinadas a cooperar con los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla en la implementación de sus políticas de juventud, para el ejercicio 2024, concretamente de la Línea Sectorial "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil (RED ADJ)" y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el Tablón electrónico de Anuncios.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DE AGENTES DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (RED ADJ)"

Primera. Objeto.

1. El objeto de esta línea de subvenciones es contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud de ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a cuyo fin se convocan ayudas para la financiación de los costes salariales y de seguridad social de profesionales específicos de juventud que realicen funciones de diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades, así como de gestión de las personas que intervienen en estos procesos.

2. Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo las que el personal contratado por las entidades locales desarrolla las funciones descritas, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designará a estos técnicos en las bases de esta convocatoria como «agentes de dinamización juvenil», o por su acrónimo ADJ.

Segunda. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones.

1. El importe máximo total de las subvenciones objeto de esta línea será de 1.141.946,13 euros, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Importe	Partida	Total anual	Total línea
2024	560.496,50 €	1204-32703-46200	570.973,07 €	1.141.946,13 €
	10.476,57 €	1204-32703-46800		
2025	560.496,49 €	1204-32703-46200 O la que se habilite	570.973,06 €	
	10.476,57 €	1204-32703-46800 O la que se habilite		

Esta imputación, de conformidad con el apartado 9 del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (ayuntamientos o entidades locales autónomas).

2. Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, podrá existir una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado segundo del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al párrafo anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:

- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva.
- El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

Tercera. Requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante.

Cuarta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones de este programa será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



Quinta. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La solicitud para la línea sectorial de subvenciones del Servicio de Juventud se realizará en un documento único cuyo modelo se incluye en el Anexo a estas bases. Estará firmada electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.

3. Todos los documentos enumerados en los apartados que siguen, que habrán de acompañar a la solicitud única, se presentarán en archivos electrónicos diferenciados y separados unos de otros.

a) Común para los solicitantes de subvención para los gastos salariales y de seguridad social de uno o dos ADJ.

- *Planificación anual de juventud.*

Esta planificación habrá de formularse ateniéndose al modelo 1º incluido en la base decimoquinta firmado electrónicamente por el técnico de juventud o ADJ responsable. Si la entidad fuera solicitante de subvención para los gastos salariales y de seguridad social de un segundo ADJ, este firmará conjuntamente con el primero la programación anual, debiendo constar en ella los proyectos y actividades de los que uno y otro son responsables.

- *Certificado de existencia de crédito.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para la gastos derivados del contrato de uno o, en su caso, dos ADJ, a excepción de los ayuntamientos de pueblos de menos de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, en el caso de que la subvención coincida con el 100% del presupuesto de gastos presentado.

b) Específica de las entidades solicitantes de subvención para los gastos salariales y de seguridad social de dos ADJ.

Las entidades solicitantes que se encuentren en este caso deberán presentar, además de la relacionada en el apartado anterior, la siguiente documentación a efectos de aplicación de los criterios de selección:

- *Acreditación de la existencia de una instalación específica de juventud.*

Esta acreditación, cumplimentada según el modelo 2º incluido

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



en la base decimoquinta, y firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad local, reflejará las características de la gestión y uso de dicha instalación, habitualmente denominada "Casa de la juventud".

• *Programación de la instalación juvenil.*

Programación de actividades, firmada electrónicamente por el técnico local de juventud o ADJ responsable de la instalación, donde se incluya un cronograma detallando los meses, días y horas de apertura y de implementación de dicha programación, y cumplimentada según el modelo 3º incluido en la base decimoquinta.

• *Certificado del presupuesto de la entidad y de las políticas locales de juventud.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo del presupuesto total de la entidad local para el ejercicio 2024, y del correspondiente a las políticas locales de juventud para el mismo ejercicio. En este certificado podrán incluirse dentro del concepto «presupuesto de gastos a disposición de las políticas de juventud» los siguientes gastos:

- gastos de personal específico de juventud de la entidad local (gastos salariales y de seguridad social de los técnicos locales de juventud y ADJ);
- gastos de adquisición de bienes y servicios para la realización de programas, proyectos y actividades locales de juventud incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de transferencias corrientes a entidades juveniles y de concesión de premios y becas a jóvenes incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de inversiones reales incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- gastos de transferencias para bienes de capital incluidos en la planificación anual de la entidad local.

Todos los gastos de juventud certificados habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitadamente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven, con independencia de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los mismos.

Quedarían excluidos del presupuesto local de juventud los gastos de funcionamiento –salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas–, los gastos

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



derivados de actividades culturales dirigidas al público en general, los gastos previstos para cualquier actividad deportiva y los correspondientes a acciones en los ámbitos de los servicios sociales y de formación para el empleo.

Si en el momento de la publicación de la convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2024, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondiente al presupuesto prorrogado.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

Sexta. Gastos subvencionables y período de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables los gastos salariales y de seguridad social derivados de la prestación de servicio de los ADJ (esto es, salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, productividad, gastos de dietas y desplazamientos y cualesquiera otros de similar naturaleza).

2. Estos gastos serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo de elegibilidad.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS.

2. Evaluadas las solicitudes presentadas para esta línea, la Comisión Técnica de Valoración, integrada por la Jefatura de los Servicios Generales del Área (o Técnico de Administración General en quien delegue), el Director Técnico de Juventud y un Técnico de Administración Especial responsable de estas subvenciones, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), emitirá un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes puntos:

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



- Relación de entidades solicitantes con expresión del número de ADJ para los que se solicita subvención y cantidad solicitada para cada uno de ellos.
- Relación de solicitudes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación ordenada de solicitudes admitidas, con expresión de la subvención solicitada, la aportación municipal estimada y el presupuesto total de la contratación. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación provisional ordenada de solicitudes aprobadas, con expresión del importe de la subvención, y de la aportación municipal y el gasto total mínimos establecidos en esta convocatoria.
- Relación de solicitudes denegadas, en el caso de que el importe total de las solicitudes de las entidades superase las disponibilidades presupuestarias determinadas en esta convocatoria, y tras aplicar los criterios establecidos en la base novena de estas bases.
- Importe total de las subvenciones propuestas y su imputación presupuestaria.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Octava. Costes mínimos. Cuantía de las subvenciones y aportación municipal.

Las subvenciones para la cofinanciación de los costes anuales de los ADJ se establecen de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

a) Para ayuntamientos de municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes:

- La cuantía única que como subvención otorgará la Diputación para financiar los costes salariales y de seguridad social de cada ADJ será de 10.476,57 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal por encima del mínimo fijado en el siguiente párrafo.
- La cofinanciación municipal de los costes salariales y de seguridad social del ADJ supondrá la aportación de, al menos, la cantidad de 10.476,57 euros anuales. Si estos costes superasen la cantidad de 20.953,14 euros –cantidad que tendrá la consideración de coste salarial mínimo–, la diferencia será asumida por el ayuntamiento.

b) Para ayuntamientos de municipios menores de 1.000 habitantes y entidades locales autónomas.

- La subvención de la Diputación para financiar los costes anuales de cada ADJ será de 10.476,57 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal.
- Las entidades a que se refiere este apartado estarán exentas de cofinanciación si estos costes coincidieran con la subvención otorgada. Si los superasen, la diferencia entre ambas cantidades sería asumida por el ayuntamiento o E.L.A.

En cualquiera de los casos anteriores no habrá lugar a reformulación.

Novena. Número de contrataciones de ADJ subvencionadas. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Como norma general, se otorgará una única subvención para

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



cofinanciar los gastos salariales y de seguridad social de un único ADJ.

2. No obstante, atendiendo al artículo 36, 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; considerando la necesidad de que la intervención pública dé respuestas a los municipios en declive demográfico, promoviendo aquellas acciones que favorezcan la fijeza de la población en el territorio, especialmente de los más jóvenes; y valorando, en fin, la existencia de una instalación con capacidad de convocar y ofrecer servicios y actividades a los jóvenes, así como la viabilidad técnica y financiera de su programación, las entidades locales podrán solicitar subvención para los gastos salariales de un segundo ADJ. La concesión de esta segunda subvención estaría sujeta, en cualquier caso, a las disponibilidades presupuestarias.

3. Si el importe total de las solicitudes de subvenciones de esta línea superase las disponibilidades presupuestarias establecidas en la base segunda, y con objeto de garantizar la concesión de subvención para los gastos de al menos un ADJ a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos, se aplicará a las solicitudes de ayudas para los gastos salariales de un segundo ADJ un proceso de selección para el que se utilizarán los siguientes criterios:

a) *Criterio demográfico 1º: la población.* Las entidades solicitantes de esta segunda subvención se ordenarán de menor a mayor población (según los datos oficiales del Padrón municipal a 1 de enero del año 2024), agrupándose en intervalos de población a los que corresponderán las siguientes puntuaciones:

- Municipios menores de 1.000 habitantes y ELA: 3 puntos.
- Municipios entre 1.000 y 10.000 habitantes: 2,1 puntos.
- Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes: 1,5 puntos.
- Municipios entre 15.001 y 20.000 habitantes: 0,6 puntos.

b) *Criterio demográfico 2º: el declive demográfico.* Se tomarán en consideración las entidades que en el transcurso de los últimos diez años hayan experimentado una pérdida de población igual o superior al 5% (según los datos oficiales comparados del Padrón municipal a 1 de enero del año 2015 y a 1 de enero de 2024), a las que se otorgará una puntuación de 1 punto.

c) *Criterio de existencia de una instalación juvenil (casa de la juventud).* La existencia de una instalación municipal que ofrezca servicios y actividades a los jóvenes se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos, que se distribuirán según los siguientes parámetros:

- Existencia de instalación juvenil: 0,625 puntos.

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



- Uso exclusivo para actividades de juventud: 0,625 puntos.
- Gestión de la instalación (o de las dependencias asignadas a Juventud) a cargo del técnico local de juventud o del ADJ: 0,625 puntos.
- Apertura y oferta de una programación anual: 0,625 puntos.

d) *Criterio de calidad técnica de la programación de actividades de la instalación de juventud.* La calidad técnica de la programación anual de actividades de la instalación juvenil se evaluará mediante los siguientes parámetros:

- *Participación de los jóvenes:* medida en la que los destinatarios de diferentes edades participan en su diseño y son implicados de modo que la programación obtenga su apoyo.
- *Metodología y tecnología adecuadas:* medida en la que métodos y tecnologías del programa se adecuan a su mejor desarrollo y pueden seguir funcionando a largo plazo.
- *Igualdad entre hombres y mujeres:* medida en la que se tienen en cuenta las necesidades y los intereses específicos de los jóvenes de distinto sexo, cómo accederán de manera equitativa a los servicios, actividades e infraestructuras asignados al programa, y cómo contribuirá el programa a reducir las desigualdades a largo plazo.
- *Protección del medio ambiente:* en qué medida el programa preserva y promueve el cuidado del medio ambiente y, por lo tanto, favorece su sostenibilidad.

La puntuación máxima de cada parámetro será de 0,625 puntos, definiéndose cinco rangos expresados en la siguiente tabla, que determinarán, en función de las evidencias detectadas en la propuesta técnica, la valoración cualitativa obtenida y su correspondiente rango porcentual.

EVIDENCIA	VALORACIÓN CUALITATIVA	RANGO DE VALORES (%)
Sin evidencias claras	Baja	0-10
Algunas evidencias	Media baja	15-35
Evidencias	Media alta	40-60
Evidencias claras	Alta	65-85
Evidencias totales	Óptima	90-100

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



Los valores porcentuales interiores de cada intervalo de rangos se cuantificarán en múltiplos de 5 (p.ej.: para el intervalo 65-85, los valores podrán ser 65%, 70%, 75%, 80% y 85%). Estos porcentajes se aplicarán al valor máximo arriba indicado, de lo que resultará la puntuación de cada parámetro. La puntuación total obtenida por la programación de actividades de la instalación de juventud resultará de la suma de las puntuaciones de los cuatro parámetros anteriormente definidos.

e) *Criterio de viabilidad financiera.* Se valorará la capacidad financiera y el compromiso de las entidades para implementar la programación mediante un coeficiente presupuestario que medirá la relación porcentual entre el presupuesto de gastos de las políticas locales de juventud y el presupuesto total de gastos de la entidad, para lo que se definen los siguientes intervalos (el corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo):

- Coeficiente igual o superior a 1: 1 punto.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,7 , 1): 0,7 puntos.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,5 , 0,7): 0,5 puntos.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,2 , 0,5): 0,3 puntos.
- Coeficiente inferior a 0,2: 0 puntos.

f) *Criterio de desempate.* Si, como resultado de este proceso de selección, se produjera una situación de empate entre varios municipios cuya puntuación fuese igual a la nota de corte, superándose, si todos ellos obtuvieran subvención, las disponibilidades presupuestarias de esta línea, se dará preferencia, ordenadamente, a los municipios con menor población.

Décima. Procedimiento de selección y contratación de los ADJ.

1. *Proceso de selección.* En el caso de que las entidades beneficiarias de estas ayudas inicien un proceso de contratación de un ADJ, habrán de seleccionar a los aspirantes al puesto -que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación y los conocimientos específicos o la experiencia que se describen a continuación- mediante la realización de pruebas que permitan a aquellos demostrar sus conocimientos sobre el diseño, organización, implementación y evaluación de proyectos con jóvenes y gestión de las personas que intervengan en ellos, estableciendo, además, un baremo que valore convenientemente el perfil de los aspirantes. Finalizado este proceso de selección, la entidad local

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



remitirá al Servicio de Juventud, del Área de Cultura y Ciudadanía, una copia del acta definitiva del mismo, que deberá levantar el Secretario de la Entidad Local.

2. *Participación de la Diputación de Sevilla.* Para este proceso de selección, las entidades locales tendrán que solicitar la colaboración del Servicio de Juventud de la Diputación de Sevilla, cursando la invitación de un técnico del mismo con una antelación mínima de 10 días respecto del primer día de celebración de dicho proceso, y aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de participación de un técnico o técnica del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en el proceso de selección, con indicación expresa de la fecha, hora y lugar de celebración.
- Bases del proceso de selección, que serán acordes con las características enunciadas en esta base, especialmente en lo que atañe a los requisitos de titulación y conocimientos específicos o experiencia en el puesto de trabajo.
- En caso de que las bases de selección contemplen la presentación de un proyecto o de algún tipo de texto evaluable, se enviará copia de los textos presentados por los aspirantes al menos 3 días laborables antes de la fecha de selección, y siempre tras la finalización del plazo de presentación de dichos textos o proyectos.

3. *Requisitos de los aspirantes: titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral.*

- a) La titulación mínima para concurrir a este proceso de selección será la de bachiller superior o equivalente.
- b) Deberán, igualmente, acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente, en relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:
 - Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.
 - Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
 - Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.

c) Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como agentes de dinamización juvenil podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

4. Incumplimiento de los requisitos de los aspirantes y de las condiciones del procedimiento de selección.

a) El incumplimiento del requisito de titulación mínima, o el de estar en posesión de alguna de las titulaciones garantes de los conocimientos adecuados o, alternativamente, de la experiencia laboral necesaria, todo ello de acuerdo con las características establecidas en los puntos primero y tercero de esta base, serán causa de inadmisión de los gastos, a efectos de justificación de la subvención concedida.

b) La no realización del proceso de selección del ADJ cuando corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en las Bases u otro equivalente que garantice los principios constituciones y legales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, supone una grave contravención del ordenamiento jurídico que acarreará la inadmisión de gastos a efectos de justificación de la subvención concedida.

c) La no invitación a la Diputación de Sevilla a participar en el proceso de selección del ADJ, en los términos establecidos en el punto segundo de esta base, conllevará una penalización del 10% de la subvención concedida. Esta penalización podrá ser acumulable a la del apartado a).

5. Exención del proceso de selección.

Las entidades locales quedarán eximidas de la obligación de realizar este proceso de selección si el candidato procediera de una eventual bolsa compuesta por los aspirantes que no hubiesen resultado seleccionados en un proceso anterior, y cuya adecuación a las características descritas en esta base hubiera sido suficientemente acreditada mediante Certificado expedido por el Secretario-Interventor o Secretario General del Ayuntamiento; o bien, si el nuevo ADJ, cumpliendo los requisitos de titulación y de conocimiento o experiencia, viniera realizando en esa misma entidad, con anterioridad al inicio del plazo de elegibilidad de gastos, funciones similares a las descritas en la base primera de estas bases, como resultado de un proceso selectivo desarrollado con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6. Contratación.

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



- a) La contratación de los ADJ se realizará directamente entre los ayuntamientos o entidades locales autónomas y los trabajadores, quedando estos bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones, y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de Sevilla de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.
- b) Conforme a la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos del personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Undécima. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica, en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025.

2. Los beneficiarios deberán presentar justificación mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que comprenderá:

a) Memoria de la implementación de la planificación local de juventud firmada por el técnico local de juventud o ADJ, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que deberá ser confeccionada obligatoriamente de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoquinta.

b) Memoria de la programación de actividades realizada en la instalación juvenil (casa de la juventud), firmada por el técnico local de juventud o ADJ, que igualmente deberá ser confeccionada obligatoriamente de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoquinta, en el caso de las entidades beneficiarias de una segunda subvención.

c) Certificado del Interventor acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos realizados dentro del periodo de admisibilidad y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la contratación con indicación del importe y su procedencia. Este certificado se

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



presentará, obligatoriamente, de acuerdo con el modelo 5º incluido en la base decimoquinta. Aquellas entidades beneficiarias de subvenciones para los gastos salariales y de seguridad social de dos ADJ, deberán presentar un certificado justificativo de cada uno de estos contratos.

d) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de experiencia o conocimientos específicos de cada profesional contratado expresados en el apartado tercero de la base décima. En el caso de aquellos profesionales de los que ya conste que reúnen estos requisitos, por haber sido acreditados en la documentación justificativa correspondiente a convocatorias anteriores, no será necesario remitirlos de nuevo.

e) De conformidad con el apartado g) del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, sobre la adopción de medidas de difusión de la financiación de las actuaciones objeto de estas subvenciones, se remitirá, optativamente:

- un bando de alcaldía;
- una nota de prensa;
- una dirección web oficial o de redes sociales, donde se haya publicado el correspondiente anuncio.

Cualquiera que sea el medio de difusión por el que se opte, deberá constar la financiación de los gastos salariales y de seguridad social de los ADJ por parte del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

f) Documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo 6º incluido en la base decimoquinta, en aquellos casos en que la cantidad justificada no alcance el gasto salarial mínimo.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El incumplimiento de las condiciones no esenciales de plazo de justificación, plazo de subsanación, utilización de modelos normalizados y adopción de las medidas de difusión establecidas, conllevarán para cada una de ellas la pérdida del derecho del 10% de la subvención finalmente justificada.

4. De acuerdo con el apartado 2. c) del artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, la presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS, y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención finalmente justificada, siempre que la

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiera producido dentro del plazo máximo de seis meses tras el fin del plazo de presentación de la justificación.

Duodécima. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos. De este modo, para que la subvención pueda considerarse adecuadamente justificada, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 95% del coste salarial mínimo establecido en esta convocatoria. En el caso de que se produzca la extinción o suspensión del contrato objeto de esta subvención, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 50% del mentado coste salarial mínimo. En ambos casos, se producirá una aminoración de la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, detrayendo del segundo pago la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que supone la subvención sobre la cuantía salarial mínima a la diferencia entre dicha cuantía salarial mínima y el gasto adecuadamente justificado.

2. En caso de que el importe del presupuesto total justificado fuese menor que las cantidades que se derivan de los porcentajes indicados en el apartado anterior, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Decimotercera. Devolución a iniciativa del beneficiario.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Decimoquinta. Modelos

MODELO 1º

Planificación anual de Juventud

Ficha de cada uno de los proyectos que implementen la planificación [utilizar tantas fichas como proyectos se planifiquen]

Denominación					
Concertación	Proyecto concertado		Proyecto local		
Técnico/a responsable					
Actividades [denominación]	1				
	2				
	(...)				
Destinatarios	Número		Edades de		a
Fechas	Inicio		Finalización		
Presupuesto y financiación	Total				
	Aportación local				
	Subvención				
	Otros				

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 2º

Acreditación de la existencia de una instalación municipal dedicada a la programación de actividades juveniles (casa de juventud)

D/D.^a, como Alcalde/sa del Ayuntamiento/ELA de

Acredita que en el municipio de existe una instalación de juventud (casa de juventud), ubicada en la calle, con las siguientes características de gestión y uso (marcar lo que corresponda):

- La instalación se utiliza exclusivamente para Sí

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



actividades juveniles planificadas por la delegación de juventud. No

• La instalación está gestionada por el técnico local de juventud o el ADJ. Sí
No

• La instalación ofrece una programación anual de actividades, abriendo todo el año. Sí
No

[Firma electrónica del alcalde o alcaldesa]

MODELO 3º

Programación de actividades de la instalación local de juventud

Actividades		Edades			
1		De		a	
2		De		a	
3		De		a	
4		De		a	
...		De		a	
Recursos de personal: Profesionales responsables de la gestión de la instalación y de la implementación de las actividades.					
Recursos materiales: Equipamientos inventariables y materiales no inventariables a disposición del programa de actividades.					
Cronograma: Fechas de inicio y finalización de todas las actividades que constituyen la programación, con expresión del horario de apertura de la instalación juvenil.					
Medidas que se implementarán para promover y garantizar la participación de los usuarios.					
Medidas que se implementarán para incorporar las necesidades y los intereses específicos de los jóvenes de distinto sexo, cómo accederán de manera equitativa a los servicios, actividades e infraestructuras asignados al programa, y cómo contribuirá el programa a reducir las desigualdades a largo plazo.					

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



Medidas que se implementarán para preservar y promover la protección del medio ambiente.

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 4º

Justificación de la implementación de la planificación de la Delegación de Juventud (normalizado también para la justificación de la implementación de la programación de actividades de la instalación local de juventud)

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2024

1ª	Denominación	
	Resultados	
2ª	Denominación	
	Resultados	
3ª	Denominación	
	Resultados	
4ª	Denominación	
	Resultados	
5ª	Denominación	
	Resultados	
(...)	Denominación	
	Resultados	

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 5º

Certificación de la aplicación de la subvención concedida dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil (Red ADJ)"

D/D.ª ..., como Interventor/a del Ayuntamiento / ELA de ...

Certifica:

Primero. Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondiente al año ... ha sido registrada la cantidad de ... euros en concepto de subvención dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil (Red ADJ)", concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de

Código Seguro De Verificación	EqBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EqBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



Sevilla n.º ..., de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo. Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, es decir, para cubrir parte de los gastos salariales del profesional que ha prestado sus servicios como agente de dinamización juvenil (ADJ), y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran en esta dependencia, es la siguiente:

ADJ: Apellidos, Nombre	Período, concepto e importe del gasto					
	NIF	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago
...	...	Febrero 2024
...	...	Marzo 2024
...
...	...	Enero 2025
Totales parciales ...			(1)		(2)	
Importe total justificado (1) + (2): euros.						

Tercero. Que el importe de estos gastos salariales que se imputa a la subvención concedida dentro de la línea "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil (Red ADJ)" es de euros.

Cuarto. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Sevilla	Línea «Red ADJ»: euros
Aportación municipal	Línea «Red ADJ»: euros
Otras aportaciones		
Entidad/Programa: euros
Total:	 euros

El Secretario/Interventor del Ayto./E.L.A. Vº Bº El Alcalde/sa
[Firmas electrónicas]

MODELO 6º

Conformidad de aminoración de la subvención

D. _____, en
calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de
_____, con Tlfn. _____ y correo
electrónico _____,

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la
Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



_____, dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Agentes de Dinamización Juvenil (Red ADJ)", una vez cumplida la contratación de D./D^a _____, el gasto total realizado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor que el gasto salarial mínimo establecido por la Convocatoria.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD ÚNICA

Solicitud de subvenciones del Servicio de Juventud, convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2024, destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

• **Entidad**

Ayuntamiento/ELA		NIF	
------------------	--	-----	--

• **Representante legal (Presidencia/Alcaldía).**

Nombre/Apellidos		NIF	
------------------	--	-----	--

• **Datos de contacto***

Subvenciones línea "Red ADJ"			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

Subvenciones línea Proyectos Locales de Juventud			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

* Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, se indicarán los datos de contacto de la persona (o personas) responsable de la tramitación de las subvenciones relacionadas con cada línea sectorial. Dicha persona no tiene por qué coincidir con las personas responsables de la implementación de las actuaciones para las que se solicitan las subvenciones, cuyos datos se han de cumplimentar en el siguiente apartado.

Código Seguro De Verificación	EqBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EqBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



SUBVENCIONES SOLICITADAS
1.Subvención de la línea sectorial "Red provincial de agentes de dinamización juvenil" (Red ADJ)
• Primer ADJ

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
- Subvención solicitada ¹	€	
- Aportación municipal ²	€	
- Otras ayudas solicitadas	€	

¹ Importe fijo de 10.476,57 euros.

² Importe mínimo de 10.476,57 euros, excepto municipios menores de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

• Segundo ADJ

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
-Subvención solicitada	€	
-Aportación municipal	€	
-Otras ayudas solicitadas	€	

Responsable técnico			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

2.Subvención de la línea sectorial "Producción de Proyectos Locales destinados a la juventud"
• Primer proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ámbito 1º: Democracia, ciudadanía y participación			
Ámbito 2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor			
Ámbito 3º: Salud, bienestar y calidad de vida			

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada ³	€	
Aportación municipal ⁴	€	
- Fondos propios	€	
- Cuotas participantes	€	
- Otras	€	

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



subvenciones

³ Importe máximo de 6.000,00 euros, con porcentajes máximos respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes, de: 50% (superior a 20.000 habitantes); 80% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 90% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); 100% (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

⁴ Los porcentajes mínimos de financiación local, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes son, en consecuencia, del 50% (más de 20.000 habitantes); 20% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 10% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); sin aportación municipal (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

• Segundo proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Ámbito 1°: Democracia, ciudadanía y participación			
Ámbito 2°: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor			
Ámbito 3°: Salud, bienestar y calidad de vida			

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada	€	
Aportación municipal	€	
- Fondos propios	€	
- Cuotas participantes	€	
- Otras subvenciones	€	

Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	EqBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EqBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación (señalar la que proceda):

- Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
- Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Red ADJ" (para uno o para dos ADJ, según proceda).
- Acreditación de la existencia de una instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo ADJ).
- Programación de actividades a desarrollar en la instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo ADJ).
- Certificado presupuesto de la entidad local y de políticas locales de juventud.
- Formularios de los proyectos locales de juventud.
- Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Producción de Proyectos locales destinados a la juventud".
- Delegación de firma del Alcalde/sa de la entidad local, si procede.
- Acreditación de la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo de ejecución directa de los proyectos, y autorización para la realización de la encomienda, si procede.

FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución número 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:36
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EgBbwzv12ch0tv5TW5SPpA==		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Extracto núm. 152228 de la resolución de Presidencia núm. 739, de 19 de febrero de 2024, donde se aprobaron las bases del concurso anual de monografías «Archivo Hispalense 2024».

BDNS (Identif.): 747644.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747644>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán participar cuantas personas lo deseen como autor/a individual o colectivo.

Segundo: *Objeto.*

La Diputación Provincial de Sevilla convoca el concurso anual «Archivo Hispalense» correspondiente al año 2024 para otorgar cuatro premios y sus cuatro accésits a monografías sobre temas de Historia, Literatura, Arte y Ciencias Sociales relativos a Sevilla y su provincia.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las Bases Reguladoras del Citado Concurso se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 46 de 6 de marzo de 2024, en el tablón electrónico y el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla.

Cuarto: *Cuantía.*

Cada premio está dotado con 3.000,00 € y sus correspondientes accésits con 1.000,00 € cada uno (cantidades a las que se aplicarán las retenciones previstas en la legislación tributaria).

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de los trabajos terminará el día 28 de junio de 2024.

Sexto: *Otros.*

Los trabajos deberán presentarse junto con una solicitud donde figure el título e indicación expresa del nombre y datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) y breve currículum del autor/a, indicando la sección a la que se concurre: Historia, Literatura, Arte o Ciencias Sociales, y acompañándose, además, de una hoja justificativa de la temática elegida, en razón de su contenido. Se hará constar el nombre del director/a del trabajo, si lo hubiere.

Los trabajos junto con la solicitud se entregarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cultura y Ciudadanía, con el siguiente epígrafe: «Para el concurso de monografías Archivo Hispalense 2024».

Los que se envíen por correo certificado, deberán llevar la siguiente dirección: Diputación Provincial de Sevilla, Servicio de Archivo y Publicaciones, Avda. Menéndez Pelayo, 32; 41071 Sevilla y con iguales indicaciones que los presentados directamente.

En Sevilla a 19 de febrero de 2024.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



Jose Ramón Montaña Flores (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 09/03/2024
 HASH: 44420ba691702ae250234e6d6791308



Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 07 de Marzo de 2024 , con 6 votos a favor (PSOE) y 3 en contra (Con Aguadulce) el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Aguadulce a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Fdo. Jose Ramón Montaña Flores

Cód. Validación: 9L6FMK1A3T7MK2JT47DD95TZ
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





D^a ANA RIVERO RIVERO, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

HACE SABER

Por Resolución de Alcaldía n.º 78/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 se han aprobado las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la selección del Personal Directivo, Docente y Apoyo Administrativo para la ejecución del Proyecto “EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ”, Expediente número 41/2023/PE/0055 correspondiente la Programa de Empleo y Formación 2023-2024, regulada por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA n.º 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA n.º 73, de 19 de abril), y subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, REGULADOS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO 2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de **concurso de méritos y entrevista personal**, del personal Directivo, Formador y de Apoyo Administrativo, para la contratación laboral de duración determinada, a los solos efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación “EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ” según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA nº 149 de 4 de agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden. Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2023 por la que se concede y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

1.2.- Puestos a cubrir.- Según se recoge en el Proyecto aprobado con número de expediente 41/2023/PE/0055, , el personal necesario, con carácter temporal, para la ejecución del mismo es el siguiente:

- **1 Personal Directivo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal de Apoyo Administrativo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal Formador. Docente para la impartición de las especialidades de: “EOCB0108 Fábricas de Albañilería” y “EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios”.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.

El Proyecto “ EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ” está vinculado al Certificado de Profesionalidad “*Fábricas de Albañilería (EOCB0108)*” y al Programa Formativo “*Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios (EOCB06)*”.

La selección se realizará mediante Concurso de Méritos y Entrevista Personal.

Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas por el Ayuntamiento de Alanís con el tipo de contrato más adecuado a la duración y circunstancias del Proyecto.

La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad mediante convocatoria pública de las bases y los puestos ofertados en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA. REQUISITO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.-

2.1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas candidatas, con **carácter general** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión, de la titulación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se justificará mediante certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante presentación del título expedido por la autoridad académica competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- f) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impide el normal desempeño de las tareas propias de puesto a que se opta.

2.2.- Los requisitos de los aspirantes a cubrir cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria se detallan en el ANEXO I adjunto. Las personas aspirantes a las plazas deben reunir los requisitos generales que contienen estas Bases y los específicos que se detallan en cada una de las plazas. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas. Los requisitos de admisión específicos del Personal Formador, serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados. En el caso de acciones formativas no conducentes a Certificados de Profesionalidad, el Personal Formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el Programa Formativo correspondiente. Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:

- a) Competencia docente: será de aplicación lo expuesto para las acciones formativas conducentes para la obtención de un certificado de profesionalidad.
- b) Experiencia profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

3.1.- Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud oficial, utilizando el modelo de instancia recogido en el ANEXO II, que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es), sede electrónica o recogerlo personalmente en la oficina de Registro del propio Ayuntamiento de Alanís.

3.2.- La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes también podrán presentarse a través de la página web municipal www.alanis.es, en el apartado Sede Electrónica, mediante la solicitud específica debidamente cumplimentada. En el supuesto que las solicitudes se presenten por conducto diferente al Registro General del Ayuntamiento de Alanís de la sede electrónica, el interesado deberá remitir dentro del plazo de presentación de instancias vía correo electrónico a la dirección de email: ayuntamiento@alanis.es copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de la misma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. La señalada remisión tendrá meros efectos informativos para permitir la tramitación del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga entrada en el Ayuntamiento la solicitud original. La simple remisión vía email al Ayuntamiento sin que la misma haya sido presentada previamente en uno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 **dará lugar a tener por no presentada la solicitud y documentación; y a tener por desistido al solicitante en su petición, archivándose el correo electrónico sin más trámite.**

3.3.- La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberá ir acompañada de (siguiendo este mismo orden):

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
- b) Currículum Vitae actualizado y copia de los documentos acreditativos del mismo, según la base cuarta “Acreditación de los requisitos y de los méritos”. La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. El Currículum Vitae presentado contendrá extracto o resumen escrito del currículum personal debidamente ordenado con la siguiente secuencia, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



- Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, email, etc.
- Estudios académicos: título por el que opta al puesto.
- Experiencia profesional: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y en meses, puesto desempeñado, etc.
- Formación: relación cronológica de más antiguo a menos de master, cursos, jornadas, etc. relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

c) Acreditación de los méritos alegados, con la documentación que se especifica en la base Cuarta.

d) Autobaremación, según se especifica en la base Cuarta.

3.4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

3.5.- El plazo para la presentación será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.

3.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Órgano de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.-

4.1. Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del Título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación. La titulación exigida como requisito específico mínimo para participar en el proceso selectivo no será tenida en cuenta en la valoración de méritos evaluables.

4.2. Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia (delantera, y trasera si fuese necesario) de los cursos de formación exclusivamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido. Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 25 horas.

4.3. Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar:
 - Informe de Vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación únicamente del informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
 - Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar. Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada, de forma clara, la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar, para que se valore la experiencia, copia del certificado de la entidad en que se haya prestado sus servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado y la duración del mismo.

4.4. También será objeto de valoración de la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónoma. Ésta deberá acreditarse mediante alguna de estas vías:

- La presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
- La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de las mismas.
- Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido o duración.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones de la plaza convocada.

4.5. Autobaremación: El candidato/a presentará una autobaremación de los méritos que presenta (experiencia y formación académica) siguiendo la secuencia marcada en los requisitos específicos señalados en el ANEXO I, para cada puesto en cuestión. En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto “Es copia fiel del original”, suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará así de su veracidad. Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

En ningún caso será admitida y por lo tanto valorable, documentación justificativa de actividad no relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

No será objeto de puntuación el mérito acreditado, o aquella parte del mismo, que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



Quando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta. Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

- 5.1. Composición. El Órgano de Selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales con voz y voto.
- 5.2. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.
- 5.3. En la designación de los vocales, la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 5.4. La pertenencia de los miembros al Órgano de Selección lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.5. El Órgano de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Órgano, con voz pero sin voto.
- 5.6. Cuando concurra en los miembros del Órgano de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
- 5.7. Todos los miembros del Órganos de Selección tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.
- 5.8. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en el Anuncio de convocatoria de las presentes Bases. Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de **3 días hábiles** para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista de admitidos definitiva, determinando los componentes del Órgano de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

- 7.1. El proceso de selección consistirá en concurso de Méritos con posterior Entrevista Personal. Teniendo un valor el concurso del setenta por ciento, según los Méritos que se recogen en el ANEXO I de la presente convocatoria y la Entrevista Personal del treinta por ciento.
 - 7.2. En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados documentalmente que se aporten junto con la solicitud. No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.
 - 7.3. El Órgano de Selección publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios municipal la puntuación. Se concederá un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones a dicha puntuación.
 - 7.4. Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Órgano de Selección convocará a la fase de entrevista a los aspirantes que participan en el procedimiento.
 - 7.5. La Entrevista tendrá por objeto valorar que el/la candidato/a presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:
 - Trayectoria profesional y disponibilidad.
 - Conocimiento del puesto al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, Cursos de Formación de Oferta para desempleados.
 - Los conocimientos del mercado de trabajo del sector en el que se formará el alumnado en Sevilla y en particular en Alanís.
 - 7.6. Puntuación final: La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de Méritos y los obtenidos en la Entrevista Personal, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.
- En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos/as, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:
- Para los puestos de personal directivo y personal administrativo:

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Para los puestos de formadores:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional.
2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en acciones formativas con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas a través de la web municipal y Tablón de Anuncios.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN .-

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la corporación y en su sitio web, el Órgano de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación a la Sra. Alcaldesa a favor del candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo, constituyendo el resto de los aspirantes que hayan llegado al final del proceso una lista de reserva. Dicha lista lo será a los efectos de cobertura de renunciadas en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases.

La Sra. Alcaldesa elevará la propuesta de contratación a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fin de que por este se valide a los candidatos propuestos. En caso de que dicho Organismo considerara que los candidatos propuestos no reúnen el perfil necesario para el puesto de trabajo ofertado, quedarán excluidos del proceso selectivo sin derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la Administración local. En dicho caso se propondrá la contratación del candidato o candidatos siguientes por orden de puntuación, remitiéndose dicha propuesta en los mismos términos, a los efectos previstos en el presente párrafo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Alanís, dentro del plazo de **2 días naturales**, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

- Copia que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido y de los méritos alegados.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones pública.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación, acordará la contratación del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de la lista de reservas, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.-

Acreditadas las condiciones exigidas en la cláusula anterior se procederá a la contratación del aspirante propuesto. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal de conformidad con la normativa vigente. En caso de que una vez iniciado el programa se produjera la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados se propondrá la contratación del siguiente candidato de los admitidos en el proceso, por orden de puntuación, debiendo someterse a lo dispuesto en la base octava y novena de esta convocatoria.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas: -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. -Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. -Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad. -Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Otras disposiciones que sean de aplicación.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Órgano de Selección, una vez constituida interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación conforme a la legislación vigente. Antes de su constitución la interpretación corresponde a la Sra. Alcaldesa.

DECIMOTERCERA. FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA.-

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Alanís. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Alanís y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiéndole que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Alanís sujeto a la obligación de secreto profesional.

DECIMOQUINTA. RECLAMACIONES.-

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDO.- Acordar la tramitación del presente procedimiento administrativo y publicar las presentes Bases en el Boletín Provincial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios así como en la página web del Ayuntamiento de Alanís.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXO I

Proyecto	EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ
Denominación del puesto de trabajo	Director/a Programa de Empleo y Formación
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario. Al menos un año de experiencia acreditada en puestos

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



	<p>con funciones de dirección, organización o coordinación de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	<p>Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.</p> <p>El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración de 14 meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa.</p> <p>Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.</p>
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud en modelo oficial. ANEXO II DNI Currículum Vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados Informe actualizado de Vida Laboral Autobaremación, conforme al ANEXO III
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior <u>añadida</u> a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,5 puntos por titulación. Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en la administración pública a razón de 0,15 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

Proyecto	EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ
Denominación del puesto de trabajo	Docente para la impartición de las especialidades de: “EOCB0108 Fábricas de Albañilería” y “EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios”.
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Técnico Superior de FP de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados), Técnico de Formación Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados) Experiencia Profesional: Si se cuenta con titulación se requiere 1 año de experiencia. Si no se cuenta con titulación, se requieren 3 años de experiencia. Conforme al artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos: a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos. b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



	<p>reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.</p>
Información sobre la plaza	<p>El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 12 meses. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.</p>
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Informe actualizado de Vida Laboral • Autobaremación
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> • Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,5 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. • Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. • Experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de junio de 2024.

Proyecto	EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ
Denominación del puesto de trabajo	Personal de Apoyo Administrativo
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. • Al menos, un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años en el grupo de cotización 5 del Régimen General de la Seguridad Social. • Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	<p>Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.</p> <p>El contrato que regulará la relación laboral será a jornada parcial y tendrá una duración de 14 meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa.</p> <p>Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.</p> <p>Grupo de cotización: 5</p>
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Autobaremación • Informe actualizado de Vida Laboral
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> • Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,25 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Por cada mes de trabajo como personal administrativo (Grupo 5 y/o superior) en la administración pública a razón de: 0,10 puntos/mes. • Por cada mes de trabajo como personal administrativo en empresa privada o por cuenta propia: 0,05

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



	puntos/mes.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:
Dirección Postal:	Localidad y Provincia:
Dirección de correo electrónico:	Teléfono/s:

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Denominación del puesto (una solicitud por puesto):
--

Quien suscribe enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito:

EXPONE:

- Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las Bases y la convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las Bases y en la convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección, está sancionado con la exclusión definitiva del proceso, sin posibilidad de reclamación alguna.

Y a tal efecto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación (Marque la casilla según corresponda):

- Fotocopia DNI o equivalente según las Bases
- Currículum Vitae

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		



- Fotocopia de la titulación mínima exigida
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos mínimos exigidos : títulos/certificados/...
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados: diplomas/contratos/certificados/...
- Fotocopia de la autorización administrativa para trabajar en España (en el caso de extranjeros/as NO-UE).
- Informe de vida laboral actualizado
- Autobaremación de méritos
- Otra documentación (indique cual):

En Alanís a, de.....de 2024.

Fdo:.....

AUTOBAREMACIÓN

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:
---------------------	------------------------

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Denominación del puesto

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1, 2,seguidos de la puntuación correspondiente que se le asigna. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Titulación oficial del mismo y/ o superior nivel al exigido para el puesto distinta al que permite optar al proceso de selección (máximo 1 punto)	
Experiencia (máximo 4 puntos)	
Formación (máximo 2 puntos)	
TOTAL (máximo 7 puntos)	

En Alanís a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa
Fdo: Ana Rivero Rivero

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		





D^a ANA RIVERO RIVERO, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

HACE SABER

Por Resolución de Alcaldía n.º 77/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 se han aprobado las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la selección del Personal Directivo, Docente y Apoyo Administrativo para la ejecución del Proyecto “**EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS**”, Expediente número **41/2023/PE/0114** correspondiente la Programa de Empleo y Formación 2023-2024, regulada por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA n.º 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA n.º 73, de 19 de abril), y subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, REGULADOS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO 2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de **curso de méritos y entrevista personal**, del personal Directivo, Formador y de Apoyo Administrativo, para la contratación laboral de duración determinada, a los solos efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación “EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS” según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA n.º 149 de 4 de agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden. Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2023 por la que se concede y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

1.2.- Puestos a cubrir.- Según se recoge en el Proyecto aprobado con número de expediente 41/2023/PE/0114, el personal necesario, con carácter temporal, para la ejecución del mismo es el siguiente:

- **1 Personal Directivo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal de Apoyo Administrativo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal Formador. Docente para la impartición de las especialidades de: “EOCB0108 Fábricas de Albañilería” y “EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios”.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.

El Proyecto “ EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS” está vinculado al Certificado de Profesionalidad “*Fábricas de Albañilería (EOCB0108)*” y al Programa Formativo “*Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios (EOCB06)*”.

La selección se realizará mediante Concurso de Méritos y Entrevista Personal.

Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas por el Ayuntamiento de Alanís con el tipo de contrato más adecuado a la duración y circunstancias del Proyecto.

La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad mediante convocatoria pública de las bases y los puestos ofertados en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA. REQUISITO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.-

2.1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas candidatas, con **carácter general** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión, de la titulación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se justificará mediante certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante presentación del título expedido por la autoridad académica competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzuluRJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzuluRJKSyA==		



el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

f) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impide el normal desempeño de las tareas propias de puesto a que se opta.

2.2.- Los requisitos de los aspirantes a cubrir cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria se detallan en el ANEXO I adjunto. Las personas aspirantes a las plazas deben reunir los requisitos generales que contienen estas Bases y los específicos que se detallan en cada una de las plazas. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Los requisitos de admisión específicos del Personal Formador, serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados.

En el caso de acciones formativas no conducentes a Certificados de Profesionalidad, el Personal Formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el Programa Formativo correspondiente. Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:

- a) Competencia docente: será de aplicación lo expuesto para las acciones formativas conducentes para la obtención de un certificado de profesionalidad.
- b) Experiencia profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

3.1.- Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud oficial, utilizando el modelo de instancia recogido en el **ANEXO II**, que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es), sede electrónica o recogerlo personalmente en la oficina de Registro del propio Ayuntamiento de Alanís.

3.2.- La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes también podrán presentarse a través de la página web municipal www.alanis.es, en el apartado Sede Electrónica, mediante la solicitud específica debidamente cumplimentada.

En el supuesto que las solicitudes se presenten por conducto diferente al Registro General del Ayuntamiento de Alanís de la sede electrónica, el interesado deberá remitir dentro del plazo de presentación de instancias vía correo electrónico a la dirección de email: ayuntamiento@alanis.es copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de la misma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. La señalada remisión tendrá meros efectos informativos para permitir la tramitación del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga entrada en el Ayuntamiento la solicitud original. La simple remisión vía email al Ayuntamiento sin que la misma haya sido presentada previamente en uno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 **dará lugar a tener por no presentada la solicitud y documentación; y a tener por desistido al solicitante en su petición, archivándose el correo electrónico sin más trámite.**

3.3.- La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberá ir acompañada de (siguiendo este mismo orden):

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

b) Currículum Vitae actualizado y copia de los documentos acreditativos del mismo, según la base cuarta "Acreditación de los requisitos y de los méritos". La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

El Currículum Vitae presentado contendrá extracto o resumen escrito del currículum personal debidamente ordenado con la siguiente secuencia, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

- Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, email, etc.
- Estudios académicos: título por el que opta al puesto.
- Experiencia profesional: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y en meses, puesto desempeñado, etc.
- Formación: relación cronológica de más antiguo a menos de master, cursos, jornadas, etc. relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

c) Acreditación de los méritos alegados, con la documentación que se especifica en la base Cuarta.

d) Autobaremación, según se especifica en la base Cuarta.

3.4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

3.5.- El plazo para la presentación será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.

3.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Órgano de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.-

4.1. Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del Título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==		



La titulación exigida como requisito específico mínimo para participar en el proceso selectivo no será tomada en cuenta en la valoración de méritos evaluables.

4.2. Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia (delantera, y trasera si fuese necesario) de los cursos de formación exclusivamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se valorarán los cursos en los que no vengán especificados el número de horas y su contenido.

Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 25 horas.

4.3. Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar:

- Informe de Vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación únicamente del informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

- Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar. Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada, de forma clara, la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar, para que se valore la experiencia, copia del certificado de la entidad en que se haya prestado sus servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado y la duración del mismo.

4.4. También será objeto de valoración de la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónoma. Ésta deberá acreditarse mediante alguna de estas vías:

- a) La presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de las mismas.
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido o duración.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones de la plaza convocada.

4.5. Autobaremación: El candidato/a presentará una autobaremación de los méritos que presenta (experiencia y formación académica) siguiendo la secuencia marcada en los requisitos específicos señalados en el ANEXO I, para cada puesto en cuestión.

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto "Es copia fiel del original", suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará así de su veracidad. Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

En ningún caso será admitida y por lo tanto valorable, documentación justificativa de actividad no relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

No será objeto de puntuación el mérito acreditado, o aquella parte del mismo, que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta. Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

5.1. Composición. El Órgano de Selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales con voz y voto.

5.2. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

5.3. En la designación de los vocales, la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La pertenencia de los miembros al Órgano de Selección lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. El Órgano de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Órgano, con voz pero sin voto.

5.6. Cuando concurra en los miembros del Órgano de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7. Todos los miembros del Órganos de Selección tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.

5.8. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Código Seguro De Verificación	h9Hbwi f6wXhRzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwi f6wXhRzulRxJKSyA==		



Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en el Anuncio de convocatoria de las presentes Bases. Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de **3 días hábiles** para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista de admitidos definitiva, determinando los componentes del Órgano de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

7.1. El proceso de selección consistirá en concurso de Méritos con posterior Entrevista Personal. Teniendo un valor el concurso del setenta por ciento, según los Méritos que se recogen en el ANEXO I de la presente convocatoria y la Entrevista Personal del treinta por ciento.

7.2. En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados documentalmente que se aporten junto con la solicitud. No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.

7.3. El Órgano de Selección publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios municipal la puntuación. Se concederá un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones a dicha puntuación.

7.4. Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Órgano de Selección convocará a la fase de entrevista a los aspirantes que participan en el procedimiento.

7.5. La Entrevista tendrá por objeto valorar que el/la candidato/a presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional y disponibilidad.
- Conocimiento del puesto al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, Cursos de Formación de Oferta para desempleados.
- Los conocimientos del mercado de trabajo del sector en el que se formará el alumnado en Sevilla y en particular en Alanís.

7.6. Puntuación final: La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de Méritos y los obtenidos en la Entrevista Personal, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos/as, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:

Para los puestos de personal directivo y personal administrativo:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se diluirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Para los puestos de formadores:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional.
2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en acciones formativas con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se diluirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas a través de la web municipal y Tablón de Anuncios.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN .-

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la corporación y en su sitio web, el Órgano de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación a la Sra. Alcaldesa a favor del candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo, constituyendo el resto de los aspirantes que hayan llegado al final del proceso una lista de reserva. Dicha lista lo será a los efectos de cobertura de renunciaciones en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases.

La Sra. Alcaldesa elevará la propuesta de contratación a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fin de que por este se valide a los candidatos propuestos. En caso de que dicho Organismo considerara que los candidatos propuestos no reúnen el perfil necesario para el puesto de trabajo ofertado, quedarán excluidos del proceso selectivo sin derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la Administración local. En dicho caso se propondrá la contratación del candidato o candidatos siguientes por orden de puntuación, remitiéndose dicha propuesta en los mismos términos, a los efectos previstos en el presente párrafo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Alanís, dentro del plazo de **2 días naturales**, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

- Copia que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido y de los méritos alegados.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones pública.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==		



falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación, acordará la contratación del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de la lista de reservas, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.-

Acreditadas las condiciones exigidas en la cláusula anterior se procederá a la contratación del aspirante propuesto. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal de conformidad con la normativa vigente. En caso de que una vez iniciado el programa se produjese la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados se propondrá la contratación del siguiente candidato de los admitidos en el proceso, por orden de puntuación, debiendo someterse a lo dispuesto en la base octava y novena de esta convocatoria.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas: -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. -Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. -Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad. -Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Otras disposiciones que sean de aplicación.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Órgano de Selección, una vez constituida interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación conforme a la legislación vigente. Antes de su constitución la interpretación corresponde a la Sra. Alcaldesa.

DECIMOTERCERA. FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA.-

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Alanís. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Alanís y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Alanís sujeto a la obligación de secreto profesional.

DECIMOQUINTA. RECLAMACIONES.-

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Proyecto	EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS
Denominación del puesto de trabajo	Director/a Programa de Empleo y Formación
Número de plazas	Una

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==		



Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario. Al menos un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo. Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	<p>Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.</p> <p>El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración de 14 meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa.</p> <p>Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.</p>
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud en modelo oficial. ANEXO II DNI Currículum Vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados Informe actualizado de Vida Laboral Autobaremación, conforme al ANEXO III
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,5 puntos por titulación. Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en la administración pública a razón de 0,15 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==		



Proyecto	EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS
Denominación del puesto de trabajo	Docente para la impartición de las especialidades de: “EOCB0108 Fábricas de Albañilería” y “EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios”.
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Técnico Superior de FP de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados), Técnico de Formación Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados) Experiencia Profesional: Si se cuenta con titulación se requiere 1 año de experiencia. Si no se cuenta con titulación, se requieren 3 años de experiencia. Conforme al artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos: a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos. b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
Información sobre la plaza	El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 12 meses. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==		



Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Informe actualizado de Vida Laboral • Autobaremación
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> • Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,5 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. • Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. • Experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de junio de 2024.

Proyecto	EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS
Denominación del puesto de trabajo	Personal de Apoyo Administrativo
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. • Al menos, un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años en el grupo de cotización 5 del Régimen General de la Seguridad Social. • Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==		



	<p>se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.</p> <p>El contrato que regulará la relación laboral será a jornada parcial y tendrá una duración de 14 meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa.</p> <p>Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.</p> <p>Grupo de cotización: 5</p>
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> • DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Autobaremación • Informe actualizado de Vida Laboral
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> • Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,25 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Por cada mes de trabajo como personal administrativo (Grupo 5 y/o superior) en la administración pública a razón de: 0,10 puntos/mes. • Por cada mes de trabajo como personal administrativo en empresa privada o por cuenta propia: 0,05 puntos/mes.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “EMPLEO Y FORMACIÓN ALANIS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:
Dirección Postal:	Localidad y Provincia:
Dirección de correo electrónico:	Teléfono/s:

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==		



Denominación del puesto (una solicitud por puesto):

Quien suscribe enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito:

EXPONE:

- Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las Bases y la convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las Bases y en la convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección, está sancionado con la exclusión definitiva del proceso, sin posibilidad de reclamación alguna.

Y a tal efecto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación (Marque la casilla según corresponda):

- Fotocopia DNI o equivalente según las Bases
- Currículum Vitae
- Fotocopia de la titulación mínima exigida
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos mínimos exigidos : títulos/certificados/...
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados: diplomas/contratos/certificados/...
- Fotocopia de la autorización administrativa para trabajar en España (en el caso de extranjeros/as NO-UE).
- Informe de vida laboral actualizado
- Autobaremación de méritos
- Otra documentación (indique cual):

En Alanís a, de.....de 2024.

Fdo:.....

AUTOBAREMACIÓN

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS ” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:
---------------------	------------------------

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Denominación del puesto

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1, 2,...seguidos de la puntuación correspondiente que se le asigna. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Titulación oficial del mismo y/ o superior nivel al exigido para el puesto distinta al que permite optar al proceso de selección (máximo 1 punto)	
Experiencia (máximo 4 puntos)	
Formación (máximo 2 puntos)	
TOTAL (máximo 7 puntos)	

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==		



En Alanís a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa
Fdo: Ana Rivero Rivero

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzulRxJKSyA==		





D.ª ANA RIVERO RIVERO, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

HACE SABER

Por Resolución de Alcaldía n.º 76/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 se han aprobado las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la selección del Personal Directivo, Docente y Apoyo Administrativo para la ejecución del Proyecto “**ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO**”, Expediente número **41/2023/PE/0169** correspondiente la Programa de Empleo y Formación 2023-2024, regulada por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA n.º 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA n.º 73, de 19 de abril), y subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, REGULADOS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO 2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de **curso de méritos y entrevista personal**, del personal Directivo, Formador y de Apoyo Administrativo, para la contratación laboral de duración determinada, a los solos efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación “ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO” según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA nº 149, de 4 de agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2023 por la que se concede y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

1.2.- Puestos a cubrir.- Según se recoge en el Proyecto aprobado con número de expediente **41/2023/PE/0169**, el personal necesario, con carácter temporal, para la ejecución del mismo es el siguiente:

- **1 Personal Directivo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal de Apoyo Administrativo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal Formador. Docente para la impartición de las especialidades de: “EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas” y “EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios”.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.

El Proyecto “ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO” está vinculado al Certificado de Profesionalidad “Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas (EOCB0208)” y al Programa Formativo “Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios (EOCB06)”.

La selección se realizará mediante Concurso de Méritos y Entrevista Personal.

Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas por el Ayuntamiento de Alanís con el tipo de contrato más adecuado a la duración y circunstancias del Proyecto.

La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad mediante convocatoria pública de las bases y los puestos ofertados en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA. REQUISITO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.-

2.1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas candidatas, con **carácter general** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c) Estar en posesión, en su caso, de cualquier titulación universitaria o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se justificará mediante certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante presentación del título expedido por la autoridad académica competente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro De Verificación	QtG09P1f0qwXxiNJVbfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtG09P1f0qwXxiNJVbfJ+Q==		



resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

f) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impide el normal desempeño de las tareas propias de puesto a que se opta.

2.2.- Los requisitos de los aspirantes a cubrir cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria se detallan en el ANEXO I adjunto. Las personas aspirantes a las plazas deben reunir los requisitos generales que contienen estas Bases y los específicos que se detallan en cada unas de las plazas. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Los requisitos de admisión específicos del Personal Formador, serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados.

En el caso de acciones formativas no conducentes a Certificados de Profesionalidad, el Personal Formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el Programa Formativo correspondiente. Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:

- a) Competencia docente: será de aplicación lo expuesto para las acciones formativas conducentes para la obtención de un certificado de profesionalidad.
- b) Experiencia profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

3.1.- Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud oficial, utilizando el modelo de instancia recogido en el ANEXO II, que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es), sede electrónica o recogerlo personalmente en la oficina de Registro del propio Ayuntamiento de Alanís.

3.2.- La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes también podrán presentarse a través de la página web municipal www.alanis.es, en el apartado Sede Electrónica, mediante la solicitud específica debidamente cumplimentada.

En el supuesto que las solicitudes se presenten por conducto diferente al Registro General del Ayuntamiento de Alanís de la sede electrónica, el interesado deberá remitir dentro del plazo de presentación de instancias vía correo electrónico a la dirección de email: ayuntamiento@alanis.es copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de la misma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. La señalada remisión tendrá meros efectos informativos para permitir la tramitación del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga entrada en el Ayuntamiento la solicitud original. La simple remisión vía email al Ayuntamiento sin que la misma haya sido presentada previamente en uno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 **dará lugar a tener por no presentada la solicitud y documentación; y a tener por desistido al solicitante en su petición, archivándose el correo electrónico sin más trámite.**

3.3.- La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberá ir acompañada de:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

b) Currículum Vitae actualizado y copia de los documentos acreditativos del mismo, según la base cuarta "Acreditación de los requisitos y de los méritos". La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

El Currículum Vitae presentado contendrá extracto o resumen escrito del currículum personal debidamente ordenado con la siguiente secuencia, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

- Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, email, etc.
- Estudios académicos: título por el que opta al puesto.
- Experiencia profesional: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y en meses, puesto desempeñado, etc.
- Formación: relación cronológica de más antiguo a menos de masters, cursos, jornadas, etc. relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

c) Acreditación de los méritos alegados, con la documentación que se especifica en la base Cuarta.

3.4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

3.5.- El plazo para la presentación será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es).

3.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.-

4.1. Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del Título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Código Seguro De Verificación	QtG09Plf0qwXxiNJVbfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtG09Plf0qwXxiNJVbfJ+Q==		



4.2. Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia (delantera, y trasera si fuese necesario) de los cursos de formación exclusivamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido.
Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 25 horas.

4.3. Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar:

- Informe de Vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación únicamente del informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
- Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar. Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada, de forma clara, la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar, para que se valore la experiencia, copia del certificado de la entidad en que se haya prestado sus servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado y la duración del mismo.

No se valorarán como experiencia el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan carácter de relación laboral con el empleador, aún en el supuesto que estas prácticas hubieran sido retribuidas.

4.4. También será objeto de valoración de la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónoma. Ésta deberá acreditarse mediante alguna de estas vías:

- a) La presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
- b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de las mismas.
- c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido o duración.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones de la plaza convocada.

4.5. Autobaremación: El candidato/a presentará una autobaremación de los méritos que presenta (experiencia y formación académica) siguiendo la secuencia marcada en los requisitos específicos señalados en el ANEXO I, para cada puesto en cuestión.

En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto "Es copia fiel del original", suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará así de su veracidad. Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

En ningún caso será admitida y por lo tanto valorable, documentación justificativa de actividad no relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

No será objeto de puntuación el mérito acreditado, o aquella parte del mismo, que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta. Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

- 5.1. Composición. El Órgano de Selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales con voz y voto.
- 5.2. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.
- 5.3. En la designación de los vocales, la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 5.4. La pertenencia de los miembros al Órgano de Selección lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.5. El Órgano de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Órgano, con voz pero sin voto.
- 5.6. Cuando concurra en los miembros del Órgano de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
- 5.7. Todos los miembros del Órganos de Selección tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.
- 5.8. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en el Anuncio de convocatoria de las presentes Bases. Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de **3 días hábiles** para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Código Seguro De Verificación	QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		



Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista de admitidos definitiva, determinando los componentes del Órgano de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

- 7.1. El proceso de selección consistirá en concurso de Méritos con posterior Entrevista Personal. Teniendo un valor el concurso del setenta por ciento, según los Méritos que se recogen en el ANEXO I de la presente convocatoria y la Entrevista Personal del treinta por ciento.
- 7.2. En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados documentalmete que se aporten junto con la solicitud. No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.
- 7.3. El Órgano de Selección publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios municipal la puntuación. Se concederá un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones a dicha puntuación.
- 7.4. Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Órgano de Selección convocará a la fase de entrevista a los aspirantes que participan en el procedimiento.
- 7.5. La Entrevista tendrá por objeto valorar que el/la candidato/a presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:
 - Trayectoria profesional y disponibilidad.
 - Conocimiento del puesto al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas Taller, Escuelas de Talento Joven, Talleres de Empleo, Cursos de Formación de Oferta para desempleados.
 - Los conocimientos del mercado de trabajo del sector en el que formará el alumnado en Sevilla y en particular en Alanís.
- 7.6. Puntuación final: La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de Méritos y los obtenidos en la Entrevista Personal, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos/as, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:
 Para los puestos de personal directivo y personal administrativo:
 1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia.
 4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
 5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Para los puestos de formadores:
 1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional.
 2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en acciones formativas con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada.
 3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad.
 4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
 5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas a través de la web municipal y Tablón de Anuncios.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN .-

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación a la Sra. Alcaldesa a favor del candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo, constituyendo el resto de los aspirantes que hayan llegado al final del proceso una lista de reserva. Dicha lista lo será a los efectos de cobertura de renuncias en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases.
 La Sra. Alcaldesa elevará la propuesta de contratación a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fin de que por este se valide a los candidatos propuestos. En caso de que dicho Organismo considerara que los candidatos propuestos no reúnen el perfil necesario para el puesto de trabajo ofertado, quedarán excluidos del proceso selectivo sin derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la Administración local. En dicho caso se propondrá la contratación del candidato o candidatos siguientes por orden de puntuación, remitiéndose dicha propuesta al SAE a los efectos previstos en el presente párrafo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

- 1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Alanís, dentro del plazo de **2 días naturales**, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:
 - Copia que deberá acompañarse del original para su compuls, del título exigido y de los méritos alegados.
 - Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
 - Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones pública.
- 2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación, acordará la contratación del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de la lista de reservas, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.-

Acreditadas las condiciones exigidas en la cláusula anterior se procederá a la contratación del aspirante propuesto. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal de conformidad con la normativa vigente. En caso de que una vez iniciado el

Código Seguro De Verificación	QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		



programa se produjese la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados se propondrá la contratación del siguiente candidato de los admitidos en el proceso, por orden de puntuación, debiendo someterse a lo dispuesto en la base octava y novena de esta convocatoria.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas: -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. -Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. -Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad. -Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Otras disposiciones que sean de aplicación.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Órgano de Selección, una vez constituida interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación conforme a la legislación vigente. Antes de su constitución la interpretación corresponde a la Sra. Alcaldesa.

DECIMOTERCERA. FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA.-

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Puente Genil y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiéndole que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Puente Genil sujeto a la obligación de secreto profesional.

DECIMOQUINTA. RECLAMACIONES.-

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Proyecto	ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO
Denominación del puesto de trabajo	Director/a Programa de Empleo y Formación
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario. Al menos un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo. Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en

Código Seguro De Verificación	QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		



	el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración de 14 meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud en modelo oficial. ANEXO II DNI Currículum Vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados Informe actualizado de Vida Laboral Autobaremación, conforme al ANEXO III
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,5 puntos por titulación. Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en la administración pública a razón de 0,15 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

Proyecto	ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO
Denominación del puesto de trabajo	Docente para la impartición de las especialidades de: “EOCB028 Operaciones auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas” y “EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios”.
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases

Código Seguro De Verificación	QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		



Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Técnico Superior de FP de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados), Técnico de Formación Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados) Experiencia Profesional: Si se cuenta con titulación se requiere 1 año de experiencia. Si no se cuenta con titulación, se requieren 3 años de experiencia. Conforme al artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos: a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos. b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
Información sobre la plaza	El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 12 meses. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> DNI Solicitud en modelo oficial. ANEXO II Currículum Vitae Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos Informe actualizado de Vida Laboral Autobaremación
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de

Código Seguro De Verificación	QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		



	<ul style="list-style-type: none"> 0,5 puntos por titulación. Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. Experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de junio de 2024.

Proyecto	ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO
Denominación del puesto de trabajo	Personal de Apoyo Administrativo
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. Al menos, un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años en el grupo de cotización 5 del Régimen General de la Seguridad Social. Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	<p>Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.</p> <p>El contrato que regulará la relación laboral será a jornada parcial y tendrá una duración de 14 meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa.</p> <p>Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.</p> <p>Grupo de cotización: 5</p>
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> DNI Solicitud en modelo oficial. ANEXO II

Código Seguro De Verificación	QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		



	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Autobaremación • Informe actualizado de Vida Laboral
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	<ul style="list-style-type: none"> • Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,25 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Por cada mes de trabajo como personal administrativo (Grupo 5 y/o superior) en la administración pública a razón de: 0,10 puntos/mes. • Por cada mes de trabajo como personal administrativo en empresa privada o por cuenta propia: 0,05 puntos/mes.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:
Dirección Postal:	Localidad y Provincia:
Dirección de correo electrónico:	Teléfono/s:

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Denominación del puesto (una solicitud por puesto):
--

Quien suscribe enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito:

EXPONE:

- Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las Bases y la convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las Bases y en la convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección, está sancionada con la exclusión definitiva del proceso, sin posibilidad de reclamación alguna.

Código Seguro De Verificación	QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		



Y a tal efecto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación (Marque la casilla según corresponda):

- Fotocopia DNI o equivalente según las Bases
- Currículum Vitae
- Fotocopia de la titulación mínima exigida
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos mínimos exigidos : títulos/certificados/...
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados: diplomas/contratos/certificados/...
- Fotocopia de la autorización administrativa para trabajar en España (en el caso de extranjeros/as NO-UE).
- Informe de vida laboral actualizado
- Autobaremación de méritos
- Otra documentación (indique cual):

En Alanís a, de.....de 2024.

Fdo:.....

AUTOBAREMACIÓN

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN “ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:
---------------------	------------------------

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Denominación del puesto

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1, 2,...seguidos de la puntuación correspondiente que se le asigna. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Titulación oficial del mismo y/ o superior nivel al exigido para el puesto distinta al que permite optar al proceso de selección (máximo 1 punto)	
Experiencia (máximo 4 puntos)	
Formación (máximo 2 puntos)	
TOTAL (máximo 7 puntos)	

En Alanís a fecha de firma electrónica
La Alcaldesas
Fdo: Ana Rivero Rivero

Código Seguro De Verificación	QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtG09Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 9392/2020

Procedimiento: : Proceso Selectivo para cubrir, en propiedad, dos plazas de auxiliar administrativo, incluidas en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Arahal, integradas en la Oferta de Empleo Público para 2019, aprobada por Resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2019-303, de 15 de febrero de 2019, y Resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019 (Ampliación de la OEP 2019- Estabilización), mediante el sistema de oposición y creación de Bolsa de Empleo Personal Funcionario Interino en la citada categoría.

Asunto: Nombramiento funcionarios interinos. Un Auxiliar Administrativo. Proceso Selectivo Auxiliar Administrativo – OEP 2019 y Estabilización

EDICTO

Ana M^a Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 20 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N° 2024-0536

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – JOSÉ MIGUEL MANZANO CARBAJO – NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO – AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) DEL ÁREA DE URBANISMO.

Vista la acumulación de tareas existente en el Servicio de Licencias de Obras, del Área de Urbanismo, originando que no pueda ser garantizada la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía en dicha Área Municipal.

Vista la propuesta del Equipo de Gobierno de que se proceda al nombramiento de un funcionario interino, con carácter urgente, para paliar la citada situación.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Personal, de fecha 16 de febrero de 2024, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

“Sobre el particular, el Técnico de Personal **INFORMA:**

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía N° 2019-303, de 15 de febrero de 2019, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, cuya forma de provisión será la de oposición libre.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

A su vez, mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión será la de oposición libre.

Con la resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2022/2856, de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo C, Subgrupo Profesional C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo.

De acuerdo con dicho listado, resulta que las personas que ostentan la primera y segunda mayores posiciones, han tomado posesión de su plaza. Las personas que ostentan de la tercera a la vigésimo primera posición, ambas inclusive, han manifestado expresamente su no disponibilidad, la persona que ocupa la vigésima segunda posición ha manifestado su renuncia, las personas que ostentan la vigésimo tercera a la cuatrigésimo quinta posición, ambas inclusive, han manifestado expresamente su no disponibilidad, tras su correspondiente llamamiento.

En consecuencia, el próximo llamamiento, con sujeción estricta al principio de méritos, corresponde a la persona que ostenta la cuatrigésimo sexta mayor posición en la citada bolsa, siendo ésta ocupada por Don José Miguel Manzano Carbajo, a quien corresponde, por tanto, el llamamiento.

SEGUNDO.- Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra d), que “son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

En el presente caso, se pone de manifiesto la existencia de una específica carga de trabajo que supera la ordinaria del Servicio de Licencias de Obras, del Área de Urbanismo, y que se corresponde, según manifiesta dicho servicio, con el volumen existente de expedientes de todo tipo; tanto de cara a la ejecución y tramitación, como a la información a vecinos, seguimiento de los expedientes (licencias de Obras Mayores y Menores de edificación, urbanización, Obra Pública, etc...), Declaraciones Responsables de Ocupación, Cambios de Uso de Edificaciones, para Ejecución de Obras, Licencias de Altas y Bajas de Vados de Vehículos, Comunicaciones Previas de





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Prórrogas de Obras, Cambios de Titularidad, Informaciones Urbanísticas, Ejecución de Cédulas Urbanísticas, Disciplina Urbanística (evaluación de legalizaciones de obras), Ordenes de Ejecución, Informes a emitir remitido desde otras Delegaciones y Servicios múltiples (Servicio de Contratación, Dpto. de Tesorería Secretaría, Delegación de Asuntos/Servicios Sociales, de Obras, etc...); algunas de dichas tramitaciones con estipulación de plazos para resolver.

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:

PRIMERO.- La persona a que corresponde ser llamada de la citada bolsa de funcionarios interinos, para su nombramiento como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, dentro del Área de Urbanismo, es Don José Miguel Manzano Carbajo.

SEGUNDO.- Que siendo necesario dar cobertura a la situación de exceso de tareas respecto a la carga ordinaria de trabajo derivada de la carga administrativa en los trámites correspondientes al Servicio de Licencias de Obras, del Área de Urbanismo, el plazo máximo de duración para dicho nombramiento será de 9 meses desde el mismo, debiendo cesar en tal momento automáticamente."

Visto el Informe favorable de la Intervención Municipal, de 19 de febrero de 2024, que obra en el expediente.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, **por el presente RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar a José Miguel Manzano Carbajo, con D.N.I. Nº ***9657**, como funcionario interino de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrito al Área de Urbanismo, con efectos a fecha de 20 de febrero de 2024, con un periodo temporal como máximo hasta 20 de noviembre de 2024, cesando automáticamente a tal fecha.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Área de Urbanismo, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana M^a Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ALCALDIA

3 de 3



Cód. Validación: 3KNWN4X6KG22KXROPZ3PEHA
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente N.º: 9392/2020

Procedimiento: : Proceso Selectivo para cubrir, en propiedad, dos plazas de auxiliar administrativo, incluidas en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Arahal, integradas en la Oferta de Empleo Público para 2019, aprobada por Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2019-303, de 15 de febrero de 2019, y Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019 (Ampliación de la OEP 2019- Estabilización), mediante el sistema de oposición y creación de Bolsa de Empleo Personal Funcionario Interino en la citada categoría.

Asunto: Nombramiento funcionarios interinos. Un Auxiliar Administrativo. Proceso Selectivo Auxiliar Administrativo – OEP 2019 y Estabilización

EDICTO

Ana M^a Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 22 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024-0580

RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – DOÑA ANA SUÁREZ PEÑA – NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA – AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) DE LA OAC.

Visto el cese producido de la persona que ocupaba hasta la fecha la plaza interinamente, y ante la necesidad de mantener garantizada la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Vista la propuesta del Equipo de Gobierno de que se proceda al nombramiento de un funcionario interino, con carácter urgente, para paliar la citada situación.

Vista la existencia de plaza vacante, como consecuencia de tal cese, en la Oficina de Atención al Ciudadano, dentro del Área de Secretaría, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo, que se deriva de una adscripción provisional de la persona titular de la plaza a puesto diferente.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Personal, de fecha 21 de febrero de 2024, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

“Sobre el particular, El Técnico de Personal **INFORMA:**

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2019-303, de 15 de febrero de 2019, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo.





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, cuya forma de provisión será la de oposición libre.

A su vez, mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión será la de oposición libre.

Con la resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2022/2856, de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo C, Subgrupo Profesional C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo.

De acuerdo con dicho listado, resulta que las personas que ostentan la primera y segunda mayores posiciones, han tomado posesión de su plaza. Las personas que ostentan de la tercera a la vigésimo primera posición, ambas inclusive, se encuentran en situación de no disponibilidad, la persona que ocupa la vigésima segunda posición ha manifestado su renuncia, las personas que ostentan la vigésimo tercera a la cuatrigésimo séptima posición, ambas inclusive, se encuentran en situación de no disponibilidad.

En consecuencia, el próximo llamamiento, con sujeción estricta al principio de méritos, corresponde a la persona que ostenta la cuadrigésimo octava mayor posición en la citada bolsa, siendo ésta ocupada por Doña Ana Suárez Peña, a quien corresponde, por tanto, el llamamiento.

SEGUNDO.- *La plaza correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo, vacante la Oficina de Atención al Ciudadano, para la que se plantea el llamamiento, deriva de una adscripción provisional de la persona titular de la plaza a puesto diferente.*

Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra a), que "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4."





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Por su parte, el apartado cuarto de dicha norma, señala que “en el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.”

En el presente caso, estando vinculada la plaza objeto de la interinidad a una adscripción provisional de su titular a puesto diferente, la cobertura objeto del nombramiento propuesto estará temporalmente acotada y condicionada no solo al plazo señalado anteriormente sino también, en cualquier caso, si es anterior, por el momento en que finalice la adscripción provisional de la persona titular de la misma.

*En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:*

PRIMERO.- La persona a que corresponde ser llamada de la citada bolsa de funcionarios interinos, para una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, dentro de la Oficina de Atención al Ciudadano, es Doña Ana Suárez Peña.

SEGUNDO.- Que encontrándose la plaza, para la que procede el llamamiento de Doña Ana Suárez Peña, vacante en virtud de una adscripción provisional de la persona titular de la plaza a un puesto diferente, la relación de interinidad finalizará al momento cese de dicha adscripción provisional, y con el límite temporal máximo de 31 de julio de 2026, momento de finalización del plazo máximo de tres años.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en Derecho.”

Visto el Informe favorable de la Intervención Municipal, de 22 de febrero de 2024, que obra en el expediente.

Visto que la plaza objeto de cobertura mediante el nombramiento se encuentra vacante en virtud de la adscripción temporal de su titular a puesto diferente.

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Nombrar a Doña Ana Suárez Peña, con D.N.I. Nº ***7679**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano del Área de





Ayuntamiento de Arahal

ALCALDIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Secretaría, con efectos a fecha de 23 de febrero de 2024, hasta el momento del cese de la adscripción provisional de la persona titular de la plaza a puesto diferente, y con el límite temporal máximo de 31 de julio de 2026, momento de finalización del plazo máximo de tres años.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Área de Secretaría, Oficina de Atención al Ciudadano, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana M^a Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4Y35L4LKX6W9HEYZFGGEXFXC
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número de 82/2024 de 8 de marzo de 2024, se aprueba Listado provisional de admitidos y excluidos para la selección de un arquitecto/a dentro del proceso de estabilización, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 2024/SEL_01/000003

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Asunto: ARQUITECTO/A

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/05/2022	
Informe Jurídico	24/05/2022	
Informe de Intervención	24/05/2022	
Informe Departamento de Personal	25/05/2022	
OEP	31/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	04/01/2024	Resolución número 1 de 2.024
Anuncio BOP	10/01/2024	BOP NÚMERO 7
Anuncio BOE	30/01/2024	BOE NÚMERO 26
Nombramiento de miembros del Tribunal	6/03/2024	
Reunión del Tribunal	7/03/2024	

Código Seguro De Verificación	sfLRcd5ECCQkBEB03R9TYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sfLRcd5ECCQkBEB03R9TYg==		





Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	ARQUITECTO/A
Régimen	FUNCIONARIO/A
Unidad/Área/Escala/Subescala	A
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Nombre y apellidos	DNI	Observaciones
José Miguel Rubio Vázquez	XXXXX242C	
María Paz Romero Martín	XXXXX262K	

Código Seguro De Verificación	sfLRcd5ECCQkBEB03R9TYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sfLRcd5ECCQkBEB03R9TYg==		





David Prada Baena	XXXXX317E	
-------------------	-----------	--

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **DIEZ** días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	sfLRcd5ECCQkBEB03R9TYg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sfLRcd5ECCQkBEB03R9TYg==		





DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número de 80/2024 de 8 de marzo de 2024, se aprueba Listado provisional de admitidos y excluidos para la selección de un/a asesor/a jurídico/a del PIM dentro del proceso de estabilización, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 2024/SEL_01/000003

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Asunto: **ASESOR/A JURÍDICO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/05/2022	
Informe Jurídico	24/05/2022	
Informe de Intervención	24/05/2022	
Informe Departamento de Personal	25/05/2022	
OEP	31/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	04/01/2024	Resolución número 1 de 2.024
Anuncio BOP	10/01/2024	BOP NÚMERO 7
Anuncio BOE	30/01/2024	BOE NÚMERO 26
Nombramiento de miembros del Tribunal	6/03/2024	

Código Seguro De Verificación	xbZ1QdAv1z/P8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xbZ1QdAv1z/P8UZQVAjZxg==		





Reunión del Tribunal	7/03/2024	
----------------------	-----------	--

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Asesor/a jurídico del PIM
Régimen	LABORAL
Unidad/Área/Escala/Subescala	A
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Código Seguro De Verificación	xbZlQdAv1z/P8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:10
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xbZlQdAv1z/P8UZQVAjZxg==		





Nombre y apellidos	DNI	Observaciones
Inmaculada Romero Carmona	XXXXX745-M	

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUÍDOS/AS

Nombre y apellidos	DNI	Observaciones
Rosa María Lindo Ortiz	XXXXXX775-Q	F1. F2.
Rocío Mateo Medina	XXXXX367-C	F1.
Ruby Sibony		F1.

El Tribunal ha acordado la siguiente nomenclatura para las causas de exclusión.

F1. Falta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

F2. Falta acreditación del puesto desempeñado (Contrato, certificado acreditativo de servicios prestados etc.)

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **DIEZ** días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o

Código Seguro De Verificación	xbZlQdAv1z/P8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xbZlQdAv1z/P8UZQVAjZxg==		





subsanan los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	xbZlQdAv1z/P8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:10
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xbZlQdAv1z/P8UZQVAjZxg==		





DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número de 80/2024 de 8 de marzo de 2024, se aprueba Listado provisional de admitidos y excluidos para la selección de un psicólogo/a dentro del proceso de estabilización, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 2024/SEL_01/000003

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Asunto: PSICÓLOGA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/05/2022	
Informe Jurídico	24/05/2022	
Informe de Intervención	24/05/2022	
Informe Departamento de Personal	25/05/2022	
OEP	31/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	04/01/2024	Resolución número 1 de 2.024
Anuncio BOP	10/01/2024	BOP NÚMERO 7
Anuncio BOE	30/01/2024	BOE NÚMERO 26

Código Seguro De Verificación	gpr3xh1RopoG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gpr3xh1RopoG+GyN2x9ssA==		





Nombramiento de miembros del Tribunal	6/03/2024	
Reunión del Tribunal	7/03/2024	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	PSICÓLOGA
Régimen	LABORAL
Unidad/Área/Escala/Subescala	A
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Código Seguro De Verificación	gpr3xh1RopoG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:10
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gpr3xh1RopoG+GyN2x9ssA==		





Nombre y apellidos	DNI	Observaciones
Magdalena García Cáceres	xxxxx162F	

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUÍDOS/AS

Nombre y apellidos	DNI	Observaciones
María Belén Ortega López	XXXXX625L	F1.
Débora Bollullo Armentero	XXXXX261C	F1. Y F3.
Noemí Muñoz Montero	XXXXX128M	F1.
Elena Jiménez Bernal	XXXXXX220P	F1.
Elisa Galván Muñoz	XXXXXX321B	F1. Y F4.
Ezequiel Cantalejo Villanueva	XXXXX540F	F1.

El Tribunal ha acordado la siguiente nomenclatura para las causas de exclusión.

F1. Falta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

F2. Falta acreditación del puesto desempeñado (Contrato, certificado acreditativo de servicios prestados etc.)

F3. Falta D.N.I o equivalente

F4. Falta titulación.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **DIEZ** días hábiles, a partir de la publicación de

Código Seguro De Verificación	gpr3xh1RopoG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gpr3xh1RopoG+GyN2x9ssA==		





este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	gpr3xh1RopoG+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	08/03/2024 14:17:10
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gpr3xh1RopoG+GyN2x9ssA==		



EDICTO

RESOLUCIÓN NÚM 123/2024 APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DE BADOLATOSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con el Art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vistos los documentos presentados por los aspirantes en el plazo previsto, esta Alcaldía, en virtud de las competencias conferidas por la vigente legislación, por la presente **ACUERDA**:

PRIMERO.- Declarar aprobada la relación provisional de admitidos a las pruebas selectivas que figura como Anexo 1.

SEGUNDO.- Declarar excluidos los aspirantes que se relacionan y por las causas que se indican y que figuran como Anexo 2

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web “ www.badolatosa.es “, señalando un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones o subsanación .

Al objeto de evitar errores los aspirantes deberán comprobar que no sólo no figuran en la relación de excluidos, sino que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Anexo 1

- JERÓNIMO GUILLEN AROCA
- DANIEL BORREGO ALES
- ANTONIO GUTIERREZ MARÍN
- RAFAEL MORENO GUTIERREZ
- JULIO ALBERTO GALLEGO ARAGÓN
- ANA MARÍA PEÑA PEREZ
- SHEILA ROSADO AGUILERA
- JESÚS ORTEGA POZO
- MARCOS ANTONIO CAMPOS JIMENEZ
- ANDREA MORILLO DORADO
- ANTONIO CARMONA BAENA
- ADRIAN RODRIGUEZ HIDALGO
- ISIDORO MONTERO COTAN
- FRANCISCO JOSÉ MARQUEZ LÓPEZ
- JUAN MIGUEL MARQUEZ MARTINEZ
- ISABEL CLARA JIMÍNEZ ARTACHO
- ANTONIO MOYANO MOYA

Código Seguro De Verificación	mhbFHF5TX+0r9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	08/03/2024 10:07:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mhbFHF5TX+0r9RSfT+hw2w==		



- FRANCISCO SORIA FLORES
- DANIEL MORIANA SOJO
- LUCIA TORRES BORREGO
- MARIA MORENO MAIRELES
- BERNARDO GUTIERREZ RUIZ
- LAUREANO PRADOS ROMERO
- RUBEN DELGADO MUÑOZ
- ESTELA DEL CARMEN GOZÁLEZ REYES
- ANTONIO JESUS AGUILAR OSUNA
- MANUEL JESUS CAMACHO PEREZ
- EZEQUIEL ESPINOSA MACIAS

Anexo 2

1.-NO ABONAR O JUSTIFICAR EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN:

- RUBEN VAZQUEZ MARTIN
- GEORGE ELIAS FATOUL MORCILLO

En Badolatosa a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	mhbFHF5TX+0r9RSfT+hw2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	08/03/2024 10:07:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mhbFHF5TX+0r9RSfT+hw2w==		





Expediente nº 118/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: O.E.P. para estabilización empleo temporal en el Ayuntamiento de Bienes

Asunto: Listado definitivo de personas admitidas y excluidas y convocatoria – Plaza Agente de innovación local

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BIENES (SEVILLA)

Por Resolución de Alcaldía n.º. 740/24 de 5 de Marzo de 2024 ha sido aprobada la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas para concurrir al proceso selectivo correspondiente a una plaza de agente de innovación local, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que literalmente transcrita dice:

“ Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio de 2023 la Resolución de la Alcaldía nº 1885/2023 de 14 de julio de 2023 por la que se aprobó el listado provisional de personas admitidas y excluidas para concurrir al proceso selectivo correspondiente a una plaza de agente de innovación local, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo concluido el plazo de subsanación con fecha 04 de agosto de 2023, y no habiéndose formulado alegación alguna, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el listado provisional de personas admitidas, ya que no existen excluidas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de agente de innovación local que se acompaña a la presente como ANEXO I.

SEGUNDO.- Designar a efectos de formar parte del tribunal calificador a las personas que se indican a continuación:

Presidenta: Encarnación Cortés Navarro (Personal laboral fijo)

Secretaria (con voz pero sin voto): Natalia Burgos de la Rosa (Funcionaria de carrera)

Vocales:

- Trinidad Bravo Rico (Funcionaria de carrera)
- M.ª Carmen Moreno Saldaña (Personal laboral fijo).
- Cristóbal Frias Bautista (Personal laboral fijo).

Jorge Barrera García (1 de 1)
 EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fecha Firma: 07/03/2024
 HASH: 91022cc06a07652ce43d8313263a4c



Cód. Validación: 66NP2EAMQJ6PAK4PE9A64EA5
 Verificación: https://bienes.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





- Manuel Grimaret Toledano (Personal laboral fijo).

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

**ANEXO I
LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FAJARDO MELLADO	ANTONIO	*****1569*
JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JOSÉ VICENTE	*****9636*

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSIÓN
No existen personas excluidas			

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Cód. Validación: 66NP2EAMQJ6PAK4IPEP9A64EA5
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Expediente nº 124/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: O.E.P. para estabilización empleo temporal en el Ayuntamiento de Bienes

Asunto: Listado definitivo de personas admitidas y excluidas y convocatoria – Plaza Dinamizador/a Juvenil

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BIENES (SEVILLA)

Por Resolución de Alcaldía n.º. 743/24 de 5 de Marzo de 2024 ha sido aprobada la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas para concurrir al proceso selectivo correspondiente a una plaza de Dinamizador/a Juvenil, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que literalmente transcrita dice:

“ Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de julio de 2023 la Resolución de la Alcaldía nº 1883/2023 de 14 de julio de 2023 por la que se aprobó el listado provisional de personas admitidas y excluidas para concurrir al proceso selectivo correspondiente a una plaza de dinamizador/a juvenil, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo concluido el plazo de subsanación con fecha 04 de agosto de 2023, y no habiéndose formulado alegación alguna, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el listado provisional de personas admitidas, ya que no existen excluidas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de dinamizador/a que se acompaña a la presente como ANEXO I.

SEGUNDO.- Designar a efectos de formar parte del tribunal calificador a las personas que se indican a continuación:

Presidenta: Encarnación Cortés Navarro (Personal laboral fijo)

Secretaria (con voz pero sin voto): Natalia Burgos de la Rosa.(Funcionaria de carrera)

Vocales:

- Trinidad Bravo Rico.(Funcionaria de carrera)
- M.ª Carmen Moreno Saldaña.(Personal laboral fijo)
- Cristóbal Frías Bautista.(Personal laboral fijo)
- Manuel Grimaret Toledano (Personal laboral fijo)

Jorge Barrera García (1 de 1)
 EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fecha Firma: 07/03/2024
 HASH: 91062cc066a07652e4e43d8313263a4c



Cód. Validación: 56J3P3YL6P6S2HMLLKHFP6QK6
 Verificación: https://bienes.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CALLE SANCHEZ	CRISTINA	*****8451*
RODRIGUEZ BAZ	MARTA	*****4690*
SÁNCHEZ MARCHENA	CRISTINA	*****2038*
SOLÍS MARTÍN	MARÍA JOSÉ	*****6668*

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSIÓN
No existen personas excluidas			

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Cód. Validación: 56J3P3YLPE6S2HMLLKHFP6QK6
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Expediente nº 104/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: O.E.P. para estabilización empleo temporal en el Ayuntamiento de Brenes

Asunto: Listado definitivo de personas admitidas y excluidas y convocatoria – Plaza Oficial albañil conductor/a

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: 91062cc06a07652ce43d8313263a4c



D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Por Resolución de Alcaldía n.º. 758/24 de 6 de Marzo de 2024 ha sido aprobada la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas para concurrir al proceso selectivo correspondiente a una plaza de oficial albañil conductor/a, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con indicación en su caso de las causas de exclusión mediante claves numéricas, identificándose su significado en el ANEXO II, y que literalmente transcrita dice:

“Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08 de noviembre de 2023 la Resolución de la Alcaldía nº 2841/2023 de 27 de octubre de 2023 por la que se aprobó el listado provisional de personas admitidas y excluidas para concurrir al proceso selectivo correspondiente a una plaza de oficial albañil conductor/a, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo concluido el plazo de subsanación con fecha 22 de noviembre de 2023, y vistas las alegaciones obrantes en el expediente, formuladas en plazo y forma por las personas que se indican:

- Víctor Daniel Lopez LLano, entendiéndose subsanada la causa de exclusión a la vista de las alegaciones formuladas.

Revisada y resuelta la referida alegación en el sentido indicado, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de oficial albañil conductor/a que se acompaña a la presente como ANEXO I, con indicación en su caso de las causas de exclusión mediante claves numéricas, identificándose su significado en el ANEXO II que igualmente se adjunta.

Cód. Validación: 3JCM64YA9NHGQCQPAYM2SYCXG7
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





SEGUNDO.- Designar a efectos de formar parte del tribunal calificador a las personas que se indican a continuación:

Presidente: Antonio Manuel Rueda Morales (Funcionario de carrera)

Secretaria (con voz pero sin voto): Trinidad Bravo Rico (Funcionario/a

de carrera)Vocales:

- Asunción Barrera Morales .(Funcionaria de carrera)
- Rosario Fajardo Mellado.(Funcionaria de carrera)
- Natalia Burgos de la Rosa.(Funcionaria de carrera)
- Rosario Gómez Ortíz (Funcionaria de carrera)

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CONTRERAS FALCON	FLORENTINO	*****4639*
LOPEZ LLANO	VICTOR DANIEL	*****7303*
ZAPATA ROMERO	JUAN PEDRO	*****3528*

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVOS EXCLUSIÓN
RAMIREZ HERRERO	JOSE LUIS	*****1078*	13,14
RIENDA MARQUEZ	JESUS	*****6272*	5,6,9,10,12,13,14,19
SANCHEZ LUJAN	ANTONIO	*****5036*	5,12,13,14,17,19

Cód. Validación: 3JCM64YA9NHGQCPAYM2SYCXG7
 Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





ANEXO II

(Identificación de las causas de exclusión)

1	No tener nacionalidad española o de un Estado de la U.E.
2	No ser mayor de 16 años o menor de la edad establecida para jubilación forzosa.
3	Solicitud presentada o formulada fuera de plazo.
4	Utilización de modelo de solicitud diferente del exigido por las bases.
5	Datos personales y/o de notificación indicados en la solicitud incompletos (art. 66 Ley39/2015).
6	No indica expresamente reunir los requisitos exigidos por las bases.
7	Tasa abonada fuera de plazo.
8	Cantidad abonada como tasa diferente de la exigida por las bases.
9	No consta el abono de la tasa exigida en las bases correspondientes.
10	No aporta justificante de abono de la tasa correspondiente.
11	No aporta DNI, pasaporte u otro documento justificativo de la identidad de la personasolicitante.
12	No aporta titulación exigida por las bases.
13	No aporta permiso de conducción C.
14	No aporta el CAP.
15	El justificante de abono de la tasa no identifica el concepto de abono según lo exigido por las bases.
16	El justificante de abono de la tasa no identifica la fecha en la que se realiza el pago.
17	El justificante de abono de la tasa indica plaza distinta a la solicitada.
18	El justificante de abono de la tasa no identifica el nombre y apellidos del aspirante
19	La solicitud no identifica adecuadamente la plaza a la que concurre.

Bienes, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Cód. Validación: 3JCM64YA9NHGQCPAYM2SYCXG7
 Verificación: <https://bienes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la Resolución de Alcaldía nº. 340/2024 de 01 de marzo de 2024, que literalmente dice así:

“Asunto: Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos en relación a la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera de “Peón de Usos Múltiples” correspondiente a la Oferta Pública de empleo del ejercicio 2022, mediante el sistema de oposición, en turno libre. EXPTE. 2023/TAB_01/000345.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera de “Peón de Usos Múltiples”, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2022. mediante el sistema de oposición, en turno libre.

De acuerdo con las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 278 de 01 de diciembre de 2023, y examinada la documentación presentada por los aspirantes,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS				
Nº ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *
1	ALMERIA	BLANCO	FELIX DAVID	***5514**
2	AMORES	PEÑA	IVAN	***1017**
3	ARANEGA	CASTRO	MISAEAL	***1452**
4	BARRERA	TORRES	IGNACIO	***4708**
5	BLANCO	TIRADO	SERGIO	***2056**
6	CALERO	GARCIA	JESUS CARLOS	***9168**
7	CALVO	ROMERO	AMANDA	***1415**
8	CARO	GAVIRA	RAUL	***3310**
9	CASTAÑO	MORENO	JUAN MARIA	***3501**
10	COLORADO	HIDALGO	MATILDE PASTORA	***2293**
11	CRUZ	PEREZ	MIGUEL	***3610**
12	DIAZ	MORENO	ASUNCION	***3502**
13	GARCIA	CAMPOS	RAQUEL	***4039**
14	GARCIA	PELEGRIN	MANUEL	***0145**
15	GARCIA	MORENO	JOSE ANTONIO	***2140**
16	GARCIA	ENRIQUEZ	ANGEL	***2703**
17	GARCIA	REINA	JOSE	***3570**
18	GARCIA	HERNANDEZ	EMILIO JOSE	***1149**
19	GARCÍA	UBRI	MARIA DESIRE	***9572**

Código Seguro De Verificación	aexXqRrfpDmJOVZAMnv1zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	04/03/2024 16:15:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aexXqRrfpDmJOVZAMnv1zw==		





Ayuntamiento de Cantillana

20	GONZALEZ	VELASCO	JOSE MARIA	***9161**
21	GUERRERO	DE LAS HERAS	JOSE	***7396**
22	GUERRERO	MOREJON	SANTIAGO	***3568**
23	GUZMAN	REINA	JORGE	***8562**
24	LEON	ARROYO	FRANCISCO JOSE	***3024**
25	LOPEZ	REYES	RAFAEL	***8900**
26	LOPEZ	UBRI	JOSE MANUEL	***0653**
27	MAQUEDA	RUIZ	JOSE LUIS	***7731**
28	MARQUEZ	MATEOS	ALBERTO LUIS	***2130**
29	MARTINEZ	PEREA	ANTONIO	***0063**
30	MEDINA	TORREJON	GONZALO MANUEL	***9876**
31	MORA	RAMIREZ	JUAN MIGUEL	***2382**
32	MORENO	CASADO	FERNANDO	***2234**
33	MORENO	HIDALGO	ANTONIO	***9041**
34	MORENO	PALMA	INMACULADA	***3623**
35	MORON	FERNANDEZ	CARLOS	***9029**
36	MORON	EXPOSITO	CARLOS	***8479**
37	MUÑOZ	CUENCA	FRANCISCO JOSE	***8940**
38	NEGREDO	NUÑEZ	ISABEL MARIA	***1752**
39	NOBLE	SERENA	FRANCISCO RAMON	***7241**
40	OLMO	LOPEZ	FRANCISCO	***6790**
41	PALMA	CAMPOS	JOSE ANTONIO	***9634**
42	PARDILLO	DIAZ	DAVID	***2074**
43	PARRA	ORTIZ	JOSE MARIA	***0312**
44	PEÑA	AVILA	JOSE LUIS	***1071**
45	PERAL	PUEYO	NATIVIDAD DEL CARMEN	***5656**
46	PEREZ	ORTIZ	FLORENCIO	***3507**
47	PINO	GOMEZ	JOSE	***3499**
48	QUEVEDO	DELGADO	VICENTE	***1087**
49	QUIROZ	CUETO	JORGE LUIS	***3997**
50	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	***7880**
51	RODRIGUEZ	POZO	VICENTE MANUEL	***4018**
52	RODRIGUEZ	AGUILAR	NAZARETH	***6337**
53	ROS	TEJERO	BENJAMIN	***9012**
54	SANCHEZ	VELAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER	***1235**
55	SANCHEZ	ORTIZ	JOSE ANTONIO	***1883**
56	SARDA	NUÑEZ	JUAN MARIA	***3873**
57	SELAS	BARRERA	PATRICIA	***1425**
58	SERRANO	DOMINGUEZ	FRANCISCO JOSE	***0297**
59	SERRANO	DOMINGUEZ	JUAN ANTONIO	***0297**
60	VALLE	AVILA	VICTOR MANUEL	***5450**
61	VARGAS	CACERES	FRANCISCO	***2042**
62	VERAGUA	SANCHEZ	JOAQUIN	***3896**
63	VERGARA	CIFUENTES	RAFAEL	***4249**
64	YERGA	LOPEZ	ANTONIO	***4867**

LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS

Nº ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI *	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
----------	-----------------	------------------	--------	-------	---------------------

Código Seguro De Verificación	aexXqRrfpDmJOVZAMnvlzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	04/03/2024 16:15:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aexXqRrfpDmJOVZAMnvlzw==		





Ayuntamiento de Cantillana

1	BARRERA	MUÑOZ	JOSE GABRIEL	***8221**	2
2	BEJARANO	GRANADO	FRANCISCO JAVIER	***0770**	2
3	CASTILLA	MONTORO	JOSE ANTONIO	***8573**	3,4
4	DURAN	FERRETE	JOSE CARLOS	***2736**	1
5	ESPEJO	MOLINA	MARIO	***5033**	1
6	GOMEZ	CARRASCO	JOSE ANTONIO	***9214**	2
7	RODRÍGUEZ	PALMA	DANIEL	***3625**	2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1	No aporta Anexo II
2	DNI caducado
3	No acredita o no cumple requisito: Rentas de capital inferior al SMI en cómputo mensual. No aporta auto-liquidación de IRPF 2022, o certificado de imputación de rentas (en caso de no estar obligado a presentar IRPF).
4	No acredita o no cumple requisito: Informe de no rechazos: No haber rechazado oferta de empleo adecuado, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el plazo de 1 mes anterior a la convocatoria.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedecantillana.dipusevilla.es>), y en el Tablón de Anuncios municipal, de conformidad con la BASE 4.2, de las bases reguladoras del proceso selectivo.

TERCERO. Los aspirantes disponen de un plazo de **10 días hábiles, a partir del día siguiente** a la publicación de esta resolución en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios para la subsanación de los defectos apreciados.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	aexXqRrfpDmJOVZAMnv1zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	04/03/2024 16:15:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aexXqRrfpDmJOVZAMnv1zw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024, aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno el día 26 de enero de 2024, y aprobado definitivamente en sesión celebrada por el Pleno el día 8 de marzo de 2024, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando su estado de gastos e ingresos resumido por capítulos como sigue:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

Cap	Denominación	Estado de Ingresos	Cap	Denominación	Estado de Gastos
A)	Oper. Corrientes		A)	Oper. Corrientes	
1	Impuestos directos	10.881.937,64	1	Gastos de personal	18.014.883,14
2	Impuestos Indirectos	14.619.451,43	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.296.912,91
3	Tasas y Otros Ingresos	9.560.972,54	3	Gastos financieros	143.234,02
4	Transferencias Corrientes	13.846.276,06	4	Transferencias corrientes	13.319.812,48
5	Ingresos Patrimoniales	26.489,71	5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	828.410,08
	Total Oper. Corrientes	48.935.127,38		Total Oper. Corrientes	42.603.252,63
B)	Oper. No Financieras		B)	Oper. No Financieras	
6	Enajenación Inversiones Reales	-6	6	Inversiones reales	5.481.835,83
7	Transferencias Capital	-7	7	Transferencias de capital	572.759,92
	Total Oper. No Financieras	-		Total Oper. No Financieras	6.054.595,75
C)	Oper. Financieras		C)	Oper. Financieras	
8	Activos Financieros	50.000,00	8	Activos financieros	50.000,00
9	Pasivos Financieros	-9	9	Pasivos financieros	277.279,00
	Total Oper. Financieras	50.000,00		Total Oper. Financieras	327.279,00
	Total Oper. Capital	50.000,00		Total Oper. Capital	6.381.874,75
	Total Estado de Ingresos	48.985.127,38		Total Estado de Gastos	48.985.127,38

PRESUPUESTO DEL CENTRO DE FORMACION INTEGRAL

Cap	Denominación	Estado de Ingresos	Cap	Denominación	Estado de Gastos
A)	Oper. Corrientes		A)	Oper. Corrientes	
1	Impuestos directos	-1	1	Gastos de personal	84.335,44
2	Impuestos Indirectos	-2	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.200,00
3	Tasas y Otros Ingresos	7.500,00	3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias Corrientes	93.535,44	4	Transferencias corrientes	-
5	Ingresos Patrimoniales	-5	5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	-
	Total Oper. Corrientes	101.035,44		Total Oper. Corrientes	98.035,44
B)	Oper. No Financieras		B)	Oper. No Financieras	
6	Enajenación Inversiones Reales	-6	6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias Capital	-7	7	Transferencias de capital	-
	Total Oper. No Financieras	-		Total Oper. No Financieras	3.000,00
C)	Oper. Financieras		C)	Oper. Financieras	
8	Activos Financieros	900,00	8	Activos financieros	900,00
9	Pasivos Financieros	-9	9	Pasivos financieros	-
	Total Oper. Financieras	900,00		Total Oper. Financieras	900,00
	Total Oper. Capital	900,00		Total Oper. Capital	3.900,00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:
<http://ww.carmona.org>

1

CSV: 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/03/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/03/2024 14:05:28

EXPEDIENTE :: 2023501000000002
 Fecha: 18/07/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Cap	Denominación	Estado de Ingresos	Cap	Denominación	Estado de Gastos
	Total Estado de Ingresos	101.935,44		Total Estado de Gastos	101.935,44

PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA "LIMANCAR,S.L."

Cap	Denominación	Estado de Ingresos	Cap	Denominación	Estado de Gastos
A)	Oper. Corrientes		A)	Oper. Corrientes	
1	Impuestos directos	-	1	Gastos de personal	4.671.852,87
2	Impuestos Indirectos	-	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.069.114,45
3	Tasas y Otros Ingresos	76.861,04	3	Gastos financieros	-
4	Transferencias Corrientes	9.755.288,27	4	Transferencias corrientes	-
5	Ingresos Patrimoniales	-	5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	91.181,99
	Total Oper. Corrientes	9.832.149,31		Total Oper. Corrientes	9.832.149,31
B)	Oper. No Financieras		B)	Oper. No Financieras	
6	Enajenación Inversiones Reales	-	6	Inversiones reales	127.500,00
7	Transferencias Capital	127.500,00	7	Transferencias de capital	-
	Total Oper. No Financieras	127.500,00		Total Oper. No Financieras	127.500,00
C)	Oper. Financieras		C)	Oper. Financieras	
8	Activos Financieros	-	8	Activos financieros	-
9	Pasivos Financieros	-	9	Pasivos financieros	-
	Total Oper. Financieras	-		Total Oper. Financieras	-
	Total Oper. Capital	127.500,00		Total Oper. Capital	127.500,00
	Total Estado de Ingresos	9.959.649,31		Total Estado de Gastos	9.959.649,31

PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA "SODECAR,S.A.U."

Cap	Denominación	Estado de Ingresos	Cap	Denominación	Estado de Gastos
A)	Oper. Corrientes		A)	Oper. Corrientes	
1	Impuestos directos	-	1	Gastos de personal	760.189,16
2	Impuestos Indirectos	-	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.125.133,10
3	Tasas y Otros Ingresos	4.296.295,00	3	Gastos financieros	20.256,85
4	Transferencias Corrientes	282.000,00	4	Transferencias corrientes	-
5	Ingresos Patrimoniales	263.400,00	5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	-
	Total Oper. Corrientes	4.841.695,00		Total Oper. Corrientes	3.905.579,11
B)	Oper. No Financieras		B)	Oper. No Financieras	
6	Enajenación Inversiones Reales	104.000,00	6	Inversiones reales	-
7	Transferencias Capital	-	7	Transferencias de capital	-
	Total Oper. No Financieras	104.000,00		Total Oper. No Financieras	-
C)	Oper. Financieras		C)	Oper. Financieras	
8	Activos Financieros	-	8	Activos financieros	-
9	Pasivos Financieros	-	9	Pasivos financieros	-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:
<http://ww.carmona.org>

2

CSV: 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/03/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/03/2024 14:05:28

EXPEDIENTE :: 2023501000000002
 Fecha: 18/07/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Cap	Denominación	Estado de Ingresos	Cap	Denominación	Estado de Gastos
	Total Oper. Financieras	-		Total Oper. Financieras	-
	Total Oper. Capital	104.000,00		Total Oper. Capital	-
	Total Estado de Ingresos	4.945.695,00		Total Estado de Gastos	3.905.579,11

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Cap	Denominación	Estado de Ingresos	Cap	Denominación	Estado de Gastos
A)	Oper. Corrientes		A)	Oper. Corrientes	
1	Impuestos directos	10.881.937,64	1	Gastos de personal	23.531.260,61
2	Impuestos Indirectos	14.619.451,43	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.502.260,46
3	Tasas y Otros Ingresos	13.939.528,58	3	Gastos financieros	163.990,87
4	Transferencias Corrientes	13.846.276,06	4	Transferencias corrientes	3.188.988,77
5	Ingresos Patrimoniales	289.889,71	5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	919.592,07
	Total Oper. Corrientes	53.577.083,42		Total Oper. Corrientes	46.306.092,78
B)	Oper. No Financieras		B)	Oper. No Financieras	
6	Enajenación Inversiones Reales	104.000,00	6	Inversiones reales	5.484.835,83
7	Transferencias Capital	-	7	Transferencias de capital	572.759,92
	Total Oper. No Financieras	104.000,00		Total Oper. No Financieras	6.057.595,75
C)	Oper. Financieras		C)	Oper. Financieras	
8	Activos Financieros	50.900,00	8	Activos financieros	50.900,00
9	Pasivos Financieros	-	9	Pasivos financieros	277.279,00
	Total Oper. Financieras	50.900,00		Total Oper. Financieras	328.179,00
	Total Oper. Capital	154.900,00		Total Oper. Capital	6.385.774,75
	Total Estado de Ingresos	53.731.983,42		Total Estado de Gastos	52.691.867,53

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aprobado a través del Presupuesto General de esta Corporación, y que responden al detalle que se inserta a continuación.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Personal Funcionario

Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Nº Plazas	Nivel
Interventora	A1	Funcionario con Habilitación Nacional	Interventor	1	30
Secretario/a	A1	Funcionario con Habilitación Nacional	Secretario	1	30
Tesorero	A1	Funcionario con Habilitación Nacional	Tesorero	1	30
Arquitecto	A1	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	2	26
Arquitecto	A1	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	29
Arquitecto Jefe Servicio	A1	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	29

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA 3
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:
<http://ww.carmona.org>

CSV: 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023501000000002 Fecha: 18/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/03/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/03/2024 14:05:28	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Nº Plazas	Nivel
Asesor Jurídico	A1	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	26
Psicologo/a	A1	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	2	26
Técnico Jefe Cultura y Deportes	A1	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	30
Arqueólogo	A1	Funcionario de Admón General	Tecnico	1	26
Asesor Jurídico	A1	Funcionario de Admón General	Tecnico	1	26
T.A.G. Jefe Sección	A1	Funcionario de Admón General	Tecnico	8	26
T.A.G. Jefe Servicio	A1	Funcionario de Admón General	Tecnico	2	29
Técnico Jurídico	A1	Funcionario de Admón General	Tecnico	1	26
Técnico orientador	A1	Funcionario de Admón General	Tecnico	2	26
Archivero	A2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	24
Arquitecto técnico	A2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	6	24
Directora-Maestra	A2	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	26
Ingeniero Técnico	A2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	24
Maestra	A2	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	24
Técnico Biblioteca	A2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	24
Técnico medio ambiente	A2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico de Gestion	1	24
Técnico Medio Informática-Jefe Servicio	A2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	26
Técnico Medio Intervención	A2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	24
Trabajador Social	A2	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	24
Trabajador Social	A2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	3	24
Trabajador Social-Jefe Servicio	A2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	26
Técnico Gestión Econ.	A2	Funcionario de Admón General	Tecnico	1	24
Técnico Gestión SAC	A2	Funcionario de Admón General	Tecnico	1	24
Técnico Gestión Secretaría	A2	Funcionario de Admón General	Tecnico	1	24

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:
<http://ww.carmona.org>

4

CSV: 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 202350100000002 Fecha: 18/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/03/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/03/2024 14:05:28	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Nº Plazas	Nivel
Trabajador Social	A2	Funcionario de Admón General	Tecnico	3	24
Subinspector	A2	Policía Local	Servicios Especiales	1	26
Conserje-Mantenedor	AP	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	13	14
Operario/Conserje- Mantenedor Auxiliares	AP Serv	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	14
Sepulturero	AP	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	14
Jefe Subalternos	AP	Funcionario de Admón General	Subalterno	1	14
Delineante	C1	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	2	22
Insp. Consumo	C1	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	22
Técnico Auxiliar Imagen y sonido	C1	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	22
Técnico Auxiliar Informática	C1	Funcionario de Admón Especial	Administrativo	4	22
Administrativo	C1	Funcionario de Admón General	Administrativo	14	22
Administrativo SAC	C1	Funcionario de Admón General	Administrativo	8	22
Oficial	C1	Policía Local	Servicios Especiales	6	22
Oficial Tráfico	C1	Policía Local	Servicios Especiales	1	22
Policía	C1	Policía Local	Servicios Especiales	42	22
Policía Segunda Actividad	C1	Policía Local	Servicios Especiales	3	22
Aux. Biblioteca	C2	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	18
Aux. Biblioteca	C2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	2	18
Aux. Biblioteca y archivo	C2	Funcionario de Admón Especial	Tecnico	1	18
Auxiliar Informática	C2	Funcionario de Admón Especial	Auxiliar Administrativo	1	18

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:
<http://ww.carmona.org>

5

CSV: 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/03/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/03/2024
 14:05:28

EXPEDIENTE ::
 2023501000000002
 Fecha: 18/07/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Nº Plazas	Nivel
Conductor Gruista	C2	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	18
Encargado mantenimiento	C2	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	18
Encargado Obras	C2	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	18
Fontanero	C2	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	18
Oficial de servicios	C2	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	1	18
Oficial mantenedor	C2	Funcionario de Admón Especial	Servicios Especiales	3	18
Auxiliar	C2	Funcionario de Admón General	Auxiliar Administrativo	32	18
Auxiliar informador	C2	Funcionario de Admón General	Auxiliar Administrativo	1	18
Auxiliar Informador SAC	C2	Funcionario de Admón General	Auxiliar Administrativo	3	18

Personal Laboral

Puesto	Grupo	Escala	Subescala	Nº Plazas
Arqueólogo	A1		Servicios Especiales	3
Medico	A1		Tecnico	2
Psicóloga	A1		Tecnico	2
Técnico Jefe de Servicio	A1		Tecnico	1
Coordinadora Igualdad	A2		Servicios Especiales	1
DUE	A2		Tecnico	3
Educador Social	A2		Servicios Especiales	2
Educador Social	A2		Tecnico	1
Fisioterapeuta	A2		Servicios Especiales	1
Graduado Social	A2		Tecnico	1
Orientadora Igualdad	A2		Servicios Especiales	1
Técnico Jefe Residencia	A2		Tecnico	1
Técnico Jefe Taller Ocupacional	A2		Tecnico	1
Técnico Medio Turismo	A2		Servicios Especiales	1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:
<http://ww.carmona.org>

6

CSV: 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/03/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/03/2024 14:05:28

EXPEDIENTE :: 2023501000000002
 Fecha: 18/07/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Puesto	Grupo	Escala	Subescala	Nº Plazas
Terapeuta ocupacional	A2		Tecnico	1
Trabajadora Social	A2		Tecnico	1
Auxiliar SAD	AP		Servicios Especiales	6
Ayte. Cocina	AP		Servicios Especiales	8
Conserje Mantenedor	AP		Servicios Especiales	14
Limpiadora	AP		Servicios Especiales	1
Limpiadora-lavandera	AP		Servicios Especiales	6
Operario Mantenimiento	AP		Servicios Especiales	1
Auxiliar Inspección Consumo	C1		Servicios Especiales	1
Coordinador SAD	C1		Servicios Especiales	1
Educador calle	C1		Tecnico	1
Encargado de Servicios	C1		Servicios Especiales	1
Monitora	C1		Tecnico	1
Técnico Auxiliar Turismo	C1		Servicios Especiales	4
Tecnico Jardin Infancia	C1		Tecnico	9
Aux. Biblioteca	C2		Servicios Especiales	1
Auxiliar Enferm	C2		Tecnico	20
Cocinero	C2		Servicios Especiales	3
Monitor	C2		Servicios Especiales	1
Monitor	C2		Tecnico	4
Monitor Auxiliar	C2		Servicios Especiales	1
Monitor Auxiliar	C2		Tecnico	1
Monitor Cerámica	C2		Servicios Especiales	1
Monitor Deportes	C2		Tecnico	1
Monitor EDM Gimnasia Mantenimiento y Aerobic	C2		Servicios Especiales	2
Monitor EDM Gimnasia Rítmica	C2		Servicios Especiales	3
Monitor música especialidad guitarra	C2		Servicios Especiales	1
Monitor música especialidad piano	C2		Servicios Especiales	1
Monitor música especialidad viento	C2		Servicios Especiales	1
Monitor Radio y Comunicación	C2		Tecnico	3
Monitor Socio-Cultural	C2		Tecnico	1
Monitor Taller Cultural Bolillos	C2		Servicios Especiales	1
Monitor Taller Cultural	C2		Servicios Especiales	2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:

<http://ww.carmona.org>

7

CSV: 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/03/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/03/2024 14:05:28

EXPEDIENTE :: 2023501000000002
Fecha: 18/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Puesto	Grupo	Escala	Subescala	Nº Plazas
Pintura				
Monitor Taller Cultural Restauración	C2		Servicios Especiales	1
Monitora Cultura	C2		Tecnico	1
Monitora Deportes	C2		Servicios Especiales	1
Monitora Festejos	C2		Tecnico	1

Personal Eventual

Puesto	Nº Plazas
Directora Recursos Humanos	1
Monitor Participación	1
Técnico Información	1
Secretario Alcaldía	1
Asesor	1
Asesor del Alcalde para Guadajoz	1
Secretaría equipo gobierno	1

OAL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION INTEGRAL

Personal Funcionario

Plaza	Grupo	Escala	Subescala	Nº Plazas	Nivel
Técnico	A1	Funcionario de Admón General	Tecnico	4	20
Administrativo	C1	Funcionario de Admón General	Administrativo	2	18
Auxiliar Asesor Informático	C1	Funcionario de Admón General	Administrativo	1	18
Auxiliar Administrativo	C2	Funcionario de Admón General	Auxiliar Administrativo	1	18

Personal Laboral

Puesto	Grupo	Escala	Subescala	Nº Plazas
Conserje Mantenedor	AP	Personal Laboral	Servicios Especiales	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Carmona, a fecha de firma digital

El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
 C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:
<http://ww.carmona.org>

8

CSV: 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002113F800X1E2H8A1K3Z0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023501000000002 Fecha: 18/07/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/03/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 08/03/2024 14:05:28	





EDICTO

D. José López Ocaña, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil

HAGO SABER

Que mediante Decreto de Alcaldía 205/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 se acuerda someter a información pública el Pliego para la concesión demanial de uso privativo para la explotación del Bar de la Piscina Municipal de El Coronil, situado en Calle Poeta Miguel Benítez de Castro, 8, con referencia catastral 6272419TG6067S0001KG (Recinto 490 m² aprox. Edificio destinado a hotelería sin música 111 m² y situado en la esquina de la calle citada, con Calle Hijas de la Caridad). El espacio destinado a Bar se encuentra situado en una sola planta, contando con un espacio para público y un espacio de barra. Con terraza exterior para veladores.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días hábiles el trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Dicho expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sede.elcoronil.es>)

En El Coronil a fecha de la firma electrónica.

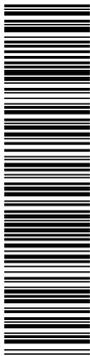
El Alcalde – Presidente
Fdo.: José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	k8pq5GjkzdgEVGlVfjeT7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/03/2024 11:10:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k8pq5GjkzdgEVGlVfjeT7Q==		



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: EDICTO MERINOS 34	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YVQSD-1UMQZ-A3VYB Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 07/03/2024 14:27
	ESTADO FIRMADO 07/03/2024 14:27



EDICTO

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA:

HACE SABER: Que ha sido acordado, por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en Sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024:

1.- Declarar la utilidad pública, la necesidad de ocupación y el inicio del expediente expropiatorio por el Procedimiento de Tasación individual, en relación al inmueble sito en C/ Merinos nº 34 de Écija, Finca Registral nº 2.160/I, Referencia Catastral 65750001UG1567N0001LI, a titularidad de D^a Yolanda Rodríguez Ruiz.

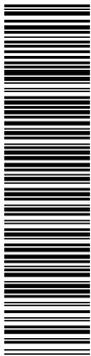
2.- Aprobar la Memoria-Informe de Tasación Individual del expediente de expropiación forzosa (que contiene la relación de titulares y la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación), en este caso el inmueble sito en calle Merinos nº 34 propiedad de D^a Yolanda Rodríguez Ruiz). La Memoria-Informe ha sido redactada por el Arquitecto Sr. Beviá González y contiene las determinaciones del inmueble en cuestión: localización, coordenadas georreferenciadas, CRU, datos registrales, datos catastrales, superficie, linderos, fijación del justiprecio tanto del suelo como de la edificación, con avenencia y sin avenencia, hoja de aprecio individualizada del inmueble en cuestión, etc.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOP, en el Tablón Mpa del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico del Portal Web Municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El acuerdo Plenario se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el apartado 13: Transparencia en Materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente; 4: Obras Públicas e Infraestructuras, apartado 62: Obras de Infraestructuras aprobadas pendientes de ejecución.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, sitas en Calle Mayor nº 8 de Écija (Sevilla), en horario de oficina de 10:00 a 13:30 horas. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP. Nº 175, de 31/07/2023 y Decreto 2023/4185 de 22/12/ 23, publicado en BOP Nº 298 de 28/12/23.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: EDICTO ANEXO COLECTOR UPR-4	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QHHUO-ZZLLR-PL17H Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 19/02/2024 14:09
	ESTADO FIRMADO 19/02/2024 14:09



EDICTO

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA:

HACE SABER: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, el Anexo Reformado de Ejecución de Colector General de Evacuación de Aguas Pluviales y Residuales del Sector UPR-4 del PGOU y Estudio de Seguridad y Salud, ambos redactados por el Arquitecto D. Luis Mario Fernández Gómez, y cuyo promotor es, la propietaria mayoritaria del Sector, la Entidad HarriHegoalde 2 SAU.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOP, en el Tablón Mpal del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico del Portal Web Municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El Anexo del Proyecto del Colector se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el indicador: 13 (Transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente) 6 (Planes de Ordenación, Convenio) 54 (Actuaciones Urbanísticas en Ejecución).

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, sitas en Calle Mayor nº 8 de Écija (Sevilla), en horario de oficina de 10:00 a 13:30 horas. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP. Nº 175, de 31/07/2023 y Decreto 2023/4185 de 22/12/ 23, publicado en BOP Nº 298 de 28/12/23.



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2024, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución número 942/2023, de 19 de junio (BOP nº 143 de 23/06/23), se han aprobado las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Selección de un Técnico/a de Inserción Laboral y Empleo como funcionario/a interino/a en el marco del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPLEO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un **Técnico/a de Inserción Laboral y Empleo** como personal de apoyo en programas de empleo y formación en el Ayuntamiento de Gerena a través de su nombramiento como **Funcionario/a Interino/a por Programa**, de conformidad con el artículo 10, apartado 1º, letra c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la ejecución de programas de carácter temporal, dentro del Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en la Orden de 13 de septiembre de 2021 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 con fecha 17 de septiembre de 2021), Orden modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 73 con fecha 19 de abril de 2022).

Las características del puesto son las siguientes:

- Grupo/Subgrupo: A2.
- Escala: Administración General.
- Subescala: De Gestión.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Ofrecer un servicio personalizado de orientación profesional y de acompañamiento a la inserción para mejorar la empleabilidad.
- Realizar acciones de prospección, colaboración y enlace para conectar al tejido empresarial del territorio donde se ejecuta el proyecto con el alumnado de este proyecto.
- Facilitar la inserción del alumnado mediante acciones de orientación para el empleo, conocimiento del entorno productivo y prospección del mercado de las empresas del territorio, acerca de su actividad, puestos de trabajo, organización y sistemas de selección de personal.
- Impulsar la coordinación del proyecto con las iniciativas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo del territorio.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Página	1/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

El nombramiento, se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en la Orden de 13 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 con fecha 17 de septiembre de 2021, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa, prevista para el 18 de junio de 2024, a objeto de tener justificado y cerrado la totalidad del programa objeto de regulación el 18 de septiembre de 2024 (tres meses), de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Orden de Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de 13 septiembre 2021, que regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una **bolsa de empleo** formada por los aspirantes que superen el proceso selectivo, con el doble objetivo de cubrir posible renuncia o baja del funcionario seleccionado así como para ejecutar cualquier Programa de Empleo incluido en Planes provinciales o autonómicos.

1.3. La Resolución definitiva del presente proceso selectivo y el nombramiento están condicionados a la disponibilidad del crédito por la concesión de la subvención por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del Programa de empleo y formación.

1.4. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos **dieciséis años** y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) **No haber sido separado** mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación** absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Nivel formativo mínimo de **titulación universitaria oficial**.

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Página	2/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

f) Tener un año de experiencia en los últimos diez años, en puestos con alguna de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

g) Realizar el abono de la tasa 36,71 € en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Solicitudes y documentación a presentar

Las personas aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases (Anexo II), acompañada de los siguientes documentos:

- **Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.** La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

- Titulación requerida según las Bases

- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el **certificado de discapacidad** expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.

- **Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.** De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la provincia núm 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción **por importe de 36,71 euros**. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES76 0030 8445 8508 7001 6271, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena, indicándose en el concepto **“TEC. INSERCIÓN LABORAL Y EMPLEO+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante”**.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Página	3/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.2 Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

3.3 Lugar de presentación

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

CUARTA.- PUBLICIDAD

4.1 La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón) del Ayuntamiento de Gerena.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Página	4/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

4.2 Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el Tablón Electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón) del Ayuntamiento de Gerena.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el menor plazo posible declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de **2 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

El órgano de selección será colegiado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunales calificador estará constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos, dada la urgente necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para proceder al nombramiento, y atender con él a las finalidades del Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Fase de concurso: Máximo 10 puntos

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Página	5/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Las personas aspirantes deberán alegar y acreditar documentalmente los méritos en el plazo de presentación de solicitudes que consta en la base 3.2.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración de dicho plazo.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se han acreditado suficientemente en el plazo citado o a través de documentos distintos a los que se hace referencia en cada caso.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

7.1 Experiencia profesional: Máximo 6 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza: 0,10.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,07.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación: Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

7.2 Ejercicios aprobados en oposiciones (Máximo 1 punto).

Se valorará el haber aprobado ejercicios en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, para plazas o puestos iguales al que se opta, siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria:

–Por cada ejercicio aprobado en plaza o puesto de igual naturaleza: 0, 25 puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Página	6/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

7.3 Formación: Máximo 3 puntos

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento y las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

- a) **Titulaciones académicas.** Se valorará la Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master (*) relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo. **(Máximo de 1 punto).**

(*) Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

- Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura.....1,00 puntos.
- Por titulación de Máster.....0,50 puntos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

- b) **Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento,** relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica, con una **puntuación máxima de 2 puntos.**

- De 10 a 40 horas..... 0,20 puntos
- De 41 a 100 horas..... 0,30 puntos
- De 101 a 300 horas..... 0,40 puntos
- A partir de 301 horas.....0,50 puntos

No se valorarán cursos formativos cuyos documentos acreditativos no dejen constancia del número de horas de duración de los mismos.

Medios de Acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

7.4. En caso de empate de puntuación, se procederá de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Página	7/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

- 1º Prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

OCTAVA. CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **2 días hábiles**, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se procederá conforme a la base 7.4.

NOVENA. NOMBRAMIENTO

Resueltos los empates que puedan darse, el tribunal elevará al Presidente de la Corporación relación definitiva de personas aprobadas por el orden resultante y propuesta de nombramiento de la persona que ocupe el primer lugar de dicha lista.

Esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 4.2, establecerá un plazo de **2 días hábiles** para que la persona seleccionada acredite ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se realiza la acreditación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se hará el mismo requerimiento, de manera sucesiva, al candidato/a que ocupe el siguiente lugar en la lista definitiva de personas aprobadas, hasta que se cumplimente el requerimiento.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, la Alcaldía Presidencia dictará resolución nombrando a la persona seleccionada como Funcionario Interino de esta Corporación.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de **2 días hábiles**, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Página	8/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

DÉCIMA. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación obtenida, serán incluidos en una bolsa de empleo con el doble fin de atender posibles renuncia o baja del funcionario seleccionado así como para ejecutar cualquier Programa de Empleo incluido en Planes provinciales o autonómicos.

Los sucesivos llamamientos que resulten necesarios se realizarán siempre siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas que conformen parte de la bolsa de empleo.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas. Notificado el mismo, el plazo para que se presente y acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria será de **1 día hábil**.

En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante, se efectuará la comunicación por correo electrónico. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de **24 horas**, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

UNDÉCIMA.- RECURSOS E INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Página	9/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

Sistema de selección: Concurso

Naturaleza de la convocatoria: Nombramiento de Funcionario/a Interino/a por Programa

Grupo de clasificación: A2.

Denominación: Técnico/a de Inserción Laboral y Empleo

Titulaciones exigidas: Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial

Derechos de examen: 36,71€ concepto “TEC. INSERCIÓN LABORAL Y EMPLEO+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante” a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271

Anexo II SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Ayuntamiento de Gerena
Selección de Orientador/a Laboral
Sistema de selección: Concurso

2. DATOS PERSONALES

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: AVDA., CALLE 0 PLAZA Y NUMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO		

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Página	10/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

3. TITULACIÓN

TÍTULO
CENTRO DE EXPEDICIÓN Y FECHA

4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

	DNI, PASAPORTE O TARJETA DE EXTRANJERÍA
	TITULACIÓN
	JUSTIFICANTE INGRESO DERECHOS DE EXAMEN

5. MÉRITOS QUE SE ALEGAN

1. Experiencia profesional (máximo 6 puntos)	Mes	Puntos
Suma total experiencia profesional		

2. Ejercicios aprobados en oposiciones (máximo 1 punto)	Administración Local	Puntos
Suma total ejercicios aprobados en oposiciones		

3. Formación: Cursos y titulación (máximo 3 puntos)			
Cursos			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntos

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Página	11/13




 AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Titulación académica	Puntos
Suma total formación	

Puntuación total (Suma apartados 1, 2 y 3)	Puntos

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Firmado:

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GERENA con los fines y legitimación especificados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Puede usted obtener más información sobre Protección de Datos Personales en la página Web del Ayuntamiento de Gerena «<https://gerena.es/es>»

Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Ayuntamiento de Gerena, Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla), o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento «<https://sede.gerena.es/>»

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el Juzgado de lo Contencioso-

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCIBCVMM	Página	12/13





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. En Gerena a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Javier Fernández Gualda

Código Seguro de Verificación	IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Fecha	08/03/2024 14:06:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHWCCHIRLTTNC2AHCBCVMM	Página	13/13



AYUNTAMIENTO DE GERENA

Extracto núm. 152424 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras del XV Concurso de Carteles Conmemorativos del Día Internacional de la Mujer 8 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Gerena.

BDNS (Identif.): 748162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748162>

Primero. *Personas destinatarias.*

Podrá participar en este concurso el alumnado de 2.º de E.S.O., matriculado en el Instituto «Gerena» en la asignatura de Educación Plástica, Visual y Artística en el curso 2023-2024 con trabajos inéditos no premiados en ningún otro concurso.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones de los participantes y establecer los criterios de selección para premiar los mejores carteles.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de la convocatoria del XV Concurso de carteles conmemorativos del día internacional de la mujer 8 de marzo de 2024 aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2024 y publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto. *Financiación.*

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 231 2269902 que corresponde a los Presupuestos de esta Corporación.

El importe destinado al otorgamiento de los premios será de 185 euros brutos.

Quinto. *Cuantía.*

El Ayuntamiento otorgará un total de 185 € brutos en premios:

— Primer premio: Valorado en 100 €.

Unos auriculares inalámbricos, un pen drive, un libro sobre promoción de la igualdad y material de dibujo y papelería.

— Segundo premio: Valorado en 50 €.

Un pen drive, un libro sobre promoción de la igualdad y material de dibujo y papelería.

— Tercer premio: Valorado en 35 €.

Un pen drive, un libro sobre promoción de la igualdad y material de dibujo y papelería.

El cartel ganador del concurso será impreso y se utilizará para dar difusión de la Campaña conmemorativa del Día Internacional de la Mujer.

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

Las obras, junto al Anexo I, serán entregadas al profesor/a de Educación Plástica, visual y artística de 2.º de la ESO del I.E.S. Gerena.

Séptimo. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo máximo de presentación de las obras será el 22 de marzo de 2024.

En Gerena a 8 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

AYUNTAMIENTO DE GERENA

Extracto núm. 152426 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras de los premios Territorio Joven 2024 del Ayuntamiento de Gerena.

BDNS (Identif.): 748166.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748166>

Primero. *Personas destinatarias.*

Podrán participar en el concurso todos/as los/as alumnos/as menores de 30 años y residentes en Gerena, que estén matriculados en Bachillerato o Ciclo Formativo en el «I.E.S. Gerena» durante el curso 2023/2024.

Al premio de «mejor compañero/a» podrán optar cualquier alumno/a matriculado/a en Bachillerato o Ciclo Formativo en el «I.E.S. Gerena» durante el curso 2023/2024, con independencia de su lugar de residencia.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones de los participantes y establecer los criterios de selección para otorgar los premios.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras de los premios Territorio Joven 2024 aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 y publicadas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto. *Financiación.*

El importe estimado destinado al otorgamiento de los premios será de 1.000 (mil) euros brutos, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.48108 que corresponda de los presupuestos de esta corporación.

Quinto. *Cuantía.*

El Ayuntamiento concederá cuatro premios de 250 euros cada uno, según las siguientes categorías:

- Al mejor expediente académico al finalizar la etapa de Bachillerato: 250 €.
- Al mejor expediente académico al finalizar la etapa de Ciclo Formativo: 250 €.
- Al mayor esfuerzo: 250 €.
- Al mejor compañero/a: 250 €.

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

A las personas nominadas a cualquiera de estos premios se les requerirá la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. (acreditación de residencia en Gerena).
- Expediente académico curso 2023/2024.
- Documento acreditativo con el número de cuenta bancaria personal en el que recibir el premio. En caso de no poseer cuenta personal, será necesario además del documento acreditativo, copia del libro de familia o documento que acredite la correlación entre el premiado/a y el titular de la cuenta bancaria.
- Declaración renta anual del núcleo familiar (sólo para casos de empate de notas).

Séptimo. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Abierto todo el año.

En Gerena a 8 de marzo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º1040/2024 de 07 de marzo de 2024, se procede al nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Policía Local de la selección mediante oposición libre de diez plazas de Policía Local, nueve de ellas mediante el sistema de acceso de turno libre a través del procedimiento de oposición y una mediante movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, todas ellas pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel de Destino 19 (acumulación de las OPE 2019, 2020 Y 2022) del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE DIEZ PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, NUEVE DE ELLAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN Y UNA MEDIANTE MOVILIDAD SIN ASCENSO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, TODAS ELLAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, NIVEL DE DESTINO 19 (acumulación de las OPE 2019, 2020 Y 2022) DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y SUS OO.AA.

1.-Resultando que por resolución de Alcaldía n.º 5248/2021 de 23 de septiembre de 2021, se aprobaron la convocatoria y las Bases reguladoras para la selección de ocho plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre a través del procedimiento de selección de oposición, y una plaza de Policía Local mediante sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso de méritos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º230 de 4 de octubre de 2021, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 204 de 22 de octubre de 2021 y Boletín Oficial del Estado n.º 261 de 1 de noviembre de 2021.

2.-Tras la celebración de la fase de oposición establecida en las bases que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador mediante anuncio de fecha 29 de marzo de 2023, propuso al órgano competente de la Corporación, el nombramiento como funcionario en prácticas para la realización del correspondiente curso selectivo de ingreso de Don José Federico Noa Navas ***2225** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Base 10.1.5., y continuar con el proceso selectivo mediante la realización del curso selectivo de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

3.- Mediante resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2782/2023 de 19 de abril de 2023, se procedió al nombramiento de Don José Federico Noa Navas ***2225** como funcionario en prácticas para la realización del curso selectivo de ingreso.

4.- Con fecha 23 de febrero de 2023, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía dio traslado de las calificaciones obtenidas por el aspirante en el curso de ingreso, acreditando de esta forma la superación de la fase de curso de ingreso correspondiente a la Promoción LI del Curso de Ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

5.- Mediante anuncio de fecha 27 de febrero de 2024, el Tribunal Calificador de conformidad con la Base 11.1, ha acordado dar por superado el proceso selectivo al referido aspirante Don José Federico Noa Navas, determinando la puntuación final, obtenida entre la media de la fase de oposición y la nota obtenida en el

Código Seguro De Verificación	wm08WqSh2HiIjvvjw2FtFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	08/03/2024 09:53:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wm08WqSh2HiIjvvjw2FtFA==		



curso de ingreso indicado, con el resultado la nota media final de 7,078 puntos. En base a lo anterior, el Tribunal Calificador ha acordado elevar propuesta al Sr. Alcalde para el nombramiento del aspirante como funcionario de carrera.

Considerando todas las circunstancias anteriormente establecidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Nombrar como funcionario de carrera a Don José Federico Noa Navas ***2225** en la categoría de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de destino 19, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segundo.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario/a, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sean notificados los nombramientos efectuados por la presente resolución, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado de la presente al interesado, Áreas de Secretaría, Intervención y Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	wmO8WqSh2HiIjvvjW2FtFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	08/03/2024 09:53:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wmO8WqSh2HiIjvvjW2FtFA==		





gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO

Dña. Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

HAGO SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución denominada AUSU-10 "CRTA. DE ALMENSILLA" del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el N° 79.

Que remitido el Estudio de Detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla, para inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanístico, ésta se ha efectuado con los siguientes datos:

Instrumento urbanístico: Estudio de Detalle y su Resumen Ejecutivo de la unidad de ejecución denominada AUSU-10 "CRTA. DE ALMENSILLA" del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Número de Registro: 9832

Libro de Registro: MAIRENA DEL ALJARAFE

Sección: Instrumentos de Planeamiento

N° Expediente: 41-008260/23

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 110 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Los citados documentos urbanísticos podrán ser consultados a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o en la página web de la GMU en la siguiente dirección:

<https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

Mairena del Aljarafe, en fecha al pie.

LA VICEPRESIDENTA

Marta Alonso Lappí



C.I.F. A-100058-I . Calle Nueva, 21 . 41927 Mairena del Aljarafe . Sevilla . Tlfnos. 955 768 707-08 . Fax 955 768 907 . gmu@mairenadelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	Ld8L5kUqhpjY9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappí	Firmado	09/11/2023 11:49:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ld8L5kUqhpjY9J2Hu6d9kw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA
 www.marchena.es
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE MOAD: 2023/PES_02/000287
PROCEDIMIENTO: Nombramiento de Funcionario Oficial
 Policía Local en Ejecución de la O.E.P. 2021

ANUNCIO

D^a. MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SE).

HACE SABER:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación de detalla:

Por Resolución de Alcaldía con número: 0840/2024 de fecha 04/03/2024 se procede al Nombramiento como Funcionario en Carrera, con efectos desde el día 04-03-2024 de D. SEBASTIAN ÁLVAREZ MELERO con DNI: ****3569M, para ocupar la plaza de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de clasificación "C-1" y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado digitalmente en Marchena en fecha indicada a pié de documento.

La Alcaldesa - Presidenta

Fdo: María del Mar Romero Aguilar

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 41620- Marchena (Sevilla) C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 1010
 FAX: 95-532 1011 - e-mail: recursoshumanos@marchena.org

Código Seguro de Verificación	IV7WHQBLJIEY6XP27QQA4RRFII	Fecha	08/03/2024 09:12:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WHQBLJIEY6XP27QQA4RRFII	Página	1/1





En Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 06 de marzo de 2024, acordó aprobar la bases y convocatoria para proveer una (1) plaza de Peón Sepulturero en Régimen Laboral Fijo en la plantilla de este Ayuntamiento y por Decreto de Alcaldía n.º 276 de fecha 07 de marzo de 2024 se ratificó la convocatoria de la misma, correspondientes a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2023

BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE PEÓN CEMENTERIO (SEPULTURERO/A) DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de Peón Cementerio Sepulturero, a jornada completa, vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2023, publicada en B.O.P. núm. 292, de fecha 20 de diciembre de 2023.

- Denominación de la plaza: Peón Cementerio Sepulturero.
- Puesto: Núm. código del puesto: 09L/004.
- Titulación: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- Naturaleza: Laboral fijo.
- Servicios Especiales.
- Grupo E, Agrupaciones Profesionales.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición libre.
- Número de plazas: Una (1).
- Retribuciones anuales: 20.522,78 € brutos, 14 pagas.

- Misión/Función principal del puesto. Desarrollar las tareas propias de nivel básico, apoyo y colaboración en general y obras bajo la supervisión del superior jerárquico.

- Funciones.
 - Cualquier función relacionada con la profesión y categoría que consideren deben llevar a cabo.
 - Preparación de enterramientos y exhumaciones.
 - Apertura de nichos, zanjás y láudés.
 - Exhumaciones e inhumaciones.
 - Traslado de restos.
 - Información y atención al público.
 - Limpieza del recinto en general.
 - Limpieza de tumbas y galerías.
 - Mantenimiento de las instalaciones con especial referencia al jardín.
 - Limpieza de la sala de autopsia.
 - Ayudar en obras menores de albañilería y otras que sean necesarias para el mantenimiento y reparación de

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





edificaciones que componen el cementerio y demás instalaciones

SEGUNDO.- Normativa de aplicación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto, resultan de aplicación las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERO.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad cuando, en este último caso, tenga residencia legal en España. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente.
- f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Certificado de escolaridad, o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Instancias y admisión de aspirantes.

4.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en el punto tercero, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Igualmente, los interesados aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de **título académico exigido**: certificado de escolaridad.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.**

La tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando junto al concepto «Plaza Peón Sepulturero (Laboral Fijo)»: — C/C: ES63 3187 0217 9410 9282 4323 Caja Rural — Beneficiario: Ayuntamiento de Montellano. — Concepto: Plaza Peón Sepulturero (Laboral Fijo) (DNI del solicitante). Los derechos de examen ascienden a 9,00 €, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Montellano, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria. El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado». La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose la instancia modelo del Anexo I, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento e indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos, dentro del plazo establecido.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la Alcaldía elevará a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Tres vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y tres suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.3. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas deben estar sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

5.6. En caso de ausencia del presidente titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un miembro del Tribunal.

5.7. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.8. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

5.9. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.10. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

SEXTO. - Sistema de selección.

El sistema de selección será el concurso-oposición libre. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y tablón electrónico del Ayuntamiento de Montellano.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos).

6.1.1. Los ejercicios de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

6.1.2. Con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía, anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.1.3. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.1.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.1.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, permiso de circulación otro documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.1.6. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.1.7. Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios (máximo 60 puntos):

- Primer ejercicio (máximo 20 puntos) Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el Anexo II siendo solo una de ellas la correcta. El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. La duración del ejercicio será de 60 minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





las contestadas erróneamente restarán 0,05 puntos.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de veinte puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de diez puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en esta base, la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

- Segundo ejercicio (máximo 40 puntos). Las personas aspirantes que superen el ejercicio teórico realizarán una prueba práctica de carácter manual y no escrito relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo de Sepulturero/a. A los efectos de la ejecución de las tareas los aspirantes habrán de manipular y hacer uso de las herramientas, maquinaria, materiales e instrumentos, que resulten necesarios, los cuales serán puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Montellano. El Tribunal de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización.

El Tribunal convocará a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón edictal electrónico, indicando lugar, día y hora para la realización del ejercicio. El tribunal valorará especialmente la capacidad resolutoria, la agilidad en la solución adoptada, la metodología aplicada y la calidad en la ejecución del supuesto. Los criterios serán adoptados por el Tribunal y publicados junto con el anuncio de convocatoria del ejercicio práctico.

Para determinar el orden de llamamiento, se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (*Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. n° 180, de 29 de julio de 2023*). En consecuencia, el llamamiento para la realización del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<W>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<X>>, y así sucesivamente.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de cuarenta puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de veinte puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

6.1.8. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes. A continuación, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





6.2. FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos).

6.2.1. Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

6.2.2. Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

6.2.3 Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos **hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias**. Únicamente podrán ser tenidos en cuenta y valorados aquellos méritos que se hubieran obtenido con carácter previo al inicio del proceso selectivo y como máximo hasta la fecha final de presentación de instancias.

6.2.4. En caso de no presentarse de forma electrónica o ventanilla única, la documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de su valoración por el Tribunal.

6.2.5. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

6.2.6. Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

6.2.7. La acreditación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

A) Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

- Por el desempeño de puestos de igual o equivalente categoría en la Administración Pública, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 1 punto por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

- Por cada mes de servicio prestado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,5 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente donde conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo.

- La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante Informe de Vida Laboral expedido por TGSS, y a él se unirán:

a) Para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Certificado de Empresa en modelo oficial.

- TC2.

- Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

b) Para el trabajo por cuenta propia.

- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

B) Formación (máximo 10 puntos).

- Cursos de formación y Perfeccionamiento. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas (debiendo constar dicho extremo de forma expresa en el certificado/título), organismos públicos o sociedades mercantiles íntegramente dependientes de una Administración Pública, así como por Universidades Públicas o privadas, colegios profesionales, por organizaciones sindicales, por la Federación Española de Municipios y Provincias o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia (debiendo constar dicho reconocimiento en el certificado/título de forma expresa), que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 10,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

De 300 horas en adelante: 3 puntos.

De 100 a 299 horas: 2,5 puntos.

De 30 a 99 horas: 1,5 puntos.

De 15 a 29 horas: 0,5 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

SÉPTIMO. - Puntuación final del concurso-oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos, en

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





tercer lugar por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de baremo de méritos relativo a la experiencia profesional y por último por la mayor puntuación alcanzada en apartado de méritos relativos a cursos de perfeccionamiento y formación.

OCTAVO. - Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación laboral fija.

8.1 Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta del candidato para la formalización del contrato como laboral fijo, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

8.2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las listas de aprobados los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Asimismo, el aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico con anterioridad a la toma de posesión (artículo 243 Ley General de Seguridad Social): si el resultado es «No apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera (requisitos de los aspirantes) en relación con la primera (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los siguientes treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

8.3. La Alcaldía deberá contratar al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el BOP. Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





NOVENO. - Bolsa de trabajo

Se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes por motivo de vacaciones, bajas, o necesidades eventuales del servicio, una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados y no seleccionados, por orden de puntuación, que permanecerá vigente, mientras no se derogue expresamente, hasta tanto se constituya una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo de otra oferta de empleo público para el mismo tipo de puesto. Esta bolsa de trabajo podrá emplearse tanto para los servicios urgentes antes mencionados de la plaza objeto de convocatoria, así como para los de otras plazas de características y funciones idénticas a aquella existentes en el Ayuntamiento.

Los aspirantes integrarán la Bolsa de trabajo por orden de puntuación, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias, vacantes, refuerzos del servicio por sobrecargas y/o acumulación puntual de tareas y demás circunstancias análogas que requieran contar con otro peón sepulturero, siempre que la nueva contratación esté permitida por la legislación laboral aplicable en cada momento.

La persona integrante de la bolsa que obtenga una contratación causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación contractual con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en el mismo puesto de la bolsa que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. Por tanto, los llamamientos se realizarán siempre al primer candidato de la lista ordenada que no haya renunciado a su puesto, de acuerdo con la lista ordenada de manera decreciente.

La no aceptación o renuncia expresa a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Mientras dure el procedimiento para la cobertura definitiva de la plaza y a los efectos de seguir prestando el servicio de cementerio, se mantendrá vigente la bolsa de empleo creada en las anteriores bases para la cobertura de la plaza de peón sepulturero, por decreto de alcaldía n.º 462/2020 y publicadas en el bop n.º 135 de fecha 12/062020.

DÉCIMO. - Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOPRIMERO. - Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

DECIMOSEGUNDO. - Normativa supletoria.

En lo no previsto en las bases, se aplicará lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las restantes normas que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





ANEXO I:
MODELO DE INSTANCIA

1. Datos de la persona interesada			
Nombre y apellidos o razón social de la persona interesada		DNI	Teléfono
Medio de notificación	Dirección	Número	Código postal
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Municipio	Provincia	Correo electrónico	
2. Expongo			
<p>Que teniendo conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo para la selección de Peón Sepulturero/a, Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Montellano, a tiempo completo, por el sistema de concurso-oposición, y constitución de bolsa de empleo, DECLARO RESPONSABLEMENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo, en concreto todos los requisitos establecidos en la base tercera de la presente convocatoria. • Que conozco y acepto las bases generales de la convocatoria. <p>Por todo lo expuesto, SOLICITO que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido/a al proceso selectivo mencionado.</p> <p>A la solicitud se acompaña:</p> <p>-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.</p> <p>-Fotocopia de título académico exigido: certificado de escolaridad o equivalente.</p> <p>-Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.</p>			
3. Consentimiento y deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos			
Mediante la firma de esta instancia, la persona interesada afirma haber sido informada de que el Ayuntamiento de Montellano va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo, para lo cual presta su consentimiento			
Responsable	Ayuntamiento de Montellano		
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.		
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.		
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos.		
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional		
Información Adicional	Puede consultar más información y ejercer sus derechos en: Sede Electrónica (montellano.es)		
4. Fecha y firma			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a ____ de _____ de 2024.			

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		





ANEXO II
TEMARIO

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 2. El Municipio. La organización municipal: El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.
- Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes, adquisición y pérdida de la relación de servicio, situaciones administrativas, régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario. El personal laboral del Ayuntamiento.
- Tema 4. Ordenanzas Municipales de Cementerio y Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico. Contenido.
- Tema 5. Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de Andalucía.
- Tema 6. Interpretación de planos.
- Tema 7. Instalaciones mínimas de los cementerios.
- Tema 8. Condiciones de las sepulturas.
- Tema 9. El hormigón: descripción general. Dosificaciones ordinarias. Aplicaciones. Los morteros: descripción general. Dosificaciones ordinarias. Aplicaciones. Aglomerados ordinarios: dominio y uso: yeso, cemento.
- Tema 10. Trabajos de altura: Andamios modulares desmontables escalas. Disposiciones mínimas de seguridad. Protección individual y colectiva.
- Tema 11. Soterramientos de cadáveres directamente en el suelo. Tratamiento de restos de la fosa común.
- Tema 12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Conocimientos básicos sobre prevención de riesgos laborales.
- Tema 13. Los conceptos de fosa, nichos, tumba, panteón, mausoleo, columbario y cripta.
- Tema 14. Inhumación.

Montellano, a fecha de firma electrónica.

En Montellano a fecha firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Dº Curro Gil Málaga.

Código Seguro De Verificación	6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	08/03/2024 08:06:32
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6395eQOWIkfXIC6d5kzrDA==		



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 233/2024
Fecha Resolución: 23/02/2024

Curro Gil Málaga, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ASUNTO: MODIFICACIÓN NUMERACIÓN VIVIENDAS CALLE RUIZ RAMOS DE LA LOCALIDAD.

Visto el informe de la Oficina del Catastro de nuestra localidad de fecha 09 de febrero de 2024 en el que se detalla: En **Calle Ruiz Ramos** existen inmuebles sin numeración, otros en los que su numeración no sigue el orden correcto según la situación en el plano catastral, y otros que, aún teniendo fachada a C/ Ruiz Ramos, están numeradas por Plaza de la Industria.

Para estos casos se propone la siguiente numeración y por consiguiente, la modificación y corrección en catastro.

La numeración de dicha calle comprende los números desde el n.º 1 al n.º 26 quedando de la siguiente manera:

-El n.º 2B está situado junto al colegio II Centenario, en la calle que separa dicha parcela con la del ASILO, justo despues del n.º 10 que corresponde al colegio y antes del n.º 12 que le corresponde al ASILO. A dicho inmueble se le asignará el n.º 10B para que esté acorde con el lugar que ocupa dentro de la calle.

-Las viviendas que presenta su fachada a c/ Ruiz Ramos, pero que están numeradas por Plaza de la Industria, se les asigna la numeración que le corresponde por c/ Ruiz Ramos n.º 3 añadiendoles letras, hasta renumerar todas las vivienda y locales existentes.

-El n.º 7 no existe, por lo que dicho n.º se le asignará a la Guardería San Luis, que en la actualidad tiene el n.º 13-D, y así estaría acorde con el lugar que ocupa dentro de la calle Ruiz Ramos.

-El n.º 13-D de la Guardería San Luis desaparecerá apareciendo el n.º 7 en su lugar.

Los n.º 21, 23 y 25 no están adjudicados por no existir inmuebles suficientes en la acera impar de dicha calle.

Considerando que lo más sencillo y menos costoso es tener como referencia el número que figura o debiera figurar en fachada y según datos del catastro.

Considerando que este criterio no es contradictorio en lo dispuesto en la Resolución de 1 de Abril de 1997, conjunta de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la renumeración de la Calle Ruiz Ramos, según lo indicado en el informe de la Oficina del Catastro de fecha 09 de febrero de 2024:

ACTUAL	DEFINITIVO	REFERENCIA CATASTRAL		OBSERVACIONES
1	1	1175405	TF7917E	
S/N	1A	1275006	TF7917E	SE MODIFICA AL N.º 1A
2	2	1174302	TF7917C	
2B	10B	1272015	TF7917A	SE MODIFICA AL N.º 10B DESAPARECIENDO EL N.º ACTUAL
3	3	1275005	TF7917E	

Código Seguro De Verificación:	iKMqbHnR771Pkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	23/02/2024 14:13:11
	Curro Gil Malaga	Firmado	23/02/2024 11:44:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iKMqbHnR771Pkr0ckml5Zg==		



Plaza Industria 8	3A	1274641	TF7917C	1LX	SE MODIFICA AL N.º 3A (CASA) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 9	3B	1274640	TF7917C	1PX	SE MODIFICA AL N.º 3B (CASA) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 10A	3C PL0	1273301	TF7917C	1EX	SE MODIFICA AL N.º 3C (LOCAL) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 10B	3C PL1	1273301	TF7917C	2RM	SE MODIFICA AL N.º 3C (VIVIENDA EN PLANTA 1ª) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 11	3D PL0	1273310	TF7917C	1AX	SE MODIFICA AL N.º 3D (LOCAL) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 11	3D PL1	1273310	TF7917C	2SM	SE MODIFICA AL N.º 3D (VIVIENDA EN PLANTA 1ª) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 12	3E PL0	1273309	TF7917C	1YX	SE MODIFICA AL N.º 3E (LOCAL) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 12	3E PL1	1273309	TF7917C	2UM	SE MODIFICA AL N.º 3E (VIVIENDA EN PLANTA 1ª) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 13	3F PL0	1273308	TF7917C	1BX	SE MODIFICA AL N.º 3F (LOCAL) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 13	3F PL1	1273308	TF7917C	2ZM	SE MODIFICA AL N.º 3F (VIVIENDA EN PLANTA 1ª) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 14	3G PL0	1273307	TF7917C	1AX	SE MODIFICA AL N.º 3G (LOCAL) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 14	3G PL1	1273307	TF7917C	2SM	SE MODIFICA AL N.º 3G (VIVIENDA EN PLANTA 1ª) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 29	3H	1274651	TF7917C	1DX	SE MODIFICA AL N.º 3H (LOCAL) C/ RUIZ RAMOS
Plaza Industria 30	3I	1274652	TF7917C	1XX	SE MODIFICA AL N.º 3I (VIVIENDA EN PLANTA 1ª) C/ RUIZ RAMOS
S/N	4	1173706	TF7917C		SE MODIFICA AL N.º 4 (RECINTO FERIAL)
5	5	1373251	TF7917C		HOGAR DEL PENSIONISTA
6		NO EXISTE			
7		NO EXISTE SE LE ASIGNA A LA			

Código Seguro De Verificación:	iKmqbHnR771Pkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	23/02/2024 14:13:11
	Curro Gil Malaga	Firmado	23/02/2024 11:44:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iKmqbHnR771Pkr0ckml5Zg==		



		GUARDERÍA SAN LUIS DESAPARECIENDO EL N.º 13D		
8		NO EXISTE		
9	9	1372919	TF7917A	
9A	9A	1372918	TF7917A	
10	10	1272014	TF7917C	
11	11	1372917	TF7917A	
12	12	1271601	TF7917A	
13	13	1372910	TF7917A	
13A	13A	1472926	TF7917B	
13D	7	1372913	TF7917A	SE MODIFICA AL N.º 7 (GUARDERÍA SAN LUIS)
14	14	1369501	TF7916G	
15	15	1472949	TF7917B	
16	16	1369502	TF7916G	
17		NO EXISTE		
18	18	1369503	TF7916G	
19	19	1570104	TF7917B	ZONA VERDE INSTITUTO
20	20	1469803	TF7916G	
21		NO EXISTE		
22	22	1469804	TF7916G	
23		NO EXISTE		
24	24	1469805	TF7916G	
25		NO EXISTE		
26	26	1469806	TF7916G	

Código Seguro De Verificación:	iKMqbHnr771Pkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	23/02/2024 14:13:11
	Curro Gil Malaga	Firmado	23/02/2024 11:44:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iKMqbHnr771Pkr0ckml5Zg==		





AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
 ALCALDÍA, SECRETARÍA Y RÉGIMEN INTERIOR
 SERVICIOS GENERALES

Segundo.- Publicar la renumeración aprobada en el tablón de anuncios municipal, en la página web del Ayuntamiento, E-tablón y en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento de los afectados.

Tercero: Comunicar la Resolución adoptadas a la Dirección General de Catastro, al Instituto Nacional de Estadística, al Servicio Municipal de Agua y a cuantas entidades y organismos resulten afectadas por ella.

Cuarto: Comunicar a todos los vecinos/as de la Calle Ruiz Ramos y Plaza de la Industria afectados, para que procedan en un plazo de 30 días al cambio de su nueva renumeración. Si no hacen efectivo dicha modificación el Ayuntamiento procederá a ello.

El Alcalde – Presidente

Fdo. Curro Gil Málaga

Por la Secretaria General, Carlota Fidalgo Tormo, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	iKMqbHnR77lPkr0ckml5Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	23/02/2024 14:13:11
	Curro Gil Malaga	Firmado	23/02/2024 11:44:01
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iKMqbHnR77lPkr0ckml5Zg==		





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que en relación con el proceso selectivo realizado para la selección y contratación de una plaza de Encargado de Herrería como personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 adicional estabilización Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2024/480 de fecha 6 de marzo de 2024, se ha acordado efectuar la contratación de D. Francisco Javier Millán Barriga, con D.N.I. núm. *****V para ocupar el citado puesto por ser el candidato que mayor puntuación ha obtenido conforme a las Bases de la convocatoria.

Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

- Fax: 954 852 082
- Tlf: 955 856 000

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41130 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D



Cód. Validación: WJNGSDA9GH2R52TRC75Z5A52M
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que en relación con el proceso selectivo realizado para la selección y contratación de una plaza de Encargado de Pintura como personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 adicional estabilización Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2024/483 de fecha 6 de marzo de 2024, se ha acordado efectuar la contratación de D. Manuel Pinto Tornay, con D.N.I. núm. *****A para ocupar el citado puesto por ser el candidato que mayor puntuación ha obtenido conforme a las Bases de la convocatoria.

Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 — 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 082

Alcalde
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 09/03/2024
HASH: da677c3b9f2388b8f5cadd4cec3f5f1



Cód. Validación: 5C5LWFQTR29ZAAAGEK6WGR6ZSP
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que en relación con el proceso selectivo realizado para la selección y contratación de una plaza de Taquillero/a (personal laboral fijo discontinuo) de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 adicional estabilización Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2024/481 de fecha 6 de marzo de 2024, se ha acordado efectuar la contratación de D^a Rosario García Torres, con D.N.I. núm. *****J para ocupar el citado puesto por ser la candidata que mayor puntuación ha obtenido conforme a las Bases de la convocatoria.

Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 — 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 082

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: da6b77c3b9f1288abf5cadd4cec3f5f1



Cód. Validación: GSTG6QWC92YC9HPNIXAJ5FWYE
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que en relación con el proceso selectivo realizado para la selección y contratación de cuatro plazas de Técnico/a de Salvamento Acuático (personal laboral fijo discontinuo) de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 adicional estabilización Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2024/484 de fecha 6 de marzo de 2024, se ha acordado efectuar la contratación de D. Ignacio Velasco Reina, con D.N.I. núm. *****Y, D. Adrián Bocanegra Morilla, con D.N.I. núm. *****T, D. Miguel Ángel Pérez Valverde, con D.N.I. núm. *****W y D. Eduardo Sánchez Gómez, con D.N.I. núm. *****C para ocupar los citados puestos por ser los candidatos que mayor puntuación han obtenido conforme a las Bases de la convocatoria.

Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

- Fax: 954 852 082

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41130 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: daab77c3b9f1288abf5ccdd4ccc3f5f1



Cód. Validación: 6AETDHT2WJUEYEA63DEXMPO2
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

EDICTO

Intentada la notificación de la liquidación correspondiente al concepto tributario y no habiéndose podido practicar por ser desconocidos en ese domicilio, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las siguientes advertencias:

PRIMERO: Si la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" se efectúe entre los días 1 y 15 del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de que la publicación se realizase entre los días 16 y el último del mes, el importe de estas liquidaciones puede ser ingresado hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurridos los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con los recargos siguientes: 1.- Del 5% de apremio y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de providencia de apremio. 2.- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62 de la Ley General Tributaria, para las deudas apremiadas. 3.- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo. 4.- El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

SEGUNDO: Contra la resolución aprobatoria de la liquidación tributaria, podrá interponer, potestativamente, Recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2002, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley Reguladora de lo Contencioso Administrativo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse nuevo recurso de reposición pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde la notificación expresa del recurso de reposición.

La interposición de recurso o reclamación no paralizará la acción administrativa para la cobranza del débito, sino en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

TASA RECOGIDA BASURA

Nº Liquidación	Apellidos y Nombre	DNI/CIF	Importe
164/2023	ROCIO GONZALEZ CURADO (3TR/2019)	***4252**	31,24
482/2023	LUIS MIGUEL GARCIA GRANADO(AÑO 2020)	***3686**	128,00
482/2023	LUIS MIGUEL GARCIA GRANADO(1T / 2021)	***3686**	32,00
46/2024	ELOISA ZURITA ROSA (AÑO 2020)	***6457**	128,00
46/2024	ELOISA ZURITA ROSA (AÑO 2021)	***6457**	128,00
46/2024	ELOISA ZURITA ROSA (AÑO 2022)	***6457**	130,56
154/2023	ESTEFANIA COTO CASTRO (3TR/2019)	***2405**	31,24
47/2024	JOSE MARIA ROMERO JIMENEZ (3TR/2022)	***2086**	32,64
163/2023	MONTSERRAT PÉREZ TORRES (4TR/2021)	***6841**	32,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 7ZGLZNDMINDAZT9WD22MAXG733
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/03/2024
HASH: cdf1cc71d93d02bae81e0c7f5604e87





AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

ANUNCIO

Don Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa:

Hace saber.- Que con fecha 6 de marzo del presente, dictó la resolución de Alcaldía número 349/2024, del siguiente tenor literal:

«Mediante las resoluciones de esta Alcaldía núm. 736 y 817/2023, de 20 y 29 de junio, fue aprobada la creación de la nueva estructura organizativa del Ayuntamiento de Palomares del Río.

No obstante, siendo necesario modificar las materias delegadas en relación al Empleo, se procede la modificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículo 20.1ª) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/320 de 6 de marzo de 2024.

D. MANUEL BENJUMEA GUTIÉRREZ Alcalde presidente, del Ayuntamiento de Palomares del Río, en virtud de la competencia que ostento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar la Resolución de la Alcaldía núm. 817/2023, dictada con fecha de 29 de junio, siendo su contenido el siguiente:

«Tras la celebración de las elecciones municipales el pasado 28 de mayo del presente y de conformidad con lo previsto en los artículo 20.1ª) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO: Crear la nueva estructura organizativa de Ayuntamiento de Palomares del Río y las siguientes Áreas Municipales, con las denominaciones y materias que se enumeran a continuación:

Área de Gobierno Palomares 10.000

- Economía y Hacienda
- Presupuesto
- Desarrollo Económico
- Comunicación y participación ciudadana
- Tecnología de la información y comunicación
- Juventud

MANUEL BENJUMEA GUTIÉRREZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: 3c76600760c16810ecad07144060c8a

Cód. Validación: 9KWMG9DS3JSAVWSYGGYMCNXXWM4
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



- Empleo

Área de Gobierno Palomares Habitable

- Organización y modernización administrativa
- Transparencia
- Cultura, patrimonio
- Recursos Humanos
- Policía Local y Protección Civil

Área de Gobierno Palomares Inclusivo

- Servicios Sociales y Dependencia
- Mayores
- Igualdad
- Tiempo libre
- Vivienda social

Área de Gobierno Palomares Saludable

- Deportes
- Cooperación al desarrollo
- Salud pública
- Bienestar animal
- Subvenciones

Área de Gobierno Palomares Sostenible

- Urbanismo
- Infraestructuras y equipamiento
- Parques y jardines
- Memoria democrática
- Gestión medioambiental

Área de Gobierno Palomares Dinámico

- Fiestas y festejos
- Obras y servicios
- Movilidad

Área de Gobierno Palomares Sobresaliente

- Educación



Cod. Validación: 9KXWGG9DS3JSAVWSYQGYMCNXXVM4
Verificación: <https://palomaresdeiro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

- Turismo

Área de Gobierno Palomares Activo

- Comercio Local
- Consumo
- Emprendimiento

SEGUNDO.- Delegar la gestión directa de estas materias en las concejalas y concejales que a continuación se enumeran. Estas delegaciones comprenden la facultad de dirigir los servicios correspondientes, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros :

D. PEDRO CONDE DÍAZ: Área de Gobierno “Palomares Habitable”: Organización y modernización administrativa, Transparencia, Cultura y Patrimonio, Recursos Humanos, Policía Local y Protección Civil.

Dº NATIVIDAD JIMÉNEZ NEGRI: Área de Gobierno “Palomares Inclusivo”: Servicios Sociales y Dependencia, Mayores, Igualdad, Tiempo Libre, Vivienda Social.

D. CARLOS FRANCO FRANCO: Área de Gobierno “Palomares Saludable”: Deportes, Cooperación al Desarrollo, Salud pública, Bienestar animal, Subvenciones.

D. DAVID LÓPEZ ÁLVAREZ: Área de Gobierno “Palomares Sostenible”: Urbanismo, Infraestructura y equipamiento, Parques y Jardines, Memoria Democrática, Gestión medioambiental.

Dª JOAQUINA GÓMEZ CASADO: Área de Gobierno “Palomares Dinámico”: Fiestas y festejos, Obras y Servicios, Movilidad.

Dª EVA MONGE OYOLA: Área de Gobierno “Palomares Sobresaliente”: Educación, Turismo.

D. ALFONSO PÉREZ PORTERO: Área de Gobierno “Palomares Activo”: Comercio Local, Consumo, Emprendimiento.

TERCERO.- Se delega la facultad de ordenar y dar el visto bueno a las certificaciones relativas a las materias de su delegación. En los contratos menores, la facultad de emitir el informe de motivación de la necesidad de proceder a contratar, previsto en el artículo 118 LCSP.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y a los distintos servicios administrativos, publicar en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palomares del Río, remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para su publicación y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace saber para su general conocimiento.

En Palomares del Río, a la fecha de su firma de su firma electrónica



EL ALCALDE-PRESIDENTE



Cod. Validación: 9KXWGGDS3JSAVWSYQGYMCNXXWM4
Verificación: <https://palomaresdelro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

D.ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DIRECTOR/A GUARDERÍA MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

HACE SABER

PRIMERO. Reunido el Órgano de Selección del proceso de selección convocado por este Ayuntamiento mediante el sistema de concurso, para la plaza de Director/a Guardería, según las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 967/2022 de 16 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP Sevilla nº 292 de fecha 20 diciembre de 2022 y BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta del proceso selectivo, se ha procedido a efectuar la baremación de los méritos aportados en tiempo y forma por las personas aspirantes, según lo establecido en la misma.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se publicó Edicto de calificaciones provisionales, concediendo un plazo de tres días a las personas aspirantes para que formularan las alegaciones o reclamaciones que estimasen oportunas

SEGUNDO. No habiéndose formulado en tiempo y forma alegación alguna, el Órgano de Selección acuerda ratificarse en las calificaciones otorgadas, que son las siguientes:

NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TOTAL
D ^a Inmaculada Asencio Vargas	**9879***	6	4	10
D ^a Macarena Cárdenas Gamero	**9900***	0.49	4	4.49

TERCERO.- Tras ello, se procede a efectuar propuesta de nombramiento como personal laboral fijo en favor de D^a Inmaculada Asencio Vargas, con D.N.I. nº **9879*** en el puesto de Directora Guardería.

Es cuanto se tiene a bien exponer a los efectos de su oportuno conocimiento.

En Pruna, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Fdo. D. Antonio José Fernández Bárbara

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	jcBgEYQtj+qw4SYOvIX9Rw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	06/03/2024 11:50:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jcBgEYQtj+qw4SYOvIX9Rw==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

D.ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE GRADUADO/A SOCIAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

HACE SABER

PRIMERO. Reunido el Órgano de Selección del proceso de selección convocado por este Ayuntamiento mediante el sistema de concurso, para la plaza de Graduado/a Social, según las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 967/2022 de 16 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP Sevilla nº 292 de fecha 20 diciembre de 2022 y BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta del proceso selectivo, se ha procedido a efectuar la baremación de los méritos aportados en tiempo y forma por las personas aspirantes, según lo establecido en la misma.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se publicó Edicto de calificaciones provisionales, concediendo un plazo de tres días a las personas aspirantes para que formularan las alegaciones o reclamaciones que estimasen oportunas

SEGUNDO. No habiéndose formulado en tiempo y forma alegación alguna, el Órgano de Selección acuerda ratificarse en las calificaciones otorgadas, que son las siguientes:

NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TOTAL
D ^a Virtudes Cabello Martínez	**5383***	6	4	10

TERCERO.- Tras ello, se procede a efectuar propuesta de nombramiento como personal laboral fijo en favor de D^a Virtudes Cabello Martínez , con D.N.I. nº **5383***en el puesto de Graduada Social.

Es cuanto se tiene a bien exponer a los efectos de su oportuno conocimiento.

En Pruna, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Fdo. D. Antonio José Fernández Bárbara

N.I.F.: P – 4107600 – A •Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	uUre1NIgFJyQPna5oSTzBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	06/03/2024 11:50:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uUre1NIgFJyQPna5oSTzBQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA



Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

D.ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE TÉCNICO DEPORTIVO MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

HACE SABER

PRIMERO. Reunido el Órgano de Selección del proceso de selección convocado por este Ayuntamiento mediante el sistema de concurso, para la plaza de técnico deportivo, según las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 967/2022 de 16 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP Sevilla nº 292 de fecha 20 diciembre de 2022 y BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta del proceso selectivo, se ha procedido a efectuar la baremación de los méritos aportados en tiempo y forma por las personas aspirantes, según lo establecido en la misma.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se publicó Edicto de calificaciones provisionales, concediendo un plazo de tres días a las personas aspirantes para que formularan las alegaciones o reclamaciones que estimasen oportunas

SEGUNDO. No habiéndose formulado en tiempo y forma alegación alguna, el Órgano de Selección acuerda ratificarse en las calificaciones otorgadas, que son las siguientes:

NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TOTAL
D. DOMINGO PEDRO LÓPEZ RACERO	**9875***	6	4	10

TERCERO. Tras ello, se procede a efectuar propuesta de nombramiento como personal laboral fijo en favor de D. Domingo Pedro López Racero, con D.N.I. nº **9875*** en el puesto de Técnico Deportivo.

Es cuanto se tiene a bien exponer a los efectos de su oportuno conocimiento.

En Pruna, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Fdo. D. Antonio José Fernández Bárbara

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	reuJ4YqraOK9yrxtsaYPMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	06/03/2024 11:50:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/reuJ4YqraOK9yrxtsaYPMg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA



Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

D.ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE PEÓN SERVICIO DE BASURA MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

HACE SABER

PRIMERO. Reunido el Órgano de Selección del proceso de selección convocado por este Ayuntamiento mediante el sistema de concurso, para la plaza de peón servicio de basura, según las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 967/2022 de 16 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP Sevilla nº 292 de fecha 20 diciembre de 2022 y BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta del proceso selectivo, se ha procedido a efectuar la baremación de los méritos aportados en tiempo y forma por las personas aspirantes, según lo establecido en la misma.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se publicó Edicto de calificaciones provisionales, concediendo un plazo de tres días a las personas aspirantes para que formularan las alegaciones o reclamaciones que estimasen oportunas

SEGUNDO. No habiéndose formulado en tiempo y forma alegación alguna, el Órgano de Selección acuerda ratificarse en las calificaciones otorgadas, que son las siguientes:

NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TOTAL
D. Miguel Ángel Verdugo Cabello	**4302***	6	4	10

TERCERO.- Tras ello, se procede a efectuar propuesta de nombramiento como personal laboral fijo en favor de D. Miguel Ángel Verdugo Cabello, con D.N.I. nº **4302*** en el puesto de Peón servicio de basura.

Es cuanto se tiene a bien exponer a los efectos de su oportuno conocimiento.

En Pruna, a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Fdo. D. Antonio José Fernández Bárbara

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	QVoaF4FUykyAxp0Wuu6atw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	06/03/2024 11:50:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QVoaF4FUykyAxp0Wuu6atw==		





Expte. GD 2.910/2024

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

HAGO SABER:

Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, se aprobó definitivamente la CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL NÚM. 1 de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 1 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP. 1.07 (SUC-API-SUP 1.07 del PGOU de La Rinconada), "PARQUE INDUSTRIAL EL CAÑAMO II", con respecto a la redacción final que tuvieron los artículos 49 y 53, que fueron los sometidos a dicha modificación, quedando ambos conforme se detallan a continuación:

"Artículo 49.-

Se define como uso de equipamiento, **público o privado**, el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultura, su salud y, en definitiva, su bienestar y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

Son zonas calificadas como de servicios de interés público y social (SIPS), en el plano de zonificación, las que comprenden los usos de equipamiento deportivo, equipamiento comercial y equipamiento social, son de servicio al sector y se permitirán los siguientes usos:

- administrativo,
- asistencial,
- social,
- comercial,
- cultural,
- deportivo,
- educativo,
- religioso,
- tanatorio (incineradoras),
- reunión y espectáculos, y
- aquellos otros que sin mencionarse expresamente aquí pueda entenderse que están relacionados con el espíritu del uso aquí definido como otros servicios urbanos, salvo el cementerio.

Con independencia de los usos previstos para las distintas zonas, en todas ellas podrán ubicarse los usos dotacionales, públicos o privados, bajo las condiciones del art. 53. **Las reservas dotacionales tendrán el carácter de públicas, por lo que los posibles equipamientos privados serán independientes y añadidos a dichas reservas.**

Artículo 53.-

Se admite como usos compatibles con el uso industrial los siguientes:

- distribución y almacenaje,
- garaje y aparcamiento,
- terciario, y

Plaza de España, 6 · 41309 La Rinconada · Sevilla · T.955 797 000 · info@aytolarinconada.es · www.larinconada.es



HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
07/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC26B87B549AD758644B5



ayuntamiento de la rinconada | ordenación del territorio y nuevos desarrollos

- otros que sin quedar aquí citados expresamente, sean susceptibles de integrarse en la concepción actual de un Parque Industrial, previa aprobación por parte del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento,
- los equipamientos, **públicos y privados**, administrativo, asistencial, social, comercial, cultural, deportivo, educativo, religioso, reunión y espectáculos, quedando prohibido todos los demás no recogidos aquí expresamente. **Los posibles equipamientos privados serán independientes y añadidos a las reservas dotacionales, las cuales tiene el carácter de públicas.**

Los usos compatibles con el uso comercial, será el terciario en general y terciario-oficinas. También se consideran compatibles con el uso comercial los equipamientos, **públicos o privados**, administrativo, asistencial, social, comercial, cultural, deportivo, educativo, religiosos, reunión y espectáculos, quedando prohibido todos los demás no recogidos aquí expresamente. **Los posibles equipamientos privados serán independientes y añadidos a las reservas dotacionales, las cuales tiene el carácter de públicas.**"

Lo que se hace público para general conocimiento, habiéndose hecho sendos asientos de anotación accesoria de la citada corrección de error núm. 1, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, en la Inscripción número 48 y en el Registro de Planeamiento Autonómico de Instrumentos Urbanísticos número 5.411, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital al margen.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
07/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpetta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC26B87B549AD758644B5





Expte. GD 2.911/2024

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

HAGO SABER:

Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, se aprobó definitivamente la CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL NÚM. 1 de la MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 3 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP. 1.08 (SUC-API-SUP 1.08 del PGOU de La Rinconada), "PARQUE INDUSTRIAL EL CAÑAMO III", con respecto a la redacción final que tuvieron los artículos 49 y 53, que fueron sometidos a dicha modificación, quedando ambos conforme se detallan a continuación:

Artículo 49.-

*Se define como uso de equipamiento, **público o privado**, el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultura, su salud y, en definitiva, su bienestar y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.*

Son zonas calificadas como de servicios de interés público y social (SIPS), en el plano de zonificación, las que comprenden los usos de equipamiento deportivo, equipamiento comercial y equipamiento social, son de servicio al sector y se permitirán los siguientes usos:

- administrativo,
- asistencial,
- social,
- comercial,
- cultural,
- deportivo,
- educativo,
- religioso,
- tanatorio (incineradoras),
- reunión y espectáculos, y
- aquellos otros que sin mencionarse expresamente aquí pueda entenderse que están relacionados con el espíritu del uso aquí definido como otros servicios urbanos, salvo el cementerio.

*Con independencia de los usos previstos para las distintas zonas, en todas ellas podrán ubicarse los usos dotacionales, públicos o privados, bajo las condiciones del art. 53. **Las reservas dotacionales tendrán el carácter de públicas, por lo que los posibles equipamientos privados serán independientes y añadidos a dichas reservas.***

Artículo 53.-

Se admite como usos compatibles con el uso industrial los siguientes:

- distribución y almacenaje,
- garaje y aparcamiento,
- terciario, y

Plaza de España, 6 · 41309 La Rinconada · Sevilla · T.955 797 000 · info@aytolarinconada.es · www.larinconada.es

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
07/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC290430E4F96EFFF4486





ayuntamiento de la Rinconada | ordenación del territorio y nuevos desarrollos

- otros que sin quedar aquí citados expresamente, sean susceptibles de integrarse en la concepción actual de un Parque Industrial, previa aprobación por parte del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento,
- los equipamientos, **públicos y privados**, administrativo, asistencial, social, comercial, cultural, deportivo, educativo, religioso, reunión y espectáculos, quedando prohibido todos los demás no recogidos aquí expresamente. **Los posibles equipamientos privados serán independientes y añadidos a las reservas dotacionales, las cuales tiene el carácter de públicas.**

Los usos compatibles con el uso comercial, será el terciario en general y terciario-oficinas. También se consideran compatibles con el uso comercial los equipamientos, **públicos o privados**, administrativo, asistencial, social, comercial, cultural, deportivo, educativo, religiosos, reunión y espectáculos, quedando prohibido todos los demás no recogidos aquí expresamente. **Los posibles equipamientos privados serán independientes y añadidos a las reservas dotacionales, las cuales tiene el carácter de públicas."**

Lo que se hace público para general conocimiento, habiéndose hecho sendos asientos de anotación accesoria de la citada corrección de error núm. 1, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Inscripción número 49 y en el Registro de Planeamiento Autonómico de Instrumentos Urbanísticos número 5.412, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital al margen.

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
07/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC290430E4F96EFFF4486



AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 152338 de la resolución de Alcaldía 616/2024, de 23 de febrero de 2024, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso municipal de ideas emprendedoras innovadoras para centros educativos curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 746469.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746469>

Primero. *Beneficiarios/as.*

Se considerarán beneficiarios/as de la presente convocatoria, el alumnado del municipio de La Rinconada matriculado en Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y aquellos estudiantes de 3.º y 4.º de ESO en el curso académico 2023-2024, que cumplan con el requisito de estar empadronados/as en el municipio de La Rinconada.

Segundo. *Objeto.*

Estimular en los estudiantes de 3.º y 4.º de Secundaria, Ciclos Formativos y Bachillerato, su espíritu emprendedor y su capacidad innovadora y creativa, así como inculcarles conciencia de valor y autosuficiencia en la generación de actividades productivas que los induzcan a formar sus propias empresas y los comprometan con el desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Alcaldía 616/2024, de 23 de febrero de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Municipal de Ideas Emprendedoras Innovadoras para Centros Educativos curso 2023-2024, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 42 de 29 de febrero de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe destinado a atender estos premios asciende a 2.000,00 euros y quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las concesiones.

El importe o cuantía de los premios a conceder se establece en un premio de 1.000,00 € y dos accésit de 500,00 € cada uno.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, en segunda convocatoria, junto con la documentación exigida será desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el día 3 de mayo de 2024.

Sexto. *Otros datos.*

La participación en este concurso podrá ser tanto individual como en equipo de trabajo en cuyo caso el número máximo de componentes será de 4 y deberá nombrarse representante del grupo a uno de los miembros (preferentemente mayor de edad).

La Rinconada a 8 de marzo de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

La Delegada del Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines, como autoridad competente por delegación de la Junta de Gobierno (acuerdo de 19 de junio de 2023), dicta resolución núm. 1.670 de fecha 5 de marzo de 2024, aprobando las normas de funcionamiento de locales destinados a hostelería y esparcimiento así como de venta de alimentos durante la Semana Santa de Sevilla 2024 con el siguiente tenor literal:

La Semana Santa constituye un evento que supone la concentración de una gran cantidad de personas en un espacio físico limitado, y cuyo desarrollo se intensifica fundamentalmente en las zonas del centro histórico y del antiguo arrabal de Triana. Ello da lugar a una problemática específica en relación con la necesidad de garantizar la seguridad y la pacífica celebración de los desfiles procesionales, solucionando los conflictos que surgen de la interacción entre los participantes en los cortejos y quienes los contemplan, de quienes transitan por la ciudad, tanto a pie como en transporte público y privado, así como los surgidos por el funcionamiento de determinadas actividades (fundamentalmente de hostelería y de venta de alimentos) cuyo uso se intensifica en estas fechas; en este sentido es destacable la diversa problemática derivada del consumo y la venta de bebidas alcohólicas, no solo por su influjo en el comportamiento de las personas, sino porque puede facilitar el consumo en la vía pública, o dar lugar a lesiones e incidentes derivados de los residuos generados por los envases de cristal y metálicos que se arrojan o depositan en la vía pública.

En este sentido, desde hace algunos años el problema del consumo grupal de alcohol o bebidas en general en la vía pública (vulgo *botellona*), suele producirse en determinados entornos donde tiene lugar la celebración de eventos multitudinarios; esto, además de constituir un comportamiento expresamente vedado por nuestro ordenamiento jurídico por su incidencia sobre la salud de las personas y el medio ambiente (fundamentalmente por la *Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía*, concretada en nuestro municipio por la *Resolución de 28 de noviembre de 2006 de la que toma conocimiento la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 3 de noviembre de 2008*, que declara las zonas donde se prohíben actividades de ocio establecidas por la citada Ley, y la *Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla*), ocasiona, en conjunción con la aglomeración en torno a los desfiles procesionales, problemas de seguridad ciudadana debido a la concentración de personas en espacios libres destinados a vías de evacuación, propicia lesiones e incidentes derivados de los residuos generados por los envases de cristal y metálicos que se arrojan o depositan en la vía pública, y contribuye, en definitiva, al deterioro de la imagen de la ciudad, cuya proyección exterior se ve afectada negativamente.

Código Seguro De Verificación	0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 11:23:14
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

Por otra parte, las actividades de hostelería y esparcimiento sufren en estas fechas una intensificación de su uso, con notable incremento de aforo, al tiempo que surgen otras actividades clandestinas, a menudo ocupando espacios no adecuados, que desarrollan su actividad al margen de la legalidad.

Para paliar el problema derivado de estos comportamientos se hace necesario adoptar, entre otras, determinadas medidas restrictivas en materias de comercio y hostelería, complementarias a otras actuaciones dirigidas al mismo objetivo, como son las campañas de sensibilización, el aumento de la actividad inspectora y de limpieza pública, o el incremento de la vigilancia policial, que por sí solas no pueden, al menos hoy día, resolver el problema; en cualquier caso estas mínimas restricciones se entienden motivadas, por estimarlas justificadas por la existencia de razones imperiosas de interés general, atendiendo a la problemática descrita, que conlleva una clara incidencia en materias de orden público, seguridad pública, protección civil, salud pública, seguridad y salud de los consumidores y protección del medio ambiente y el entorno urbano (artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio); se entienden asimismo necesarias para aminorar la problemática descrita, al dificultar la obtención, con la facilidad que otorga la cercanía (establecimientos ubicados junto a la zona por donde discurren los desfiles procesionales), del material susceptible de ser utilizado en el consumo callejero de bebidas y posteriormente arrojado como residuo, al tiempo que también se entienden proporcionadas, pues sólo se restringe la venta de determinadas bebidas y de hielo durante una parte mínima del horario comercial (una hora adicional al que tarda en discurrir la procesión por la fachada de los establecimientos), siendo en todo caso posible el suministro a domicilio.

De acuerdo con ello, se considera conveniente realizar, por una parte, un recordatorio de la aplicación de determinadas normas y obligaciones ya existentes (recogidas fundamentalmente en diversas Ordenanzas municipales), al tiempo que, con fundamento en determinadas normas (entre otras el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, el Plan Específico de Coordinación Semana Santa 2024 -como desarrollo de la anterior-, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía -y su desarrollo reglamentario-), establecer medidas de organización, criterios operativos, medidas de intervención y límites horarios a determinadas actividades en lugares concretos de la ciudad.

Por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de junio de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A HOSTELERIA Y ESPARCIMIENTO, ASÍ COMO DE VENTA DE ALIMENTOS, DURANTE LA SEMANA SANTA DE 2024.

Código Seguro De Verificación	0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 11:23:14
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

A.-) RESTRICCIONES ESPECIALES

a1) Actividades comerciales que incluyan la venta de alimentos y bebidas

Durante la **Semana Santa no podrán expendirse bebidas susceptibles de ser consumidas en la vía pública, en cualquier tipo de envase** (vidrio, latas, plástico y similares), **ni hielo**, por los establecimientos con acceso directo por las calles que a continuación se indican, cuando por las mismas discurran desfiles procesionales, **desde una hora antes de la llegada de la cruz de guía a la altura del establecimiento, hasta la finalización del paso de la cofradía.**

Sector 1: Área contenida dentro del perímetro delimitado por las calles y espacios siguientes: Paseo Alcalde Marqués del Contadero, Radio Sevilla, Arjona*, Luis de Vargas, Marqués de Paradas, Canalejas, San Eloy, Fernán caballero, Monsalves, El Silencio, Alfonso XII, plaza del Duque de la Victoria, Jesús del Gran Poder, Tomillo, Crédito, Calatrava, Alameda de Hércules, Peral, Antonio Susillo, Faustino Álvarez, Relator, Pasaje González Quijano*, Peris Mencheta, Mata, Joaquín Costa, Amor de Dios, García de Tassara, plaza de San Andrés, Don Pedro Niño, Amparo, Madre María de la Purísima, Plaza San Juan de la Palma, Dueñas, Doña María Coronel, Peñuelas, plaza de San Román, Matahacas, Puerta del Osario, Muro de los Navarros, Puerta de Carmona, San Esteban, plaza de Pilatos, Águilas, Vírgenes, San José, Ximénez de Enciso, Fabiola, Mateos Gago, Rodrigo Caro, plaza de la Alianza, Joaquín Romero Murube*, plaza del Triunfo, Santo Tomás, Avenida Constitución*, Puerta de Jerez, Almirante Lobo* y Paseo Alcalde Marqués del Contadero. Salvo en las calles marcadas con asterisco (*) los establecimientos afectados son, en su caso, los ubicados en ambas aceras; en las demás calles, así como en las plazas, solo resultan afectados los ubicados en la acera incluida dentro del recinto delimitado).

Sector 2: Área contenida dentro del perímetro delimitado por las calles y espacios siguientes: Betis, Paseo de Nuestra Señora de la O, Callejón de la Inquisición, Callao, San Jorge, San Jacinto (números pares hasta Pagés del Corro), San Jacinto (números impares desde Pagés del Corro), Pureza, Párroco Don Eugenio, Pelay Correa, Bernardo Guerra, Pureza, Troya y Betis. Los establecimientos afectados son, en su caso, los ubicados en ambas aceras

Se exceptúa de esta prohibición la venta de:

- Agua, refrescos, zumos, néctares (en envases de plástico de 500 c. c. de capacidad máxima).
- Caldos alimenticios, horchatas, bebidas lácteas -y similares de soja, avena, arroz, avellana y coco- (en cualquier tipo de envase y volumen).
- Café, lácteos e infusiones en vasos de cartón para consumo unipersonal.

Esta medida no afecta a la **venta a domicilio**, a excepción de la limitación impuesta por el Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan

Código Seguro De Verificación	0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 11:23:14
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de *Prevención y Asistencia en materia de adicciones*, en lo que se refiere a las bebidas alcohólicas.

a2) Limitaciones específicas a las actividades recreativas de hostelería y de ocio y esparcimiento durante la madrugada del Viernes Santo

Las actividades y establecimientos de *hostelería* y de *ocio y esparcimiento* relacionados en los epígrafes II.10, II.11, III.2.7 y III.2.8 del *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía* (Decreto 155/2018, de 31 de julio) ubicados en los Sectores relacionados en el epígrafe a1) anterior deberán adoptar las medidas necesarias para que durante la **madrugada del Viernes Santo**, se encuentren **completamente cerrados a las 2:00 h**, permaneciendo así hasta la hora de apertura fijada normativamente (en el caso de establecimientos de hostelería sin música, las **6:00 h**); a tal fin, durante la **media hora anterior a dicho plazo**, el titular deberá haber llevado a cabo las medidas recogidas en el artículo 21 del referido *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía*. No obstante, en las calles El Silencio, Alfonso XII y Plaza del Duque (Sector 1), el horario de cierre será a la **1:00 h**.

Excepcionalmente, en plaza de La Campana, las calles Álvarez Quintero, Cuesta del Rosario, Argote de Molina, Placentines y Bilbao, la Plaza Nueva, calles Sierpes, General Polavieja y Albareda, y la avenida de la Constitución (en el tramo desde la Plaza Nueva a la calle Almirantazgo), se permitirá la apertura de las actividades anteriormente relacionadas hasta su horario máximo permitido (**o el que, en su caso, se determine por disposición especial que se apruebe al amparo del artículo 23.1 del Decreto autonómico 155/2015, de 31 de julio**), siempre que, a partir de la **2:00 h**, se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se comunique expresamente por el titular de la actividad, a través de los Registros municipales (preferentemente de modo telemático), antes del 21 de marzo de 2024, empleando el modelo de instancia general donde indique el horario de cierre previsto e incluya los siguientes datos (además de los mínimos exigibles por las normas procedimentales): *número de expediente de la licencia de apertura o declaración responsable de la actividad, titular de la misma y nombre comercial*.
- Que todo el público se encuentre sentado en el interior, en las mesas y sillas autorizadas, sin superarse el aforo permitido.
- Que no se sirvan bebidas alcohólicas.
- Que se disponga de un servicio de vigilancia prestado por vigilantes de seguridad, integrado en empresa de seguridad privada debidamente autorizada e inscrita en el *Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior*, teniendo formalizado contrato de vigilancia en los términos que establece el Decreto 10/2003, de 28 de enero (*Reglamento General de la admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*).

a3) Extensión de las limitaciones a determinadas actividades

Código Seguro De Verificación	0vWVTdhNKBsKbil6679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 11:23:14
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0vWVTdhNKBsKbil6679Utg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

Las limitaciones establecidas en el apartado a2) respecto al horario de cierre (2:00 h) y apertura (6:00 h) serán asimismo aplicables a los quioscos de chucherías, prensa y similares, así como a la venta ambulante.

B.-) HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y ESPARCIMIENTO

A salvo de lo señalado en el apartado a), durante la *Semana Santa* registrarán para estas actividades los mismos horarios a los que están sometidas durante el resto del año. En este sentido, los horarios para las actividades sujetas al *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía* son los establecidos en su Capítulo III, siempre que en la correspondiente licencia o declaración responsable no figure una mayor limitación (1:00 h) derivada de la aplicación de la anterior *Ordenanza de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones*, cuando no se haya solicitado y obtenido ampliación de horario mediante el procedimiento recogido en la *Resolución, de 20 de febrero de 2015, de la Comisión municipal de Actividades del Ayuntamiento de Sevilla* ("Procedimiento de legalización de ampliaciones de actividades mediante aumento de horario o disposición de aparatos de televisión y otras instalaciones") publicada en el B. O. P. de Sevilla de 6 de octubre de 2015. En todo caso, se observará el horario que figure en el título de la licencia de que se disponga.

No obstante, mediante *Resolución* motivada, se podrán autorizar horarios especiales en zonas determinadas, en aplicación del artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de *espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía* y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio.

C.-) CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y DE OCIO Y ESPARCIMIENTO

Se recuerda la obligación establecida por el Anexo VIII de la *Ordenanza reguladora de obras y actividades* y en el artículo 10.B.3 de la *Ordenanza municipal contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones*, de que los establecimientos funcionen en general con sus puertas y ventanas cerradas (lo que excluye, asimismo, el funcionamiento de una actividad careciendo de cerramiento de fachada), sin perjuicio de su apertura y cierre para acceso y servicio de veladores autorizados, en su caso (dado que la correcta ventilación debe resolverse, incluso con los huecos cerrados, empleando los medios mecánicos que procedan).

Los titulares cuidarán de que los clientes consuman en el interior del local y en las zonas exteriores en su caso autorizadas (veladores), impidiendo que se ubiquen en otras zonas (fachadas, aledaños, ventanas mostradores autorizados para servicio de veladores, de pie en el espacio de veladores, etc.), considerándose en otro caso responsables o cooperadores necesarios de la contaminación acústica producida por efectos indirectos (art. 5 de la *Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones*). En los casos en que los establecimientos se ubiquen en zonas de paso de cofradías, los titulares deberán disponer de una persona responsable, que deberá identificarse como tal ante el requerimiento de la *Policía Local*, encargada específicamente de mantener las puertas del local cerradas (a salvo de su apertura ocasional para satisfacer necesidades de ventilación, acceso y servicio de veladores

Código Seguro De Verificación	0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 11:23:14
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

autorizados) y de impedir que los clientes saquen las consumiciones fuera del local para su consumo, en aplicación del artículo 10.A.1 de la referida Ordenanza.

Los establecimientos deberán mantener expeditas puertas de salida y vías de evacuación, y a tal fin, la mercancía que se acopie deberá disponerse fuera de las zonas de público, de paso, pasillos, vestíbulos de aseos, aseos, etc., debiendo ubicarse en los espacios de almacenaje previstos en la documentación técnica que sirvió de base a la concesión de las correspondientes licencias o a la presentación de las declaraciones responsables.

En coherencia con las medidas adoptadas en materia de venta de alimentos y bebidas, estas actividades **sólo podrán expender los productos alimenticios y bebidas para su consumo en el propio local**, salvo la venta a domicilio.

Por último, **se recuerda que toda actividad ha de funcionar de acuerdo con la licencia o declaración responsable que la habilita para ello, respetando las condiciones recogidas en la documentación técnica presentada en su día**; ello implica que no podrán funcionar en el caso de avería o mal funcionamiento de alguna instalación o elemento esencial, entre ellos, **los aseos de obligada disposición para el uso de clientes**. Asimismo, se recuerda la obligación, establecida por la normativa vigente, de tener al día los correspondientes certificados de revisión periódica de las instalaciones que lo requieran, en especial, por ser exigible a todo local de pública concurrencia, el relativo a la **instalación eléctrica de baja tensión**.

D.-) HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN. LIMITACIONES

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado a), los horarios de estas actividades serán los establecidos en cada *licencia* o *declaración responsable*, y en su defecto, regirán las determinaciones establecidas por los artículos 3, 4 y 5 de la *Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios comerciales* y 16 a 20 del *Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía* (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo y modificaciones posteriores), debiendo cumplirse las exigencias que a tal efecto se determinan en el artículo 17 de éste y 79.3.e) de la *Ordenanza reguladora de obras y actividades*, relativas a la publicidad de horarios de venta.

En cualquier caso se mantendrá la limitación horaria de cierre que rige en las **zonas declaradas Acústicamente Saturadas** en lo que se refiere a los *comercios de alimentación y bebidas* (de **22:00 a 8:00 h**) afectados por dichas declaraciones (implantados con posterioridad a la declaración). Esta limitación rige asimismo para las licencias concedidas en su día mediante el Procedimiento Abreviado recogido en la entonces vigente *Ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura de establecimientos* de 1994 y en la posterior *Ordenanza municipal de actividades* de 2001, y que se recoge en el título de concesión de las correspondientes licencias.

Las "zonas de degustación", caso de existir, deberán estar recogidas en la documentación técnica con la que se concedieron las correspondientes licencias o se adjuntaron a las declaraciones responsables, y en ningún caso podrán funcionar en régimen continuo, asimilándose el establecimiento a una actividad de hostelería.

Código Seguro De Verificación	0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 11:23:14
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

Por último, en aplicación de lo dispuesto en el PLAN ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN SEMANA SANTA 2024 (PEC-SS 2024) durante la madrugada del *Viernes Santo*, todas las actividades que incluyan la venta de artículos de alimentación y bebidas incluidas en los Sectores y calles relacionados en el apartado a1) **deberán cesar su actividad en el horario comprendido entre las 22:00 h del jueves, 28 de marzo y las 8:00 h del viernes, 29 de marzo.**

E.-) APERTURA EN DOMINGOS Y FESTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE LIBERTAD HORARIA

Se recuerda que el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria pueden permanecer abiertos al público durante el año 2024 se encuentra regulado en la Orden de 23 de junio de 2023 (*“Calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2024”*).

Además, para, los distritos municipales de **“Casco Antiguo”, “Triana” y “Nervión”** rige la **“Declaración como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales”**, establecida por **Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo** para los **períodos de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos)** y, en general, durante los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre.

F.-) VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Se mantiene la **prohibición de venta de bebidas alcohólicas durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 8:00 h del día siguiente** en establecimientos en los que no esté autorizado el consumo (o en aquellos que dispongan de tal autorización, cuando se pretendan adquirir para no ser consumidas en el mismo), incluso la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, según establecer el artículo 3 del **Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de adicciones**.

Se recuerda asimismo la **prohibición general, en cualquier horario, de la venta de alcohol a menores**, establecida en la legislación citada.

G.-) ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS INADECUADOS E INSTALACIONES NO AUTORIZADAS

Se consideran locales inadecuados para la actividad de venta y consumo de alimentos y bebidas, los destinados habitualmente a otros usos, tales como portales, quioscos, soportales, zaguanes, habitaciones de viviendas, garajes, espacios libres exteriores o interiores y locales en bruto (aunque sea en régimen temporal), entre otros. Las **declaraciones responsables** que se presenten a la inspección municipal o a los agentes de la **Policía Local** para intentar respaldar estas actuaciones ilícitas **se considerarán ineficaces a todos los efectos**, aun cuando no se haya emitido la correspondiente resolución, al considerarse nulas de pleno derecho.

Código Seguro De Verificación	0vWVTdhNKBsKbil6679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 11:23:14
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0vWVTdhNKBsKbil6679Utg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

Se recuerda a los titulares de autorizaciones para venta ambulante la prohibición de disponer de elementos anexos no autorizados (compresores, congeladores, maquinaria frigorífica, etc.) y la obligación de limitar los productos expendidos a los autorizados.

Asimismo, se recuerda que sólo se podrán disponer anuncios, letreros y carteles luminosos, pantallas, proyecciones, etc., en el interior de los establecimientos y visibles desde el exterior a través de escaparates y huecos, cuando vengan recogidos en la documentación técnica adjunta a las licencias o declaraciones responsables, sin perjuicio de la necesidad de su legalización en materia de publicidad; en cualquier caso, debe evitarse la contaminación lumínica que pudieran provocar, especialmente durante el paso de las procesiones.

Por último, se recuerda a todos los titulares de establecimientos sometidos a legalización mediante licencias y declaraciones responsables que **deben destinar exclusivamente los mismos al desarrollo de los usos legalizados.**

H.-) MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE VENTA

No podrán disponerse máquinas automáticas de venta fuera del ámbito de los establecimientos a las que se hallen adscritas, ni aunque se coloquen enrasadas con las fachadas de éste; sólo se entenderán legalizadas si se recoge su disposición interior en la documentación técnica adjunta o vinculada a las correspondientes licencia o declaración responsable. Los titulares de estos establecimientos ubicados en los emplazamientos señalados en el apartado a), deberán adoptar las medidas necesarias para, en su caso, restringir la expendición de los envases indicados en el apartado a1), en el período temporal asimismo señalado y respetar el horario establecido en el apartado d).

En aplicación de los artículos 50 de la Ley 7/1996, de Ordenación del comercio Minorista y 50, 51 y 53 del Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo), en todas las máquinas de venta deberán figurar con claridad la información referida al producto y al comerciante que lo ofrece (tipo de producto que expenden, precio, identidad del oferente, dirección y teléfono donde se atiendan las reclamaciones), así como la relativa a la máquina que expende el producto (tipo de monedas que admite, instrucciones para la obtención del producto deseado y acreditación del cumplimiento de la normativa técnica aplicable). La venta automática de productos alimenticios sólo se permitirá cuando éstos se hallen envasados y etiquetados según la normativa específica vigente y la máquina disponga de sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento.

Asimismo, en aplicación del Real Decreto 1.021/2022, de 13 de diciembre, las máquinas expendedoras de alimentos deberán indicar en su parte exterior, de forma claramente legible y fácilmente visible, el nombre o razón social y dirección del operador responsable del abastecimiento y mantenimiento de las mismas, así como un teléfono de contacto para atender de forma rápida posibles eventualidades, excepto las ubicadas en el interior de un establecimiento de comercio al por menor que sean propiedad de la persona titular y siempre que haya personal responsable del establecimiento al que dirigirse en caso de cualquier eventualidad. Los productos

Código Seguro De Verificación	0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 11:23:14
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

alimenticios ofrecidos se renovarán con la frecuencia necesaria, teniendo en cuenta su fecha de caducidad o consumo preferente y se mantendrán a las temperaturas de conservación establecidas normativamente o aplicables para cada tipo de producto. En el caso de vender alimentos que requieran refrigeración, las máquinas expendedoras deberán contar con un sistema de alarma, que avise al operador responsable en caso de haber problemas de suministro eléctrico que pueden conllevar una alteración de las temperaturas, para poder tomar las medidas oportunas que garanticen la seguridad de los alimentos impidiendo la venta de productos en los que se ha roto la cadena de frío.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 26.1.d) y 26.2.c) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de adicciones, en lo que se refiere a la venta de bebidas alcohólicas y tabaco, respectivamente.

I.-) INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones a las determinaciones contenidas en la presente disposición se tramitarán de acuerdo con el régimen contenido en la Ordenanza reguladora de obras y actividades (tipos relacionados en los artículos 84.2.e), 84.3.h), 84.4.b), 84.4.c) y 84.4.g), entre otros), la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones (tipos relacionados en los artículos 46.1.d), 46.1.k), 46.2.c), 46.2.e), 46.2.f), 46.2.h), 46.3.f), 46.3.g), entre otros) y demás normativa aplicable.

J.-) MEDIDAS PROVISIONALES

En aplicación de los artículos 21 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, 1.3.c), 9.c) (en consonancia con el 54.3), 12.1, 14.1, 15 y 18 del Reglamento de inspección, control y régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y (en actividades no sujetas al mismo), 78.2 de la Ordenanza reguladora de obras y actividades, los agentes de la Policía Local y el personal en cada caso facultado para ello, podrán **suspender el ejercicio de la actividad**, bien hasta el levantamiento de esta medida por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, o bien sólo temporalmente, atendiendo a la gravedad y características de los incumplimientos detectados; en este sentido, la medida de suspensión temporal se adoptará por el tiempo estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la legalidad y hasta la desaparición de las causas que motivaron su adopción, levantándose la correspondiente acta de infracción, donde además de detallar los hechos denunciados se harán constar las medidas provisionales que se hayan adoptadas, que será remitida al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines, para la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

A efectos de aplicar las referidas medidas, se valorará la necesidad de su adopción, teniendo en cuenta, entre otros factores: existencia de reincidencia, especial situación de peligro o grave riesgo para los bienes o la seguridad e integridad física de las personas, perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades, contravención de lo regulado en materia de restricciones especiales, horarios de apertura y cierre de actividades, desarrollo en establecimientos inadecuados o dotados de instalaciones no

Código Seguro De Verificación	0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 11:23:14
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

autorizadas, ejercicio no conforme a las condiciones de funcionamiento autorizadas o declaradas, incumplimiento de requisitos esenciales establecidos en la normativa de aplicación, alteración de condiciones normales de seguridad, salubridad, higiene y medio ambiente, producción de daños a la riqueza pública o privada o producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas, y atendiendo en todo caso a su consideración como infracción grave o muy grave tipificada por la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas,.

K.-) VIGENCIA Y APLICACIÓN

La presente disposición entrará en vigor a las **12:00 h del día 22 de marzo de 2024**, regirá hasta las **18:00 h del día 31 de marzo de 2024**, y se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones que, para el período temporal indicado, se contengan en la Resolución que apruebe la *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente* en materia de veladores y ocupación de la vía pública.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla para su general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
 El Jefe de Servicio de Protección Ambiental
 Alfonso Pinto del Bot

Código Seguro De Verificación	0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 11:23:14
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0vWVTdhNKBsKbi16679Utg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

La Delegada del Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines, como autoridad competente por delegación de la Junta de Gobierno (acuerdo de 19 de junio de 2023), dicta resolución núm. 1.718 de fecha 6 de marzo de 2024, autorizando con carácter excepcional la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las 6:00 horas de la noche del 29 de marzo de 2024 (Viernes Santo) con el siguiente tenor literal:

Durante la noche del Viernes Santo, la Resolución aprobada por la *Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines* establece restricciones especiales a determinados establecimientos de hostelería y esparcimiento en zonas del Centro Histórico y Triana; sin embargo, se exceptúan determinadas localizaciones vinculadas o cercanas a la carrera oficial, y que, cumpliendo determinadas condiciones pueden servir para abastecer al público que en gran número acude a estas zonas a presenciar los desfiles procesionales.

Los artículos 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de *Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía*, y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*, establecen que los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos, para zonas concretas de su término municipal, durante la celebración de la Semana Santa.

Por ello, visto el informe del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de fecha 23 de febrero de 2024, y en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de junio de 2023 y dado que la adopción de este Acuerdo no se puede posponer, si procede, a la fecha de la celebración de la próxima Junta de Gobierno, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar, con carácter excepcional, la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las 6:00 horas de la noche del 29 de marzo de 2024 (Viernes Santo) con acceso a las siguientes calles (o parte de las mismas) y plazas:

- Plaza de la Campana
- Plaza Nueva
- Álvarez Quintero
- Argote de Molina
- Placentines
- Cuesta del Rosario
- Bilbao
- Avenida de la Constitución (desde Plaza Nueva a Calle Almirantazgo)
- Sierpes
- General Polavieja
- Albareda

Código Seguro De Verificación	RT5KcVuJZ+NMsFGoDyKcKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 13:18:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RT5KcVuJZ+NMsFGoDyKcKg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

SEGUNDO.- Los establecimientos que se acojan a esta ampliación de horario tendrán que cerrar como mínimo dos horas diarias de cada veinticuatro, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias, en aplicación de art 23.2 del referido Decreto 155/2018. Dichos establecimientos deberán cumplir lo determinado en el apartado a2) de la “RESOLUCION SOBRE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A HOSTELERIA Y ESPARCIMIENTO, ASÍ COMO VENTA DE ALIMENTOS”, aprobada por la Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines; en este sentido, los titulares de establecimientos interesados en adaptarse a esta ampliación de horario, deberán comunicarlo expresamente, de acuerdo con las formalidades exigidas en dicho apartado, indicando expresamente su intención de acogerse a este límite de las 6:00 h y concretando asimismo el período continuo de dos horas a lo largo del día 29 de marzo en el que permanecerá cerrado, a efectos de realizar las labores de ventilación y limpieza.

TERCERO.- Esta ampliación horaria no afecta a los veladores autorizados los cuales se registrarán por lo que se determine por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla para su general conocimiento.

QUINTO.- Comunicar a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Sevilla la presente Resolución, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 23.1 *in fine* del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el *Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Andalucía y se regulan sus modalidades régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*.

SEXTO - Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en la próxima sesión que se celebre.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
 El Jefe de Servicio de Protección Ambiental
 Alfonso Pinto del Bot

Código Seguro De Verificación	RT5KcVuJZ+NMsFGoDykCkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	07/03/2024 13:18:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RT5KcVuJZ+NMsFGoDykCkg==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la Matrícula para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2024, se encuentra expuesta al público en el Negociado del Impuesto citado del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Avda. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo, previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo vehiculos.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos propietarios de vehículos en cuyo permiso de circulación conste que tienen su residencia o domicilio en este término municipal.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde

Código Seguro De Verificación	xPMFDxjF/ZZ0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	08/03/2024 13:21:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xPMFDxjF/ZZ0loYuj30Q2w==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	xPMFDxjF/ZZ0loYuj30Q2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	08/03/2024 13:21:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xPMFDxjF/ZZ0loYuj30Q2w==		





ANUNCIO

La Gerente del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, por Resolución nº 93 de fecha 4 de marzo de 2024, ha resuelto lo que sigue:

“Visto anuncio de fecha 14 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la valoración definitiva de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes del proceso selectivo para la provisión de 3 plazas de Portero Vigilante de la oferta extraordinaria de estabilización, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas VENGO EN ADOPTAR la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo para la ocupación de las 3 plazas de Portero-Vigilante de este Patronato de Real Alcázar a D^a. Estefanía Moreno Moreno, D. Marino Bravo González y D. Jorge Herrera Osorno.

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citada, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Asignar inicialmente en los puestos de Portero Vigilante que se especifican a las personas indicadas;

Aspirante	DNI	Código del puesto
Moreno Moreno, Estefanía	***3693**	PRA2021-A-PV-02
Bravo González, Marino	***2644**	PRA2021-A-PV-03
Herrera Osorno, Jorge	***6105**	PRA2021-A-PV-05

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, a la fecha que consta a pie de firma
 LA JEFA DE SERVICIO
 Fdo.: Raquel Gutiérrez Mancera.

Código Seguro De Verificación	IMXHuu jmmiwqdBt3FZnkYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	04/03/2024 12:52:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IMXHuu jmmiwqdBt3FZnkYQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y
Provisión de Puestos de Trabajo
Negociado de Gestión de Plantilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- o Un puesto de Jefe/a de Sección Administrativa (A1112) A1-25, adscrito al Servicio de Laboratorio Municipal.

Creación del siguiente puesto de trabajo:

- o Un puesto de Jefe/A de Departamento Administrativo (A1-27), escala de Administración General, adscrito al Servicio de Laboratorio Municipal

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en los artículos 16, 23 y 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

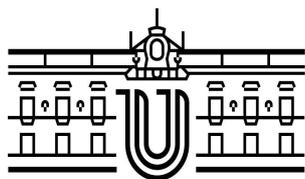
En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	Oz+4ozH00cjdEbH41/97Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	06/03/2024 08:39:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Oz+4ozH00cjdEbH41/97Sw==		





**Ayuntamiento
Utrera**

Área: Economía y Hacienda.
 Unidad Administrativa: Tesorería.
 Departamento: Gestión de Ingresos.
 Asunto: Aprobación Padrones Fiscales Tasas por servicio recogida basuras, entrada vehículos y reserva espacio vía pública contravado, 1^{er} semestre 2024

EDICTO

SE HACE SABER, para general conocimiento, que han sido aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 08 de marzo de 2024, los padrones fiscales por los conceptos de **Tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras y por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacio en la vía pública para contravado de Utrera, Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón**, correspondientes al 1^{er} semestre de 2024.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.- D. Juan Borrego López.

CSV: 07E80032BF2C00J6O9R5H7I5O5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80032BF2C00J6O9R5H7I5O5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 08/03/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2024 10:15:12

EXPEDIENTE :: 2024026024000010
 Fecha: 04/03/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 1



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el citado acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *Preceptos generales.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 1 y 59 a 77, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, fija los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2. *Objeto.*

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 3. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sitos en el término municipal:

- a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b. De un derecho real de superficie.
- c. De un derecho real de usufructo.
- d. Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3CD6CDR9
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Juan Antonio Santos Cumpido (1 de 1)
 CONCEJAL
 Fecha Firma: 05/03/2024
 HASH: 96c47f32742444486ade5e9165c61eb



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas o las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que en cada caso sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

4. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 19 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las Normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Dicho procedimiento se comunicará directamente por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

5. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que, en cada caso, resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 5. Exenciones.

A. Exenciones directas aplicables de oficio:

1. Sobre los inmuebles que sean propiedad del Estado, de las Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3C6CDR9
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

2. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
3. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
4. Los de la Cruz Roja Española.
5. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
6. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
7. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

B. Exenciones directas de carácter rogado:

1. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

2. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 62 21) del R D Legislativo 2/2004.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

— En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

— En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3C6CDDR9
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

3. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

4. Aquellos de los cuales sean titulares las fundaciones y asociaciones que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y siempre que no se trate de bienes cedidos a terceros mediante contraprestación, estén afectos a las actividades que constituyan su objeto social y no se utilicen principalmente en el desarrollo de explotaciones económicas que no constituyan su objeto o finalidad específica.

5. Los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita
- Centros de asistencia primaria, de acceso general
- Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

6. Como exención potestativa, se establece, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía 1 euros.

7. Las exenciones de carácter rogado y las potestativas deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, quien no puede alegar analogía para extender el alcance de las mismas más allá de los términos estrictos.

8. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 6. *Bonificaciones.*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3C6CDR9
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Promoción inmobiliaria:

Documentación a presentar en todos los casos independientemente del estado en que se encuentren las obras:

- 1.a) Fotocopia de los recibos del IBI
- 1.b) Fotocopia de NIF o CJF del solicitante, DNI del representante y acreditación de la representación.
- 1.c) Fotocopia del ultimo balance de situación presentado a Hacienda donde se demuestra que la finca o fincas no forman parte del inmovilizado de la empresa.
- 1.d) Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (Epígrafe 833.2 - Promoción Inmobiliaria de Edificaciones).

Obras de construcción iniciadas y no finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

- 2.a) Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la nueva construcción.
- 2.b) Fotocopia de la escritura de propiedad de la finca.
- 2.c) Certificado del arquitecto director de las obras donde conste la fecha de inicio de las obras de urbanización o bien fotocopia del acta de replanteo. En el caso de que las obras afecten a diversas parcelas, en este certificado se deberá hacer constar la fecha de inicio de las obras en cada una de las parcelas.
- 2.d) Certificado del estado actual de las obras.

En el caso de obras de construcción finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

- 3.a) Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la nueva construcción.
- 3.b) Fotocopia de la escritura de obra nueva de la finca.
- 3.c) Certificado final de obras de construcción visado por el Colegio de Arquitectos.
- 3.d) Fotocopia de la declaración de alta de nueva construcción, presentado ante la Oficina del Catastro Municipal, o ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla Provincia.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3C6CDR9
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Obras de urbanización:

Documentación, a presentar en todos los casos independientemente del estado en que se encuentren las obras:

- 4.a) Fotocopia de los recibos del IBI.
- 4.b) Fotocopia del NIF o CIF del solicitante y DNI del representante y acreditación de la representación.
- 4.c) Fotocopia del ultimo balance de situación presentado a Hacienda donde se demuestra que la finca o fincas no forman parte del inmovilizado de la empresa.
- 4.d) Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (Epígrafe 833 1 - Promoción Inmobiliaria de terrenos).

Obras de urbanización iniciadas y no finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

- 5.a) Fotocopia de los planos de situación y emplazamiento de la urbanización.
- 5.b) Fotocopia de la escritura de protocolarización del proyecto de reparcelación.
- 5.c) Certificado del arquitecto director de las obras donde conste la fecha de inicio de las obras de urbanización o bien fotocopia del acta de replanteo.
- 5.d) Certificado del estado actual de las obras.

En el caso de obras de urbanización finalizadas:

Además de la documentación general se aportará:

- 6.a) Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la urbanización.
- 6.b) Fotocopia de la escritura de protocolarización del proyecto de Reparcelación.
- 6.c) Certificado final de obras de urbanización visado por el Colegio de Arquitectos.
- 6.d) Fotocopia de la declaración de alta de la Urbanización, presentado ante la Oficina del Catastro Municipal, o ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla Provincia.

La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras. El disfrute de la bonificación está subordinado a la solicitud y concesión de la misma, ya que tiene carácter rogado, dicha solicitud podrá formularse antes de que se

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3C6CDR9
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación, o bien girada esta, dentro del plazo para recurrirla

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las diferentes referencias catastrales.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, previa presentación de la siguiente documentación:

- El Certificado final de las obras de construcción de que se trate, mediante certificación del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial competente.
- Cédula de calificación provisional o definitiva de Viviendas de Protección Oficial, inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Recibo o liquidación remitida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si la referencia catastral no figurase en la escritura pública.
- Fotocopia de plano catastral de situación de la vivienda.
- Fotocopia de la escritura de propiedad, o nota simple del Registro de la Propiedad.

En aras de una mayor simplificación y racionalización, no será necesaria la presentación individual de la solicitud de cada uno de los interesados en la concesión de la bonificación por VPO, siempre y cuando se hubiese solicitado y concedida la oportuna Licencia Urbanística para la construcción e internamente los documentos indicados con anterioridad consten en el expediente o bien sean aportados por uno de los afectados. En este caso se considera que con la petición de la Licencia de Construcción, de VPO, se están solicitando todos los beneficios inherentes al citado tipo de vivienda protegida, con lo que se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de la solicitud.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra, en los términos establecidos en la Ley 2011990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Cooperativas.

4. Se concederá una bonificación del 90 por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Para la concesión de esta bonificación es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Que exista solicitud del sujeto pasivo presentada en el Ayuntamiento antes del día 31 de octubre del año anterior al de la aplicación de la

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3CD6CDR9
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

bonificación, en la que se acredite fehacientemente que ostenta la condición de titular de familia numerosa (3 o más hijos menores de 18 años empadronados en el inmueble bonificado).

- Que la base imponible del IRPF no supere 1,5 sobre el salario mínimo interprofesional, multiplicado por el número de miembros de la unidad familiar.
- Que el valor catastral del inmueble no supere los 120.000,00 euros.
- Que el inmueble bonificado sea el domicilio familiar.

Una vez concedida esta bonificación tendrá una vigencia de tres años, transcurridos los cuales deberá volver a ser solicitada por el sujeto pasivo. En caso de no volver a solicitar esta bonificación cumpliendo los requisitos de este apartado, dejará de ser aplicada automáticamente. Esta bonificación es incompatible con las demás enumeradas en este artículo. En ningún caso, la cuantía de la bonificación podrá ser superior a la cantidad de 180 euros anuales (90 euros en cada semestre).

5. Se aplicará una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, con un máximo de 300 euros anuales por inmueble, correspondiente a bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hubieran instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

En las instalaciones de energía termosolar, será requisito que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En las instalaciones de energía fotovoltaica deberá disponer de una potencia instalada mínima de 12,5 w por cada metro cuadrado de superficie construida.

En el caso de que se instalen ambos sistemas, la bonificación será aplicable por un solo sistema de instalación.

En todos los casos la bonificación se concederá a instancia de parte, teniendo una duración de 5 periodos impositivos en el caso de energía termosolar o 7 periodos impositivos en el caso de energía fotovoltaica, dichos periodos a contar desde el siguiente a la fecha del certificado de finalización de las obras o instalaciones necesarias para incorporar los citados sistemas de aprovechamiento.

La solicitud deberá ser presentada antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el cual haya de surtir efecto, y por una sola vez, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado por persona autorizada que acredite: la fecha de instalación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico, que se encuentre en correcto funcionamiento y que incluya colector homologado por la Administración competente.
- Copia de la licencia municipal de obra de la instalación.
- Certificado de empadronamiento del solicitante de la bonificación y/o Certificado acreditativo del domicilio social, en caso de ostentar la personalidad jurídica.
- Certificado donde se acredite que la potencia instalada es superior

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3C6CDR9
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

a 12,5 W por m2 de superficie construida.

La presentación extemporánea de la documentación determinará que la bonificación sólo será aplicable en el periodo impositivo siguiente y por los que resten con derecho a bonificación.

Artículo 7. *Reducciones.*

Cuando se lleve a cabo la revisión de valores catastrales, se aplicarán durante un periodo de nueve años las reducciones previstas en los artículos 67, 68, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 8. *Base imponible y base liquidable.*

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 66 a 67, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

4. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

5. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

6. Para el valor de los bienes inmuebles, tanto urbanos como rústicos, y el procedimiento para la fijación de los mismos, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 a 70, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. Ser recargará con un 50% adicional la base imponible a aquellos bienes inmuebles que sean propiedad de entidades financieras siempre y cuando se encuentren deshabitados y así lo comunique el Registro Oficial de Viviendas Deshabitadas de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. *Tipo de gravamen y cuota tributaria.*

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será:
 - a. Para bienes de naturaleza urbana, el 0,63 por 100
 - b. Para bienes de naturaleza rústica, el 1,10 por 100
 - c. Para los bienes inmuebles de características especiales será del 1,20 por 100

Artículo 10. *Período impositivo y devengo.*

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. Asimismo las alteraciones que, de acuerdo con el aprovechamiento urbanístico experimenten los bienes inmuebles, por cambios de naturaleza o de aprovechamiento, tendrán efectividad en el ejercicio siguiente a aquel en que tuvieren lugar.

Artículo 11. *Gestión y recaudación.*

1. La gestión del impuesto se efectúa a partir del padrón que se formará anualmente y que estará constituido por censos, comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, y separadamente para los bienes de naturaleza urbana y de naturaleza rústica. Dicho padrón estará a disposición del público en las oficinas municipales.
2. En cuanto a las inclusiones, exclusiones o alteración de datos contenidos en los catastros, elaboración de ponencias, formación de padrones, reclamaciones, liquidación formación de padrones, inspección, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo
3. La recaudación de este impuesto, tanto en el período voluntario, como en el ejecutivo es competencia del O P A E F , en virtud del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y el citado Organismo

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3C6CDR9
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Artículo 12. Régimen de declaración y liquidación.

1. A los efectos previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los sujetos pasivos, están obligados a presentar declaraciones de alta, baja o variación por las alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tienen trascendencia a efectos de este impuesto

2. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes

3. La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna

Artículo 13. Régimen de ingreso.

1. El periodo de cobro para los valores- recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2. El cobro de los recibos de IBI Urbana tendrán una periodicidad semestral, a diferencia de los recibos de IBI Rústica, que tendrán una periodicidad anual.

Artículo 14. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen 2 La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas

Disposición transitoria única.

Entretanto no resulte de aplicación, la presente Ordenanza se mantendrá en vigor el anterior régimen normativo

Disposición final única.

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente a su aprobación definitiva, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3CDB6CDR9
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Concejal Delegado de Hacienda,

Juan Santos Cumplido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6KVL5G4XLC3WYY5JW3CD6CDR9
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723


ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DON RAMON PEÑA RUBIO , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

HACE SABER: Que Habiéndose aprobado la Resolución por delegación nº 2024-0519 de fecha 08/03/2024, las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de socorristas/monitores de natación y técnico de mantenimiento de piscinas, para el poliderpotivo municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) mediante el sistema de concurso de méritos.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, VARIOS PUESTOS DE SOCORRISTAS/MONITORES DE NATACIÓN Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de personal laboral temporal a tiempo parcial para los puestos que a continuación se relacionan:

Socorristas acuáticos /Monitores de Natación y Técnico de Mantenimiento de Piscinas para la temporada de verano del Polideportivo Municipal de Valencina de la Concepción.

La bolsa de trabajo atenderá las necesidades de personal que en la plantilla de personal laboral de las citadas categorías puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cód. Validación: 5R94WL.CDPW7DEGLMANH4GXG9Z
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 08/03/2024
 HASH: 19c3b3212f4d26442cf89bae01986a

BASE SEGUNDA. Publicidad

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

BASE TERCERA. Normativa aplicable

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos, así como por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local;
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa concordante.

BASE CUARTA. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Contar con la edad mínima de dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- Estar en posesión de los siguientes títulos o equivalentes (**ambos en el caso de socorrista/monitor de natación**). En el caso de equivalencia u homologación



deberá justificarse con certificado expedido por el organismo competente para establecerlas:

Socorrista acuático-Monitor/a de natación

Técnico de mantenimiento de piscinas

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

La titulación académica a que se refiere el apartado anterior, deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato laboral, en aquellos apartados que puedan generar sospecha o duda en cualquiera de los aspirantes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud currículum debidamente documentado, y acreditación fehaciente de los méritos alegados a efectos del baremo a que se refiere las presentes bases (mediante copias simples).

La bolsa de trabajo tendrá una permanencia hasta la realización de una nueva bolsa.

BASE QUINTA. Instancias



FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas en la Casa Consistorial o por la Sede Electrónica. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles siguiente al de publicación del edicto correspondiente en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud se encuentra en la sede electrónica en **RECURSOS HUMANOS:** <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/catalog/t/52738b31-944f-4c58-a4d4-0972f91beddc>

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de anuncios, y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.valencinadelaconcepcion.es/>).

Una vez publicado el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, las bases estarán a disposición de cualquier interesado. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios relativos al desarrollo de estas pruebas se publicarán en el tablón municipal de anuncios.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base CUARTA, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

A las instancias deberán acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la titulación exigida y de los méritos a valorar, según la tabla que figura en la base OCTAVA.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (Anexo II).
- Copia del DNI o documento correspondiente.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (certificados, contratos y vida laboral, cursos) (Anexo III).
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual.

Cód. Validación: 5R94WL CDPW7DEGLMANH4GXG9Z
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



– Justificante o comprobante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos Selectivos del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, **15,00 euros** y/o documentación acreditativa de exención o bonificación de la misma, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de Documentos Administrativos y urbanísticos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 266 el 17 de noviembre del 2017 en concepto de derechos de examen, cantidad que deberá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades y números de cuentas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción:

Caja Rural del Sur ES81 3187 0111 8810 9180 9929.

BBVA ES34 0182 5566 7102 0041 1277.

Caixa Bank ES56 2100 4752 4702 0000 0258.

BASE SEXTA. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de admisión de instancias, se hará pública las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Durante los 3 días hábiles siguientes a esta publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan originado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleven a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que serán hechas públicas en la forma indicada.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Concluido el plazo de alegaciones y subordinaciones de errores, se dictará resolución aprobando lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva y la composición del Tribunal Calificador.

La falta de abono de la tasa por participación en procesos selectivos del ayuntamiento de Valencina de la Concepción no es susceptible de subsanación.



BASE SÉPTIMA. Tribunal calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros según el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 4 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

- Presidente con voz y voto: Francisco Carrascoso Velázquez (Interventor del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción) Suplente: Marta Corchero Gutiérrez.
- Secretario con voz y sin voto: Jacinto Martín Ruíz (Secretario General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción). Suplente: David Ruiz Ruiz.
- Vocal con voz y voto: Gracia Martínez Prieto (Auxiliar del departamento de personal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción). Suplente: Eva María Carreño Angorilla
- Vocal con voz y voto. María Ángeles López Rey. Suplente: Rafaela Diáñez Cabezas.
- Vocal con voz y voto: Antonia Hidalgo Álvarez (Tesorera del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción) Suplente: M.^a Dolores Mazo Mazo

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las causas de abstención o recusación legalmente prevista.

Para la válida constitución del Tribunal bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros , más el presidente y secretario . Todos tienen que tener un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos ofertados.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnización por asistencia, el Tribunal de selección tendrá la categoría de tercera.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.



La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

BASE OCTAVA. Baremación del concurso

Consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos, (CON UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS) los cuales deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes al presentar la solicitud para participar en el procedimiento, y en función de la siguiente tabla:

A) Experiencia laboral. Se valorarán los servicios prestados desempeñando las funciones de Socorrista acuático y/o Monitor de natación o Mantenedor de piscinas en cualquier Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por mes. Si



los servicios se han prestado en el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **3 puntos**. La experiencia se acreditará mediante copia del correspondiente contrato de trabajo, acompañado de certificación expedida por la empresa o Administración correspondiente indicativa del tiempo efectivo de ocupación del puesto de trabajo, o nóminas, o de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la duración de la relación laboral.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con expresión del grupo de cotización. Si no vinieran los contratos con dicha categoría, se podrá presentar certificado de la empresa privada donde se debe acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándole exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado, así como los períodos trabajados inferiores al mes en proporción a las puntuaciones establecidas

Para los autónomos: Acreditación de los periodos en los que ha estado dado de alta como autónomo en el correspondiente epígrafe del IAE, en actividades similares (en estos casos, se contabilizará como experiencia en entidades privadas).

B) Titulación académica: Además de estar en posesión de la titulación específica referida a la actividad a desarrollar y debidamente acreditada a juicio del Tribunal, serán objeto de valoración únicamente los cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, según el siguiente baremo:

- Formación académica relacionada con la especialidad de Deportes:

Grado o Licenciatura en Educación Física: 2,00 puntos

Diplomatura en Educación Física: 1,50 punto

Grado superior (TAFAD): 0,75 puntos

Grado Medio (Deportes): 0,25 puntos

La puntuación máxima en este apartado será de **2 puntos**.



- Formación académica relacionada con la especialidad de Mantenimiento de Piscinas:

Ciclo formativo de grado superior: 2,00 puntos

Formación profesional de grado medio más formación específica en materia de tratamiento de aguas en Instalaciones Acuáticas (mínimo 25 horas y posterior a 2012): 1,50 puntos.

Bachillerato y ciclos de grado medio: 1,00 puntos

ESO o graduado escolar: 0,50 puntos

C) Cursos: Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo:

De 100 ó más horas: 1 punto.

De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.

De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.

De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.

De 15 a 24 horas: 0,15 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de **1 punto**. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberán constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso.

La formación se acreditará por las personas aspirantes mediante copia simple de los títulos, diplomas/certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de los cursos sólo se valorarán si quedan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y el curso realizado.

La documentación original se aportará una vez superado el proceso selectivo. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados en la fase de concurso, aunque se aporten con posterioridad.

BASE NOVENA. Relación de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la Alcaldía-presidencia el listado provisional con las puntuaciones de los aspirantes, la cual se publicará en el tablón de anuncio de la sede electrónica así como en el portal de transparencia, estableciéndose, a partir de su publicación, un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.



En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional. En caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación. De continuar el empate se deberá proceder a sorteo.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere, la lista adquiere el carácter de definitiva, procediéndose a su aprobación mediante resolución de Alcaldía.

Finalizada la calificación, el Tribunal de selección hará pública la relación de los aspirantes que forman la bolsa de trabajo, por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constarán las calificaciones otorgadas en el proceso selectivo, proponiendo la contratación, de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total, por orden de prelación.

BASE DÉCIMA. Bolsa de trabajo

Para cubrir las posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, se formará una Bolsa de Trabajo con los/as aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, por orden de prelación, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, excedencias, jubilaciones o cualquier otra circunstancia que lo requiera, ordenadas según la puntuación obtenida y hasta la vuelta de su titular o la cobertura definitiva del puesto.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que los horarios, en los que pueden incluirse sábados, domingos y festivos, así como los lugares donde se imparten las actividades, serán variables en función de las necesidades del servicio, de las disponibilidad de instalaciones y de la programación que realice la Concejalía de Deportes, y por tanto podrán ser simultáneos.

La bolsa de trabajo tendrá una permanencia hasta la elaboración de una nueva Bolsa de trabajo.

En caso de renuncia a la contratación en el momento de ser llamado, se perderá el derecho a dicha contratación, procediéndose a llamar al siguiente de la lista, pasando a ocupar el ultimo lugar en la lista de la bolsa .

La provisión de puestos con las personas candidatas integrantes de la bolsa de trabajo se ajustará al procedimiento que se describe en los siguientes puntos:

1. Advertida la necesidad de efectuar una o varias contrataciones al amparo de la presente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos en el orden de prelación establecido según el baremo anteriormente descrito.



2. La persona a la que se efectúe el primer llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en la bolsa, siendo llamada a continuación para una nueva contratación la persona que le siga en la siguiente posición.

3. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente de su recepción por la persona interesada, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, en relación a la notificación y publicación de actos integrantes de procesos selectivos.

En la medida de lo posible, se optará por la notificación directa y personal.

En cualquier caso, una vez se haya contactado con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de un día a partir de la notificación, para dar una respuesta.

De no recibirse respuesta en el plazo previsto, el Departamento de Personal o Servicio Municipal de que se trate, se entenderá que la persona candidata renuncia a la oferta, quedando excluida del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando pasando a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada constarán por escrito, formalizándose su voluntad en documento que le será presentado a la firma. Dicho documento se le dará traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la bolsa, mantener actualizados tanto sus datos personales como de contacto.

En el caso de renuncia de la persona seleccionada al puesto o puestos ofertados, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

La extinción del contrato por baja voluntaria del trabajador llevará a la exclusión definitiva de la bolsa.

BASE UNDÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante y candidato propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE DUODÉCIMA. Datos de carácter personal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer

Cód. Validación: 5R94WL CDPW7DEGLMANH4GXG9Z
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento.

BASE DECIMOTERCERA. Impugnación

La presente convocatoria, sus bases y la actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre), en el plazo de un mes (art. 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre) a contar desde el día siguiente a su publicación
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Valencina, a fecha de la firma

MODELO DE INSTANCIA(ANEXO I)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN
(SEVILLA)

D./D.^a _____
mayor de edad, con DNI _____ y domicilio en _____
C/ _____ CP _____, y teléfono _____

Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente e-mail: _____@_____

Discapacidad reconocida del _____%. *SÍ/NO* Preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición)

Expone: Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el BOP núm. _____ de fecha _____, según las cuales se convoca proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorrista acuático/ Monitor/a de natación y Técnico de mantenimiento de piscinas, como personal laboral temporal por el sistema de concurso de méritos en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, manifiesto que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. _____



- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- 5. _____
- 6. _____

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración cuando sea requerido para ello.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de (márquese lo que proceda):

Socorrista acuático/ Monitor/a de natación____

Técnico de mantenimiento de piscinas ____

En _____, a ____ de _____ de 2024

(Firmar)

DECLARACIÓN RESPONSABLE(Anexo II)

D./D^a _____, mayor de edad, con DNI n.º _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de:

- Socorrista acuático/ Monitor/a de natación
- Técnico de mantenimiento de piscinas

publicada en el BOP núm. _____ de fecha _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Primero.-

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Segundo.- Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

Cód. Validación: 5R94WL CDPW7DEGLMANH4GXG9Z
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



En _____, a _____ de _____ de _____. (Firmar)

Firma



Cód. Validación: 5R94WL CDPW7DEGLMANH4XG9Z
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS (ANEXO III)

Nombre y Apellidos: _____

NIF: _____

Cursos (máximo 1 punto)

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con el puesto de trabajo:	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, (duración de 15 a 24 horas): 0,15 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, (duración de 25 a 49 horas) : 0,25 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, (duración de 50 a 74 horas) : 0,50 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, (De 75 a 99 horas): 0,75 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, (de 100 o más horas): 1 punto	

Formación académica Relacionada con especialidad Deportes (hasta 2 puntos)	
Grado o licenciatura en Educación Física: 2 puntos	
Diplomatura en Educación Física: 1,5 puntos	
Grado Superior (TAFAD): 0,75 puntos	
Grado Medio (Deportes): 0, 25 puntos	

Formación académica Relacionada con Mantenimiento de Piscinas (hasta 2 puntos)	
Ciclo formativo de grado superior: 2 puntos	
Formación profesional de grado medio más formación específica en materia de tratamiento de aguas en Instalaciones Acuáticas (mínimo 25 horas y posterior a 2012): 1,5 puntos	
Bachillerato y ciclos de grado medio: 1 puntos	
ESO o graduado escolar: 0,5 puntos	

Cód. Validación: 5R94WL CDPW7DEGLMANH4GXG9Z
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Experiencia laboral (máximo 3 puntos)

Experiencia laboral relacionada con puesto de trabajo a desempeñar:	
Experiencia en puesto ofertado en una Entidad del Sector Público (ya sea como personal funcionario o laboral): 0,15 puntos por mes	
Experiencia en puesto ofertado en entidades privadas o autónomos: 0,10 puntos por mes	

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos, diplomas, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición. Las acreditaciones de dichos cursos y/o títulos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En , a..... de de 2024

Firma

Cód. Validación: 5R94WL CDPW7DEGLMANH4XG9Z
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16





Expediente n.º: 983/2023
Resolución número: 02

Fecha: 05/03/2024

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 04/10/2023

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA.

Vista resolución de presidencia de fecha 4 de octubre de 2023 donde se inicia el expediente de aprobación de la oferta de empleo público para una plaza de sepulturero/a personal laboral fijo a jornada parcial, visto consejo de administración de fecha 17 de octubre de 2023 donde se aprueba por unanimidad dicha oferta y vista su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 243 de 20 de octubre de 2023.

Visto consejo de administración de fecha 5 de diciembre de 2023 donde se aprueba la convocatoria y las bases y visto su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 289 de fecha 16 de diciembre de 2023.

Vista resolución de presidencia de fecha 18 de enero donde se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 15 de fecha 22 de enero de 2024 .

Visto el acta de baremación de fecha 30 de enero de 2024 y su publicación, visto certificado de alegaciones presentadas de fecha 15 de febrero de 2024 y vista resolución del Tribunal de fecha 22 de febrero de 2024.

Vista resolución de presidencia de fecha 22 de febrero y el anuncio con la relación de aprobados, además de la recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

RESUELVO

Primera.- Autorizar la contratación como personal laboral fijo a jornada parcial a favor de D. Diego Ponce Sáez con DNI: ***1061*_*.

Segunda.- Disponer la cantidad de que consta en el estado de previsión de gastos e ingresos a la que asciende la retribución de la nombrada.

Tercero.- Notificar al aspirante que ha obtenido la plaza, del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será inmediata.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con la Sociedad de Desarrollo.

Quinto.- Comunicar al Registro de Personal y a la representación legal de los empleados, a los efectos oportunos.

En Villamanrique de la Condesa a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ PONCE

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 05/03/2024
 HASH: 4ab00c1b633c6bb68d8a5c1f53ed0f3

Cód. Validación: 5MQJ47HJAX7JZG7W24KEM9FK
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

D. MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZÁLEZ.- ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,

HAGO SABER: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2023 y publicada inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS**, en el BOP n.º 289 de fecha 16 de diciembre de 2023 y no habiéndose presentado alegaciones a dichos textos, se entienden aprobadas **DEFINITIVAMENTE** según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales procediéndose a la publicación de los textos.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.
Villanueva del Río y Minas a 07 de Marzo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Miguel Angel Barrios González

Código Seguro De Verificación	wYecpepEJWm8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:54
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wYecpepEJWm8OSR1/Z4W/w==		





Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas
Departamento de Urbanismo

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de edificaciones al margen de la legalidad urbanística constituye una realidad palpable que debe ser abordada con determinación para paliar los problemas de toda índole que esta situación provoca. En este sentido, resulta necesaria una inspección urbanística firme y planificada, para lo cual es necesario dotarse de los adecuados planes de inspección urbanística municipales y de personal suficiente. Pero, al mismo tiempo, es preciso dar una solución a aquellas edificaciones irregulares existentes, situadas en un limbo jurídico del que se venía haciendo eco la jurisprudencia del Tribunal Supremo, sobre las cuales no se pueden adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos para ello.

El reconocimiento de la situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación (en adelante, AFO), amparada en el artículo 53 del Decreto 60/2010, *por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, hoy derogado, vino a ofrecer una posible solución para las edificaciones mencionadas.

Al Reglamento de Disciplina Urbanística le siguieron el Decreto 2/2012, de 10 de enero y la Ley 2/2012, de 30 de enero; la Orden de 1 de marzo de 2013; la Ley 6/2016, de 1 de agosto, la Ley 2/2018, de 26 de abril, iniciativas legislativas que no consiguieron desbloquear el asunto ni todos aquellos problemas de orden social, sanitario, de salubridad y medioambientales que provocan.

Con posterioridad entró en vigor el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, *de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, que avanzó en soluciones, pero que ha sido también derogado con la legislación vigente.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, *de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, a su entrada en vigor, mantuvo la aplicación supletoria del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre hasta la entrada en vigor del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, que viene a regular un nuevo procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Teniendo en cuenta el valor que para este Ayuntamiento tienen tanto el medio ambiente como las personas que residen en el municipio, al amparo de la nueva vía normativa, se presenta esta nueva Ordenanza Municipal con la finalidad de aclarar y fijar los procedimientos, clarificando la documentación exigible a los ciudadanos y los trámites administrativos necesarios para la obtención, tanto del reconocimiento de la situación de AFO como de las certificaciones administrativas de equivalencia al régimen jurídico de las edificaciones con licencia. Igualmente, se determinan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso de las edificaciones.

Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el Término Municipal de Villanueva del Río y Minas

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





TÍTULO I
REGULACIÓN GENERAL

Artículo 1.- Naturaleza y Objeto de la Ordenanza

1.- La presente Ordenanza se dicta en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, *de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* (en adelante, LISTA), y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, así como la restante legislación estatal, autonómica y de régimen local aplicable.

2.- La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto desarrollar el procedimiento de regularización de las edificaciones existentes en el municipio de Villanueva del Río y Minas. Concretamente:

1.- Regular el procedimiento para el otorgamiento de la certificación administrativa acreditativa de la situación de asimilado al régimen de edificaciones con licencia urbanística a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, *de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, *sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo* .

2.- Regular los procedimientos administrativos del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas en el municipio de Villanueva del Río y Minas ubicadas en cualquier clase de suelo, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, *de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* (en adelante, LISTA).

3.- También tiene por objeto desarrollar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigibles a las edificaciones asimiladas en su régimen a las de fuera de ordenación.

4.- Puede darse el caso de que, en una misma finca o parcela se encuentren edificaciones con distintos regímenes y situaciones jurídicas y urbanísticas, por lo que procederá la regularización que le corresponda a cada una de ellas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1.- A los efectos de la presente Ordenanza, bajo el término genérico de edificación se incluye todo tipo de construcciones, obras e instalaciones y susceptibles de soportar un uso y para cuya construcción o utilización deba contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes o cualquier otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios conforme a la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





2.- La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones existentes en cualquier clase de suelo del término municipal de Villanueva del Río y Minas.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES TERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975 Y PARA LAS QUE HUBIERA TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA ADOPTAR MEDIDAS DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990

Artículo 3.- Supuestos para la aplicación de este régimen urbanístico

1.- Las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, *de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo rústico, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística tanto de obras como de ocupación o utilización para el uso que tuvieran a dicha fecha. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

2.- Igual criterio se aplicará respecto de las edificaciones irregulares para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, *sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo*.

Artículo 4.- Certificación Administrativa acreditativa del régimen asimilado al de edificaciones con licencia

1.- Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos del artículo 3 podrán recabar del Ayuntamiento Certificación Administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a ellas.

2.- El procedimiento para otorgar dicha certificación deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre Régimen Local y a la del Procedimiento Administrativo común.

3.- El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud suscrita por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas. Junto a la solicitud deberá presentarse un único documento suscrito por técnico competente (con titulación académica y profesional habilitante), visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado obligatorio.

En el caso de que el documento no esté visado por el Colegio Profesional correspondiente, el técnico deberá suscribir declaración responsable acerca de que, al menos:

- Que para la actuación tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos en la legislación vigente.

Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el Término Municipal de Villanueva del Río y Minas

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que declara.
- Que se encuentra colegiado en el Colegio Profesional indicado, y que no se encuentra inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión.
- Que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente al desarrollo de la actuación, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca.
- Que la documentación de la actuación descrita tiene corrección e integridad formal de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.
- Que queda advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos declarados determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, *del Procedimiento Administrativo Común*, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que, en su caso, hubiere lugar.

El documento contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

A.- Documentación Administrativa

- 1.- Identificación de la persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono. En su caso, documentación acreditativa de la representación.
- 2.- Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- 3.- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- 4.- Documento justificativo del abono del último Impuesto de Bienes Inmuebles y demás servicios con los que cuente.
- 5.- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble: Nota Simple del Registro de la Propiedad comprensiva del dominio y descripción de la finca afectada de fecha no anterior a tres meses de la presentación de la solicitud. En su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en la que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

B.- Documentación Técnica

- 1.- Memoria

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





1.1.- Informativa. Identificación de la edificación

- Relación de agentes y objeto del documento.
- Identificación de la finca, emplazamiento.
- Datos catastrales y registrales del inmueble.
- Localización mediante cartografía oficial georreferenciada.
- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
- Valoración económica de la ejecución material de la edificación a la fecha de presentación de la solicitud, la cual nunca podrá ser inferior a la calculada en función de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras elaborados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año de presentación de la solicitud.

1.2.- Urbanística

Declaración de Circunstancias Urbanísticas vigentes.

1.3.- Descriptiva

- Descripción de la edificación, uso, número de plantas, tipología edificatoria, cuadro de superficies útiles y construidas por uso y totales.
- Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales (interiores y exteriores) de la edificación y de las que se pueda desprender el estado constructivo de la misma.

1.4.- Constructiva

- Descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, especificando las mismas sobre el sistema estructural, instalaciones, envoltorio del edificio, etc., e informando sobre el estado de cada uno de ellos.
- Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

2.- Planos

- Plano catastral y plano georreferenciado de situación.
- Plano de localización de la parcela en el planeamiento general.
- Plano georreferenciado de emplazamiento en la parcela de todas las edificaciones existentes, con indicación de su superficie y grafía, acotadas a linderos.

Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el Término Municipal de Villanueva del Río y Minas

Código Seguro De Verificación	Glb2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Glb2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





- Planos acotados, a escala adecuada, de la obra realmente ejecutada, tanto para cada una de las plantas de la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.
- Esquema de instalaciones o certificados de empresas suministradoras.

3.- Certificado que acredite, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud de la edificación para destinarse al uso previsto.

4.- Si la documentación aportada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días improrrogables, la subsane, advirtiéndole de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5.- A la vista de la documentación aportada, el Ayuntamiento, previos los informes técnicos y jurídicos que procedan, emitirá, en su caso, Certificación Administrativa acreditativa del régimen jurídico que corresponde a la edificación en cuestión, recogiendo de forma explícita que el mismo se asimila al de las edificaciones con licencia y, por tanto, puede acceder al Registro de la Propiedad y a los servicios básicos que sean procedentes.

Artículo 5.- Obras autorizables

Las personas titulares de las edificaciones citadas en el artículo anterior que cuenten con la Certificación Administrativa acreditativa del régimen aplicable expedida por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas podrán ejecutar las siguientes obras:

1.- Edificaciones conformes con la ordenación.

Se admitirá cualquier tipo de obra de las recogidas las Normas Urbanísticas, sin otras limitaciones que las impuestas por el cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente.

2.- Edificaciones disconformes con la ordenación.

Se admitirá cualquier tipo de obra y actividad de las recogidas en las Normas Urbanísticas, sin otras limitaciones que las impuestas por el cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente, distinguiendo según el grado de incompatibilidad con la nueva ordenación, siempre que no agraven el aspecto normativo de la disconformidad y sin que conlleve incremento del valor, en caso de expropiación. En defecto de las determinaciones en las Normas Urbanísticas, se aplicarán a las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones en situación de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1.- Con carácter general se podrán realizar las obras de reparación y conservación y aquellas obras que exijan la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2.- Excepcionalmente, podrán autorizarse los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretendan realizar. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

3.- El otorgamiento de las licencias y/o autorizaciones para la ejecución de dichas obras se ajustará al procedimiento vigente en el municipio. Se aplicarán, además, las siguientes reglas específicas:

- Edificaciones en suelo urbano no sujeto a actuación de transformación urbanística o actuaciones urbanísticas.

Cuando la tramitación de la licencia o declaración responsable requiera la presentación de Proyecto o Memoria Técnica, se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la Certificación Administrativa acreditativa del régimen urbanístico aplicable.

- Edificaciones en el resto de los suelos.

A la solicitud de licencia o declaración responsable se acompañará, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la Certificación Administrativa acreditativa del régimen urbanístico aplicable.

- Licencia de Ocupación / Declaración Responsable o Utilización para edificaciones sometidas a este régimen urbanístico

Para las edificaciones sujetas al presente régimen urbanístico procederá la concesión de licencia de ocupación / declaración responsable o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente, el otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias y declaraciones responsables en el municipio.

Cualquiera que sea la clase o categoría de suelo sobre la que se implanten, se acompañará a la solicitud, además de los documentos exigibles según el tipo de licencia de ocupación o declaración responsable o utilización de que se trate, la copia de la Certificación Administrativa acreditativa del régimen urbanístico aplicable.

TÍTULO III

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 6.- Supuestos para la aplicación de este régimen urbanístico

1.- Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de

Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el Término Municipal de Villanueva del Río y Minas

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LISTA, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Podrán quedar en situación de asimilado a fuera de ordenación, en la medida que contravengan la legalidad territorial o urbanística, las edificaciones irregulares en los casos de imposibilidad material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que, en su caso, se hubiere fijado, haya sido íntegramente satisfecha.

Sin perjuicio de las resoluciones judiciales que pudieran dictarse en ejecución de sentencias, también podrán quedar en esta situación las edificaciones ejecutadas con licencia o título habilitante declarados nulos una vez transcurrido el plazo, a contar desde la fecha de su terminación, para adoptar las medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.

2.- Las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado anterior no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de su situación de asimilado a fuera de ordenación, salvo las que el Ayuntamiento ordene realizar para garantizar las condiciones de seguridad y salud.

Se hará mención expresa a estas limitaciones en las resoluciones que, conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de suelo, tengan objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de las edificaciones irregulares terminadas cuando éstas no cuenten con la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

3.- Podrá reconocerse la situación de asimilado a fuera de ordenación en una parte de la edificación en las que se hayan realizado obras irregulares, siempre que constituya una unidad funcional y constructiva independiente y para las mismas se cumplan los requisitos para proceder a su reconocimiento.

Artículo 7.- Requisitos para el reconocimiento

El reconocimiento de una edificación irregular en situación de asimilado a fuera de ordenación implica la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a. Que haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística, conforme a lo previsto en el artículo 153.1 de la LISTA.
No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en dicho artículo.
- b. Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina, conforme a lo dispuesto en estas Ordenanzas.

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destinan, salvo que previamente se hubieran realizado por orden del Ayuntamiento las obras necesarias para alcanzar dichas condiciones.

- c. Que no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas anteriormente, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8.- Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación

1.- El procedimiento para otorgar dicho reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares contenidas en la presente Ordenanza.

2.- El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones a las que les sea aplicable, podrá iniciarse de oficio o mediante presentación de la solicitud por la persona titular de la edificación.

3.- Corresponde al Ayuntamiento la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación previa exigencia de los informes y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos, debiendo efectuar indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 9.- Procedimiento a instancia del titular de la edificación

1.- Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos contemplados en esta Ordenanza, solicitarán del Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las mismas.

2.- La solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se acompañará de un único documento que permita verificar el cumplimiento del artículo anterior suscrito por técnico competente (con titulación académica y profesional habilitante), visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado obligatorio.

Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el Término Municipal de Villanueva del Río y Minas

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





En el caso de que el documento no esté visado por el Colegio Profesional correspondiente, el técnico deberá suscribir declaración responsable acerca de que, al menos:

- Que para la actuación tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos en la legislación vigente.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que declara.
- Que se encuentra colegiado en el Colegio Profesional indicado, y que no se encuentra inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión.
- Que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente al desarrollo de la actuación, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca.
- Que la documentación de la actuación descrita tiene corrección e integridad formal de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.
- Que queda advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos declarados determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que, en su caso, hubiere lugar.

El documento incluirá, al menos, la siguiente documentación:

A. – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.- Identificación de la persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono. En su caso, documentación acreditativa de la representación.
- 2.- Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- 3.- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- 4.- Documento justificativo del abono del último Impuesto de Bienes Inmuebles y demás servicios con los que cuente.
- 5.- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble: Nota Simple del Registro de la Propiedad comprensiva del dominio y descripción de la finca afectada de fecha no anterior a tres meses de la presentación de la solicitud. En su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en la que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





6.- En el caso de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, y se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas anteriormente, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

B.- Documentación Técnica

1.- Memoria

1.1.- Informativa. Identificación de la edificación

- Relación de agentes y objeto del documento.
- Identificación de la finca, emplazamiento.
- Datos catastrales y registrales del inmueble.
- Localización mediante cartografía oficial georreferenciada.
- En el caso de que la edificación se encuentre en una parcelación urbanística, deberá incluirse la descripción de la parcela, a los efectos del artículo 174.2 de la Ley. Podrá realizarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial o certificación catastral descriptiva y gráfica.
- Identificación de la existencia de riesgos ciertos de origen natural o antrópico, informando de que la edificación irregular no se encuentra sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones y otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, y en su caso, indicar si se tiene conocimiento de que se hayan adoptado medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.
- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
- Valoración económica de la ejecución material de la edificación a la fecha de presentación de la solicitud, la cual nunca podrá ser inferior a la calculada en función de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras elaborados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año de presentación

1.2.- Urbanística

- Declaración de Circunstancias Urbanísticas que contemple clase y categoría del suelo conforme al instrumento de ordenación vigente y, en su caso, conforme al que estuviera vigente en el momento en el que la edificación fue terminada.

Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el Término Municipal de Villanueva del Río y Minas

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





- Memoria explicativa de los incumplimientos con la normativa urbanística de aplicación.

1.3.- Descriptiva

- Características de la edificación. Tipología edificatoria, uso, número de plantas, cuadro de superficies útiles y construidas por uso y totales.
- Estancias de la edificación (preceptivo en uso residencial).
- Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales (interiores y exteriores) de la edificación y de las que se pueda desprender el estado constructivo de la misma.

1.4.- Constructiva

- Características constructivas básicas del sistema estructural, instalaciones, envolvente del edificio, etc., informando sobre el estado de las mismas.

2.- Planos

- Plano catastral y plano georreferenciado de situación.
- Plano de localización de la parcela en el planeamiento general.
- Plano georreferenciado de emplazamiento en la parcela de todas las edificaciones existentes, con indicación de su superficie y grafía, acotadas a linderos.
- Planos acotados, a escala adecuada, de la obra realmente ejecutada, tanto para cada una de las plantas de la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.
- Esquema de instalaciones.

3.- Certificado suscrito por técnico competente que manifieste:

Fecha de terminación de las obras, entendiéndose que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta para servir al uso a que se destina.

Que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina conforme a lo dispuesto en estas Ordenanzas o bien informe que enumere las obras necesarias para alcanzar las citadas condiciones mínimas de seguridad y salubridad en el caso de que éstas no se cumplan.

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





4.- Indicación expresa de los procedimientos penales, así como los procedimientos sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que pudieran afectar a la edificación. En el caso de que no exista conocimiento de éstos, se adjuntará declaración responsable del titular de la edificación por la que se manifieste esta circunstancia.

3.- Si la documentación aportada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días improrrogables, la subsane, advirtiéndole de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4.- Durante la instrucción del procedimiento el Ayuntamiento solicitará informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados al objeto de que se pronuncien, entre otras circunstancias, sobre lo siguiente:

- a. Afección a terrenos de dominio público y sus zonas de afección, así como régimen aplicable a la edificación irregular conforme a lo previsto en la legislación sectorial que los regula.
- b. Instrucción de procedimientos sancionadores o de restablecimiento de la legalidad en materia de su competencia.
- c. Existencia de riesgos naturales o antrópicos cuya concurrencia corresponda valorar.

5.- A la vista de la documentación técnica, de los informes emitidos y de los antecedentes que obren en el Ayuntamiento sobre la edificación irregular, los servicios técnicos y jurídicos emitirán informe sobre la idoneidad de la citada documentación, sobre el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación y, en su caso, sobre las obras necesarias para cumplir con estos requisitos y sobre la ejecución de las mismas conforme al apartado 6.

6.- Durante la instrucción del procedimiento podrá ordenarse a la persona propietaria de la edificación la ejecución de obras que permitan cumplir con las condiciones mínimas de seguridad y salubridad y demás requisitos exigibles, estableciendo un plazo para presentar proyecto técnico, cuando éste resulte preceptivo, y para la finalización de las obras. Durante dicho plazo, el procedimiento quedará suspendido.

La ejecución de las obras deberá acreditarse por los interesados, antes de dictar la resolución del procedimiento, y podrán consistir en lo siguiente:

- a. Obras necesarias para garantizar as condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la edificación, así como aquellas otras que, por razones de interés general, resulten indispensables para mantener el ornato público y para reducir el impacto de la edificación sobre el paisaje del entorno.
- b. Obras exigidas por las Administraciones competentes para evitar los riesgos naturales o antrópicos, conforme al contenido de los informes que consten en el expediente, cuando su ejecución corresponda a los propietarios de las edificaciones irregulares o sean asumidas por éstos.

Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el Término Municipal de Villanueva del Río y Minas

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





7.- La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a. La identificación de la edificación y, en su caso, parte de ésta afectada por la resolución.
- b. El reconocimiento de que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.
- c. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d. El reconocimiento de que la edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos y, en su caso, acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos.
- e. Los servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro.
- f. Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales, así como de procedimientos sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que pudieran afectar a la edificación.
- g. Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 410 del Reglamento General de la LISTA.

8.- Si la resolución fuera denegatoria, se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen que resulte aplicable a la misma.

Artículo 10.- Procedimiento iniciado de oficio

1.- De conformidad a lo establecido en el artículo 408 del Reglamento General de la LISTA, el Ayuntamiento podrá iniciar de oficio los expedientes encaminados a reconocer el régimen asimilado al de fuera de ordenación.

2.- Procederá la tramitación de oficio de estos expedientes en los siguientes supuestos:

- a. Cuando, con objeto de la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no fuere posible concluir la misma, al determinarse la caducidad de la acción con que cuenta la administración para ejercer la potestad de restablecimiento.
- b. Cuando, por parte de la Administración, se constate la existencia de una edificación susceptible de ostentar la condición de asimilado a fuera de ordenación, cuyo reconocimiento no hubiere sido solicitado por su titular. En este caso, el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas requerirá al titular de la edificación para que, en el plazo de un año, inste la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que, por el titular de la edificación, se hubiere instado tal reconocimiento, la Administración procederá de oficio al inicio del expediente.

Código Seguro De Verificación	Glb2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Glb2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





c. Cuando, con motivo de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de una obra nueva susceptible de ser reconocida como asimilada al régimen de fuera de ordenación, autorizada al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*.

3.- La tramitación administrativa de los expedientes iniciados de oficio se desarrollará en la forma prevista para los iniciados a instancia de parte, pudiendo la Administración incorporar la documentación técnica y administrativa necesaria para ello, bien mediante su realización por los técnicos municipales, bien mediante la contratación de servicios profesionales externos para ello. En cualquiera de los dos casos, el titular de la edificación quedará obligado al pago de las tasas municipales que a tal efecto sean fijadas en la ordenanza fiscal que reglamentariamente regule la materia.

4.- En caso de que la edificación constituya domicilio, las personas residentes en la misma deben permitir los correspondientes accesos tanto al técnico que elabore la documentación a aportar, como al técnico municipal que gire visita de inspección para la comprobación de la documentación. La negativa a permitir dichos accesos podrá ser sancionada aplicando la regulación de las infracciones urbanísticas en materia de inspección.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, comenzando a contar el mismo desde la fecha de incoación del expediente. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras que se le requieran, tanto para posibilitar la posterior contratación de los servicios básicos, como las que la Administración considere indispensables para garantizar la seguridad, salubridad, ornato y evitar el impacto negativo de la edificación sobre patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico del entorno. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver, se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 11.- Contratación de servicios por las Compañías Suministradoras

1.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

2.- En el caso de que el reconocimiento como AFO tenga por objeto, entre otros, la acometida a servicios urbanísticos comunes se estará a lo recogido en las reglas generales

Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el Término Municipal de Villanueva del Río y Minas

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





desarrolladas en los anteriores artículos. Además, el procedimiento se sujetará a las siguientes reglas particulares:

A.- Documentación a aportar junto a la solicitud

Se aportará escrito firmado original con el consentimiento del propietario de cualquier red interpuesta entre la red general existente y la acometida prevista, así como del propietario de los terrenos por los que haya de discurrir la nueva instalación.

El certificado técnico que acompañe a la solicitud deberá contener, además de lo recogido en la regla general:

- Plano de la parcela en el que se grafíen el trazado y las acometidas.
- En el caso de abastecimiento de agua en suelo urbano sujeto a actuación de transformación urbanística y suelos rústicos, ubicación y características del contador en la proximidad de la red general, depósito regulador y sistema de evacuación/depuración previstos que cumplan las condiciones reguladas en el Título IV de esta Ordenanza.
- Justificación de que no se precisan más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, y que éstas son accesibles. En el caso de abastecimiento de agua y/o saneamiento en suelo urbano sujeto a actuación de transformación urbanística y suelos rústicos, se entenderá como tales aquellas que discurren por el frente de la parcela en la que se ubica la edificación.
- Informe favorable de la compañía suministradora sobre la viabilidad de la acometida y las condiciones de suministro.

B.- Informe preceptivo

Informe de los servicios técnicos municipales sobre la viabilidad técnica de la acometida y viabilidad urbanística de la actuación.

3.- Requerimiento al promotor

En el supuesto de que la instalación sea viable, y según lo determinado en el apartado 5 del artículo 408 del Reglamento General de la LISTA, se requerirá al solicitante para que acometa las actuaciones proyectadas con los condicionantes recogidos en los informes preceptivos, a cuyo efecto deberá aportar la documentación técnica exigible y abonar las tasas e impuestos que, en su caso, correspondan.

Artículo 12.- Edificaciones en parcelaciones urbanísticas

1.- En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

2.- Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

3.- En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de *Modernización de las Explotaciones Agrarias*, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la LISTA.

4.- A los efectos anteriores, el titular de la edificación deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución administrativa, copia de la escritura pública en que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de los efectos de la licencia implícita que representa que contiene la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Este plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas, debiéndose, en todo caso, solicitar la correspondiente prórroga antes de la fecha de caducidad prevista.

5.- El procedimiento para otorgar el reconocimiento del régimen asimilado al de fuera de ordenación de aquellas edificaciones situadas en una parcelación urbanística se tramitará y resolverá de acuerdo a lo prevenido en el artículo 9 de esta Ordenanza, debiendo el interesado presentar la documentación prevista, completada con:

- Plano georreferenciado de la totalidad de la urbanización donde se ubica la parcela, con determinación de linderos.
- Plano georreferenciado de localización de la parcela dentro del plano de la parcelación con indicación de todas las edificaciones existentes, su superficie y grafía, acotadas a linderos.
- Acreditación por parte de las compañías suministradoras, si fuera el caso, de que las redes se encuentran accesibles desde la edificación y que la acometida es viable.

Artículo 13.- Obras autorizables sobre edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación

1.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el Término Municipal de Villanueva del Río y Minas

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





2.- No podrán autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

3.- A las solicitudes de autorización de obras se acompañará copia de la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, además de los documentos exigibles de forma ordinaria conforme al tipo de licencia o declaración responsable.

4.- Las edificaciones en las que proceda el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación estarán sometidas a la inspección periódica que al efecto establezca el Ayuntamiento, autorizándose o, en su caso, exigiéndose la ejecución de las obras que el resultado de dicha inspección determine como necesarias o aconsejables.

Artículo 14.- Inscripción en el Registro de la Propiedad

1.- Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad. Dicha resolución, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a la edificación y a las condiciones a las que se sujeta, se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

2.- La inscripción de las edificaciones en parcelaciones urbanísticas en las que proceda la segregación de la parcela concreta en la que se ubica, se regirán por lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ordenanza y en el resto de la normativa aplicable.

Artículo 15.- Registro administrativo

El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas procederá a la creación y mantenimiento de un registro administrativo en el que se dejará constancia de todas aquellas edificaciones a las que se haya reconocido la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

TÍTULO IV

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD

Artículo 16.- Objeto, contenido y alcance de las normas

1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones mínimas que deben reunir las edificaciones a las que resultan de aplicación los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación, pero no presupone el

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se llevan a cabo. En este sentido, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las condiciones básicas recogidas en este Título.

Artículo 17.- Supuestos para la aplicación de este régimen urbanístico

1.- Se entenderá que la edificación irregular terminada reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad cuando disponga de:

- a. Las condiciones de seguridad estructural necesarias sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.
- b. Las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas.
- c. Un sistema de abastecimiento de agua y de suministro eléctrico que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina, debiendo ajustarse las instalaciones que conforman estos sistemas a lo establecido en la normativa de aplicación.

Quando el sistema de abastecimiento de agua sea autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación. En todo caso, deberá quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.

- d. Un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

Quando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.

2.- Las edificaciones destinadas a uso residencial, además, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. La edificación deberá incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- b. Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán disponer de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares.

Ordenanza Municipal Reguladora de los procedimientos administrativos de regularización de las edificaciones existentes en el Término Municipal de Villanueva del Río y Minas

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





DISPOSICIONES

Disposición adicional

Se faculta a la Alcaldía para dictar actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de la presente Ordenanza, así como para incorporar modelos normalizados que faciliten su aplicación. Esta facultad será delegable.

Disposición transitoria

Los expedientes que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación. No obstante, el solicitante podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza previa solicitud expresa. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Los procedimientos resueltos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza con resolución denegatoria podrán volver a iniciarse y tramitarse conforme a lo dispuesto en esta.

A los procedimientos resueltos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza con resolución favorable se le podrán incorporar o acoger aquellas cuestiones previstas en la misma que pudieran resultar procedentes.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de las mismas.

Disposición final primera

Todas las cuestiones que no estén reguladas en esta Ordenanza se regirán por los preceptos contemplados en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, *de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* y, en general, por el resto de normativa aplicable.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

EL ARQUITECTO,

Fernando J. Beviá González

Código Seguro De Verificación	G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:53
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G1b2UGq1svm3pN0diOcxKw==		





AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(Sevilla)

D. MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZÁLEZ.- ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,

HAGO SABER: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2023 y publicada inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN URBANA DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN SUELO URBANO** en el BOP n.º 289 de fecha 16 de diciembre de 2023 y no habiéndose presentado alegaciones a dichos textos, se entienden aprobadas **DEFINITIVAMENTE** según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales procediéndose a la publicación de los textos.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.
Villanueva del Río y Minas a 07 de Marzo de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Miguel Angel Barrios González

Código Seguro De Verificación	wYecpepEJWm8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:54
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wYecpepEJWm8OSR1/Z4W/w==		





Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas
Departamento de Urbanismo

ORDENANZA MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN URBANA DE INSALACIONES SOLARES FOTVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN SUELO URBANO

PREÁMBULO

La energía solar fotovoltaica es, sin duda, una de las principales tecnologías que contribuirá significativamente al desarrollo de un nuevo modelo urbano, en términos de incrementar la eficiencia energética y facilitar la integración de energías renovables en el sistema eléctrico, de reducir las emisiones contaminantes y reducir la alta dependencia energética de nuestras ciudades.

Conscientes de que las ciudades son el lugar donde se ganará o se perderá la batalla contra el cambio climático, el Estado introdujo cambios en la regulación de la producción de la energía solar fotovoltaica. Dichos cambios se adelantaron en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, *de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores*, y fueron desarrollados en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, *por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica*. Estas normas dividen las instalaciones de su competencia, facilitando con ello la implantación de instalaciones de autoconsumo en dos modalidades: autoconsumo sin excedentes y autoconsumo con excedentes.

Tal y como refleja el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA) en su Guía de Tramitación de Autoconsumo, la administración local desempeña un papel crucial en la tramitación de las instalaciones de autoconsumo, por lo que recomiendan que los ayuntamientos simplifiquen los trámites de concesión de permisos y autorizaciones de su competencia, facilitando con ello la implantación de instalaciones de autoconsumo en sus municipios.

Igualmente, la reciente implementación de este tipo de energías y sus instalaciones en el ámbito urbano de las ciudades y que es necesario lógicamente que ocupen la volumetría exterior de los edificios, han dejado un claro vacío regulatorio de cómo se integran éstas en los edificios ya existentes y en los de nueva construcción. Pretende esta ordenanza abordar los parámetros mínimos de integración urbana de este tipo de instalaciones, produciendo el menor impacto visual posible y aclarando la documentación mínima exigible.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Ordenanza es regular las instalaciones de energía solar fotovoltaica para la generación de electricidad para autoconsumo, estableciendo los requisitos mínimos que han de cumplir dichos sistemas dentro del suelo urbano del término municipal de Écija.

Las determinaciones de esta Ordenanza son de aplicación a la generación de energía eléctrica a través de paneles solares fotovoltaicos a instalar en edificaciones de nueva construcción y edificaciones existentes en suelo urbano.

Ordenanza Municipal de integración urbana de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano

Código Seguro De Verificación	SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:57
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==		





Esta Ordenanza será de obligado cumplimiento para cualquier instalación de energía solar fotovoltaica para la generación de electricidad en autoconsumo en suelo urbano, en los supuestos de una nueva implantación, reforma, renovación o sustitución de las mismas.

Artículo 2.- Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza y tal como se define en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, *del Sector Eléctrico* se entenderá por autoconsumo el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.

En el caso de instalaciones fotovoltaicas la potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (Pnom) o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.

Integración arquitectónica: Paneles fotovoltaicos que cumplen una doble función, energética y arquitectónica (revestimiento, cerramiento o sombreado) y, además, sustituyen a elementos constructivos convencionales o son elementos constituyentes de la composición arquitectónica.

Superposición: Paneles fotovoltaicos que se colocan paralelos a la envolvente del edificio sin la doble funcionalidad definida en la integración arquitectónica.

Cubierta inclinada: Son aquellas en las que la pendiente es superior al 5% y nunca son transitables.

Cubierta plana: Son aquellas en las que la pendiente es igual o inferior al 5% y podrán ser transitables o intransitables.

Artículo 3.- Régimen de intervención administrativa

De forma general estarán sujetas al régimen de declaración responsable las intervenciones necesarias para ejecutar una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica, salvo que estas instalaciones no se encuentren entre los actos sujetos a declaración responsable que figuran en el artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, *de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía*, (en adelante LISTA).

Dichas obras e instalaciones deberán de cumplir las disposiciones contenidas en la normativa urbanística y sectorial vigente, así como al planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales de edificación.

Previo a la autorización y realización de las obras se podrá solicitar al Ayuntamiento de Écija información urbanística sobre la normativa urbanística y sectorial vigente, así como del planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales de edificación, que afectan al inmueble concreto donde se plantea la instalación solar fotovoltaica.

La declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la

Código Seguro De Verificación	SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:57
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==		





legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

La declaración responsable irá unida a memoria técnica o proyecto técnico, según la tipología de la instalación, que tendrá el contenido mínimo regulado en esta ordenanza.

Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho, conforme a la normativa sectorial de aplicación, la presentación de la declaración responsable requiere la previa obtención y disposición de dichos informes o autorizaciones o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

En todo caso, cuando la instalación solar fotovoltaica se encuentre en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, o se encuentre en su entorno, o con protección Monumental o Integral, se deberá solicitar y obtener la autorización previa por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Esta autorización se deberá adjuntar a la declaración responsable o en su caso la solicitud de licencia de obras.

Artículo 4.- Documentación de actuaciones sometidas a declaración responsable

1.- Declaración responsable que incluirá, como mínimo, la acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación, emplazamiento de la instalación, referencia catastral del inmueble y tipología del mismo, cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente, así como del planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales de edificación, presupuesto de ejecución material y potencia eléctrica de la instalación.

2.- Documentación técnica.

2.1.- Cuando sean nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones de placas solares fotovoltaicas de autoconsumo de potencia igual o menor de 10 kw, se presentará Memoria Técnica suscrita por técnico competente, en las que se describan las obras y las instalaciones a ejecutar.

La documentación técnica a aportar será:

- Memoria descriptiva de los actos que, a modo de recomendación, podrá incluir fotografías de la/s zona/s donde se pretende actuar.
- Presupuesto de ejecución material de la instalación.
- En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, a los efectos del artículo 2.4 del CTE.

2.2.- Para instalaciones de potencia mayor de 10 kw, se presentará proyecto suscrito por técnico competente. Este proyecto deberá definir con precisión las obras y sus características técnicas y deberá contar con el contenido mínimo establecido por los

Ordenanza Municipal de integración urbana de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano

Código Seguro De Verificación	SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:57
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==		





distintos colegios profesionales, según la tipología de las obras, además de justificar el cumplimiento de la normativa específica de aplicación.

2.3.- En los dos casos, la documentación técnica deberá contar con la documentación gráfica necesaria que pueda determinar con suficiente grado de detalle:

- Ubicación de los componentes de la instalación
- Ordenación de las placas previstas
- Composición en relación al resto del edificio
- Integración paisajística en el entorno urbano

Artículo 5.- Integración paisajística y condiciones de la instalación

1.- Integración paisajística

A las instalaciones reguladas en esta ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas vigentes. Se velará porque las instalaciones respeten el entorno paisajístico y arquitectónico existente, también, la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en las normas urbanísticas vigentes o por la legislación del patrimonio histórico, valorando su integración arquitectónica.

2.- Condiciones de instalación

La instalación de los paneles en las edificaciones deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Cubiertas inclinadas visibles desde la vía pública. Los paneles fotovoltaicos podrán situarse sobre los faldones de cubierta (superposición) o formando parte de la misma (integración) con la misma inclinación de éstos, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio. En cubiertas inclinadas visibles desde la vía pública no se permitirán paneles fotovoltaicos con una inclinación diferente a los faldones de cubierta donde se dispongan.
- b. Cubiertas inclinadas no visibles desde la vía pública: se permitirán paneles fotovoltaicos con una inclinación diferente a los faldones de la cubierta donde se dispongan. Los paneles no superarán 1,80 metros de altura desde el punto más alto del faldón donde se encuentren o la cumbre de cubierta.
- c. Cubiertas planas. En este caso, deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado de cubierta donde se ubiquen los paneles y un plano horizontal situado a 1,80 metros de altura, medidos desde la cara superior del último forjado y a una distancia igual o superior a dos metros desde la fachada principal a vía pública.
- d. Fachadas. Los paneles fotovoltaicos podrán situarse en las fachadas, con la misma inclinación de éstas y sin salirse de su plano (integrados), adecuados en su diseño para armonizar con la composición de la fachada y del resto del edificio, quedando

Código Seguro De Verificación	SIG9 jnLbw+DtpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:57
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIG9 jnLbw+DtpWI9xZBpVw==		





supeditadas a las condiciones estéticas indicadas en la normativa urbanística y a la legislación sectorial específica.

- e. Inmuebles catalogados o en el ámbito del Conjunto Histórico. Deberán tener autorización sectorial de las obras por la administración competente. No se tramitarán por parte del Ayuntamiento instalaciones visibles desde la calle y que se ubiquen en la primera crujía de la edificación, y preferentemente se ubicarán en cubiertas planas.
- f. Otros. Cualquier otra solución para la implantación de estas instalaciones, distintas de las anteriormente señaladas, no podrá perjudicar el carácter general del entorno urbano en las que se encuentren, en sus valores estéticos. Igualmente, la instalación no perjudicará el carácter general de algún conjunto urbano de interés en cualquiera de sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos, ambientales o sociales. En estos casos el Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

3.- La instalación de placas o paneles en cubiertas no podrá reducir en modo alguno las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de la edificación.

4.- Instalaciones por fachada

Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones, salvo que se acompañe en memoria o proyecto, de forma detallada, solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones situados en lugares y condiciones distintas de las anteriormente señaladas no podrán resultar inadecuadas al entorno, por lo que el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que incumpla lo establecido en el instrumento de ordenación urbanística y/o la presente Ordenanza, así como otra legislación sectorial de aplicación.

5. Condiciones de instalación para instalaciones solares fotovoltaicas ubicadas en suelo industrial.

Por norma general, a las instalaciones solares fotovoltaicas ubicadas en suelo industrial les serán de aplicación las mismas exigencias indicadas en los puntos anteriores de la presente Ordenanza. No obstante, para aquellas cubiertas o faldones de las mismas, en las que, por su orientación o inclinación, no sean las óptimas para el mejor aprovechamiento de la energía solar incidente, se permitirá la instalación de estructuras auxiliares con la inclinación y orientación necesaria para ese mejor aprovechamiento.

En el diseño de estas instalaciones, se tendrá en cuenta tanto en la memoria técnica o en el proyecto (según proceda) las acciones del viento sobre el conjunto de estructura y panel fotovoltaico.

Ordenanza Municipal de integración urbana de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano

Código Seguro De Verificación	SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:57
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==		





Artículo 6.- Empresas instaladoras.

Las instalaciones habrán de ser realizadas por empresas instaladoras correspondientemente autorizadas, conforme a lo previsto en la normativa sectorial de aplicación y sólo podrán emplearse elementos homologados.

Artículo 7.- Protección de la legalidad.

La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para la realización de las obras y el ejercicio material de la actuación, no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las actuaciones a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, restablecimiento y sanción y, en general, de control que a la Administración le atribuye el ordenamiento jurídico.

Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación urbanística de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

La inobservancia de las prescripciones normativas dará por parte del Ayuntamiento a la adopción de las siguientes medidas:

- a. Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b. Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativa o penal.
- c. Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

Artículo 8.- Plazos

1.- Las obras se tienen que iniciar en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formulación de la declaración responsable ante el Ayuntamiento o de la fecha de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia urbanística, según el régimen de intervención que le sea de aplicación.

2.- El plazo máximo de ejecución será de seis meses.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes presentadas y no resueltas deberán ajustarse a lo establecido en esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:57
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==		





DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que supongan, contradigan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

EL ARQUITECTO,

Fernando J. Beviá González

Ordenanza Municipal de integración urbana de las instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en suelo urbano

Código Seguro De Verificación	SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	07/03/2024 13:03:57
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SIG9jnLbw+DtpWI9xZBpVw==		





Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente n.º: 4022/2023

ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano como presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

HACE SABER:

Que por Resolución de la Presidencia n.º 2024-0959, por la que se declara desierto el proceso selectivo de la Bolsa de Empleo de TAG en régimen de laboral temporal mediante Concurso-Oposición convocado por Decreto de la Presidencia 2023-3252 de 8 de noviembre de 2023., transcribiendo dicha Resolución, con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la propuesta del Tribunal Calificador de 22 de febrero de 2024 para la Bolsa de Empleo de Carácter Temporal para el puesto de Técnico de Administración General Grupo A1 por el que se propone declarar desierto el proceso selectivo convocado mediante Decreto de la Presidencia 2023-3252 de 2 de noviembre de 2023.

Y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar desierto el proceso selectivo de la Bolsa de Empleo de TAG en

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: ZNCYWSQP742XFZFCZHS6P7HY
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
 Presidente
 Fecha Firma: 08/03/2024
 HASH: 7473a42bee4e69f25d6c1cfaab5b6e6f5





Mancomunidad de Servicios La Vega

régimen de laboral temporal mediante Concurso-Oposición convocado por Decreto de la Presidencia 2023-3252 de 8 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. *Incoar el inicio de un nuevo proceso selectivo para la Bolsa de Empleo de carácter temporal para el puesto de TAG Grupo A1, elaborando unas nuevas Bases Regulatorias.*

TERCERO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial y en Sede Electrónica de la Mancomunidad todo lo actuado por esta Presidencia."*

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ZNCYWSQF742XFZHCZHS6P7HY
 Verificación: <https://mancomunidaddevega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente n.º: 3862/2023

ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano como presidente de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

HACE SABER:

Que por Resolución de la Presidencia n.º 2024-0973, por la que se aprobó el nombramiento de funcionaria interina de una plaza de auxiliar administrativa, de admisión, tratamiento y logística, transcribiendo dicha Resolución, con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la propuesta para la formalización de contratos a los siguientes candidatos:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
NIEVES DOMÍNGUEZ QUESADA	28****74B	69,05

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km. 9,5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 4ATCSJ7PRXS2L7CSR6PFTMEA
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
 Presidente
 Fecha Firma: 06/03/2024
 HASH: 7473a42bee4e69f256ec1cfaab5b6e6f5





Mancomunidad de Servicios La Vega

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de los siguientes candidatos:

Identidad del Aspirante	DNI
NIEVES DOMÍNGUEZ QUESADA	28****74B

SEGUNDO. Notificar la presente resolución, al/los candidato propuesto/s para la formalización de contratos, requiriéndoles la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

TERCERO. Publicar la contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en Sede Electrónica de esta Mancomunidad.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

Cód. Validación: 4ATCSJ7PRXS2L7CSR6PPTMEA
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Mancomunidad de Servicios La Vega

ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4ATCSJ7PRSXS2L7CSR6PPTMEA
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





D. **Isabel Herrera Segura** , Presidenta de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

HAGO SABER

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024 el Presupuesto General para el año 2024, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, así como la plantilla de personal y las Bases de Ejecución, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial » de la Provincia número 31 de fecha 13 de febrero de 2024, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación resumido por Capítulos, así como la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, que fue aprobada junto con el Presupuesto.

Ingresos			Gastos		
Capt.	Concepto	Euros	Capt.	Concepto	Euros
III	Tasas y Otros Impuestos	4.600,00	I	Gastos de Personal	616.314,42
IV	Transferencias Corrientes	862.214,52	II	Gastos Bienes y Servicios	197.500,10
V	Ingresos Patrimoniales	1.500,00	III	Gastos Financiero	500,00
VII	Transferencia de Capital	0,00	IV	Transferencias Corrientes	50.000,00
VIII	Activos Financieros	9.000,00	V	Fondo de Contingencia	0,00
			VI	Inversiones Reales	4.000,00
			VIII	Activos Financieros	9.000,00
	Total	877.314,52		Total	877.314,52

Código Seguro De Verificación:	pjeakNlwNIPuzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	08/03/2024 10:51:57
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pjeakNlwNIPuzHYnOwOu/A==		



PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	NUMERO	VACANTE	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO DESTINO
A1	1	0	Habilitado Nacional	Secretaria - Intervención	Secretaria – Interventora	27
A1	1	0	Administración Especial	Técnica	Asesor Jurídico Orientación Laboral	26
A1	2	0	Administración Especial	Técnica	Técnico de Medio Ambiente	24
A2	1	1	Administración General	Técnico Medio	Técnico Medio	23
C1	1	1	Administración General	Administrativa	Administrativo	22
C1	1	0	Administración General	Administrativa	Administrativo Secretaria	22
C1	1	1	Administración General	Administrativa	Administrativo Intervención	22
C1	1	0	Administración General	Administrativa	Administrativo Personal	22
C2	1	0	Administración General	Administrativa	Auxiliar Admtvo. Tesorería	16

Código Seguro De Verificación:	pjeakN1wNIPuzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	08/03/2024 10:51:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pjeakN1wNIPuzHYnOwOu/A==		



PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	N.º PLAZAS
TECNICO GESTION DE RECURSOS HUMANOS	I	1
TECNICO GESTION DE SERVICIOS	I	1

Código Seguro De Verificación:	pjeakN1wNIPuzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	08/03/2024 10:51:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pjeakN1wNIPuzHYnOwOu/A==		





Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo.

En Castilleja de la Cuesta a la fecha indicada en la firma

LA PRESIDENTA

Fdo.: Isabel Herrera Segura

Código Seguro De Verificación:	pjeakN1wNIPuzHYnOwOu/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	08/03/2024 10:51:57
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pjeakN1wNIPuzHYnOwOu/A==		



ANUNCIO

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como Funcionarios de Carrera de la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe en las cinco plazas de Cabo creadas en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de esta Mancomunidad, Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Nivel de Complemento de Destino 18, que a continuación se indican, de las personas aspirantes que, de conformidad con la preceptiva propuesta de los tribunales calificadoros, han sido nombrados en propiedad por Resolución 52/2024 de 21 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que de conformidad con el Acuerdo Plenario de 23 de febrero de 2023, desde el mismo momento de la toma de posesión quedan transferidos y adscritos al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla

ORDEN ESCALAFÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN PROCESO SELECTIVO
1	Álvaro de León Domínguez	286***62R	17,71	13,35	31,06
2	Cecilio Pérez Martínez	273***08Q	16,67	14,00	30,67
3	Francisco José Andújar Bors	522***99Z	16,41	14,00	30,41
4	Rolando Naranjo Campos	285***89M	15,82	14,00	29,82
5	Antonio Daniel García Acosta	289***47E	15,24	13,44	28,68

El acto de Toma de Posesión tendrá lugar el 14 de marzo de marzo del corriente, a las 9 horas y treinta minutos de la mañana, en la Sede de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, Calle Alegría n.º 12, Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso

Código Seguro De Verificación:	oS3ZzFuNPK2QPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	08/03/2024 18:50:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oS3ZzFuNPK2QPgEN+aB4sA==		





contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Castilleja de la Cuesta a fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA

Fdo.: Isabel Herrera Segura

Código Seguro De Verificación:	oS3ZzFuNPK2QPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	08/03/2024 18:50:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oS3ZzFuNPK2QPgEN+aB4sA==		





Consorcio de Medio Ambiente
Estepa-Sierra Sur

DON ANTONIO MANUEL GONZÁLEZ GRACIANO, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA – SIERRA SUR,

HAGO SABER: Que con fecha 8 de marzo de 2024, por la Presidencia de este Consorcio se ha dictado Resolución número 7/2024, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

“Habiéndose ordenado la incoación del expediente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que la Oferta de Empleo Pública Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal fue aprobada por Resolución de Presidencia número 43/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 118 de 25 de mayo de 2022.

Resultando que por Resolución de Presidencia número 93/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, se resuelve la aprobación de las Bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinario, publicadas en BOP de Sevilla número 293 con fecha 21 de diciembre de 2022 y su anuncio en el BOE número 32 con fecha 7 de febrero de 2023.

Teniendo en consideración lo establecido en la Base Quinta, al disponer que *“El plazo de presentación de solicitudes de cada plaza será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a de la publicación del anuncio del decreto de inicio del procedimiento selectivo concreto en el Boletín Oficial del Estado...”*.

Considerando lo acordado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, en la que se aprobó el calendario de las distintas convocatorias de las plazas de la oferta de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, y que consta en el acta extendida al efecto.

Resultando que por Resolución de la Presidencia 4/2024 de fecha 8 de febrero de 2024, se resuelve la convocatoria para proveer varias plazas al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en BOP de Sevilla número 33 de 15 de febrero de 2024 y su extracto en BOE número 49 de 24 de febrero de 2024.

Detectado error material en dicha convocatoria así como por necesidades organizativas de este Consorcio y en defensa del interés general, dentro de la potestad de auto organización de la misma, se hace necesario corregir determinados aspectos de la misma.

Avda. Badía Polesine, 28 - 41560 Estepa (Sevilla) – Telf. 955 915 733 – Fax: 955 915 735 – CIF: P-9100012-E
E-mail: administracioncon@consorestepa.com

Código Seguro De Verificación	ELhfar71pgMQ9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	08/03/2024 10:08:32
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ELhfar71pgMQ9Vh3j31Jng==		





Consorcio de Medio Ambiente
Estepa-Sierra Sur

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Anular el procedimiento selectivo para la provisión por concurso de la plaza de GUARDA al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Rectificar un error, en virtud del artículo 109.2 LPAC, en la convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión por concurso de las siguientes plazas al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 de octubre	Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Donde se convocaban 2 vacantes debe decir 1

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a toda persona interesada que haya presentado solicitud de admisión en cualquiera de las plazas afectadas.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de este Consorcio de la presente Resolución, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Manuel González Graciano

Avda. Badía Polesine, 28 - 41560 Estepa (Sevilla) – Telf. 955 915 733 – Fax: 955 915 735 – CIF: P-9100012-E
E-mail: administracioncon@consorestepa.com

Código Seguro De Verificación	ELhfar71pgMQ9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	08/03/2024 10:08:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ELhfar71pgMQ9Vh3j31Jng==		





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LAMT, CT INTEMPERIE Y LABT EN ZONA TOPETE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CORONIL EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

R.A.T: 114555
EXP.: 294515

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 14-07-2023, ROMERO CANDAU, S.L. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “LAMT, CT INTEMPERIE Y LABT EN ZONA TOPETE” y ubicada en el término municipal de El Coronil (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento El Coronil

Dándose la circunstancia de que no se ha obtenido respuesta de este organismo en el plazo reglamentario establecido, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril*, el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito terri-

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jmKVHskWSDLWK2HQNH7T7AXUAE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

torial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : ROMERO CANDAU, S.L.
CIF: B11715539
Domicilio: C/ LOS MALTESES Nº 6
Emplazamiento: ZONA TOPETE
Finalidad de la instalación: Proporcionar nuevo suministro eléctrico.
T.M. afectados: Coronil, El (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo RP000056
Final: CT Proyectoado
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: 0.028 km
Tensión en servicio: 20 KV
Conductores: 47-Al 1/8 ST1A

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie
Potencia: 50 KVA
Relación de transformación: 20 KV / B2

Presupuesto: 22.958,07 EUROS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jmKVHskWSDLWK2HQNH7T7AXUAE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
 (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	04/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmKVHKSWSLWK2HQNH7T7AXUAE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


Juzgado de lo Social Nº 5 de Sevilla REFUERZO EXTERNO
N.I.G.: 4109144420230012070.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 895/2023. **Negociado:** RE

Materia: Despido

De: FRANCISCO LOPEZ REINA

Graduado/a social: RAFAEL MUÑOZ DIAZ

Contra: FOGASA y MONTAJES Y MANTENIMIENTOS TECNICOS S.L.

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.^a María TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos DSP 895/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a MONTAJES Y MANTENIMIENTOS TECNICOS S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.92/2024, dictado/a en dicho proceso el cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MONTAJES Y MANTENIMIENTOS TECNICOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l .

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRLETJ67HQVQB7R8ETXL45YA88G	Fecha	06/03/2024	
Firmado Por	MARÍA TERESA MUNITIZ RUIZ			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1	



REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA
Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Correo electrónico: AtPublico.Urefuerzo.Social.Sevilla.Jus@Juntadeandalucia.es

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla N.I.G.: 4109144420240000230.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 63/2024. Negociado: RE

Materia: Despido

De: ROSA MARIA CARRILLO CERPA

Abogado/a: LUIS OCAÑA ESCOLAR

Contra: TOP LIMPI SERVICES, S.L., ASI CGB S.L.U., SOLDENE, S.A., LECOS MULTISERVICIOS S.L., CLEANZCOM S.L.U., AYUNTAMIENTO DE GELVES Y MINISTERIO FISCAL

Abogado/a: S.J. DE LA DIP. PROV. DE SEVILLA y MARIA PILAR LOPEZ PEREGRIN

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 63/2024 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a TOP LIMPI SERVICES, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **13/06/2024 a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas Nº 9 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TOP LIMPI SERVICES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRG6AS5HUNAEPZWDCXL4X4EFRYG	Fecha	05/03/2024
Firmado Por	MARÍA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL 6 DE SEVILLA
Órgano reforzado: Juzgado de lo SOCIAL N 6 de Sevilla(cítese al contestar)

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 - Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230001187.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 94/2023. Negociado: RE

Materia: Materia sin especificar

De: ISAMEL MUÑOZ AVALOS y ISMAEL MUÑOZ AVALOS

Abogado/a: MARIA ANGELES MUÑOZ MONTORO

Contra: FOGASA, IGNORADOS SOCIOS Y PARTICIPES DE EQUIPO DIPROMO, SC., JOSE ADAME ACOSTA, ENRIQUE PALOMINO y EQUIPO DIPROMO, SC

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ hago saber:

Que en los autos DSP 94/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a JOSE ADAME ACOSTA, EQUIPO DIPROMO, SC, IGNORADOS SOCIOS Y PARTICIPES DE EQUIPO DIPROMO, SC. y ENRIQUE PALOMINO, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 10 DE MAYO DE 2024 A LAS 10.10 HORAS EL ACTO DE CONCILIACION Y A LAS 10.20 HORAS EL ACTO DE JUICIO , en la Sala de Vistas Planta 7ª (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a EQUIPO DIPROMO, SC, ENRIQUE PALOMINO, JOSE ADAME ACOSTA y IGNORADOS SOCIOS Y PARTICIPES DE EQUIPO DIPROMO, SC., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRH3K4ZN4DWE5GTQB3U5HK7RFM7	Fecha	07/03/2024
Firmado Por	MARÍA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



Junta de Compensación del Sector UZO-3 del PGOU de La Puebla de Cazalla

CIF G-56.627.540
Av. Diego Martínez Barrio nº 4-Plta. 4-Mod. 4
41013- SEVILLA

Antonio Santana Gómez, mayor de edad, Secretario de Junta de Compensación del Sector UZO-3 del PGOU de La Puebla de Cazalla, con sede en Sevilla, Avda. Diego Martínez Barrio, nº 4, Edif. Viapol-Center, planta 4ª, módulo 4.

Hace saber: La Junta de Compensación, en Asamblea General celebrada el día 28 de diciembre de 2023 ha aprobado, por mayoría, el texto del Proyecto de Reparcelación del ámbito del sector UZO-3 del PGOU de La Puebla de Cazalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 92.2 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en conexión con el artº 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, se abre un período de información pública, de modo que en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

El Proyecto de Reparcelación aprobado se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta de Compensación, y en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, como administración actuante.

Transcurrido el plazo de información pública, el Proyecto se remitirá al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para su ratificación.

En Sevilla a 4 de marzo de 2024. Antonio Santana Gómez, Secretario

SANTANA
GOMEZ
ANTONIO
MARINO -
29764107Z

Firmado digitalmente por
SANTANA GOMEZ ANTONIO
MARINO - 29764107Z
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=DCEES-29764107Z,
givenName=ANTONIO MARINO,
sn=SANTANA GOMEZ,
cn=SANTANA GOMEZ ANTONIO
MARINO - 29764107Z
Fecha: 2024.03.06 13:14:34
+01'00'

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 152263 de la convocatoria Programa Xpande 2024 - Cámara Sevilla.

BDNS (Identif.): 747740.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747740>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande para el apoyo a la expansión internacional de la PYME en la anualidad 2024, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para el diseño, desarrollo y ejecución de Planes de internacionalización en el marco del Programa Xpande, subvencionados en un 85% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/internacionalizacion/programa-xpande-2024/>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 152.796,00 euros.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 7.276 euros, sobre un presupuesto máximo elegible por empresa de 8.560 euros (8.000 euros de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 250.727,96 euros, en el marco del «Programa Plurirregional de España 2021-2027», y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 30 de mayo de 2024 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 7 de marzo de 2024.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.